

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8^{ta} Notaría de Santiago



Abog. Redac.: SEBASTIÁN AUSIN.-

CPM. -

3/3

92 de Junio de 2014.-

Repertorio N° 1066/2014.-

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA

En Santiago de Chile, a dos de junio de dos mil catorce, ante
mí, ANDRÉS RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava
Notaría de Santiago, con domicilio en calle Miraflores número
trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil
novecientos uno, comuna de Santiago; comparece: don SEBASTIÁN
AUSIA VALENZUELA, chileno, soltero, abogado, Cédula Nacional
de Identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y
un mil ochocientos setenta y tres guion siete, domiciliado
para estos efectos, en Avenida Isidora Goyenechea número dos
mil novecientos treinta y nueve, piso diez, comuna de Las
Condes, Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad
con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado
viene en reducir a escritura pública el Acta de Junta
Extraordinaria de Accionistas de Instituto Profesional AIEP
SpA, celebrada el dos de Junio de dos mil catorce. Declara el

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Pùblico
8º Notaría de Santiago

compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores: Don Luis Felipe Núñez Errázuriz, don Pablo Guerrero Valenzuela, don Carlos Mujica Rojas, don Pedro Uribe Jackson, doña Lorena Victoria Berrios Soto y don Fernando Azofeifa Castro. Dicha Acta es del tenor siguiente: "JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA. En Santiago de Chile, siendo las diez: cero cero horas del día dos de Junio de dos mil catorce, en las oficinas ubicadas en Avenida Kennedy Número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, oficina novecientos cuatro, comuna de Vitacura, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Instituto Profesional AIEP SpA"**, bajo la presidencia de don Pedro Uribe Jackson, con la asistencia del abogado don Fernando Azofeifa Castro, quien actuó como secretario de actas, y de los siguientes accionistas que, por si o por poder, representaban las acciones que se indican a continuación: **Accionista. Lauzate Chile II SpA**, representada por don Luis Felipe Núñez Errázuriz y don Pablo Guerrero Valenzuela, por **Número de Acciones**. ciento treinta y siete mil quinientas sesenta y una acciones. **Accionista. Servicios Profesionales Andrés Bello S.A.**, representada por don Carlos Mujica Rojas y doña Lorena Victoria Berrios Soto, por **Número de Acciones**. Una acción. **Accionista. Universidad Andrés Bello**, representada por don Pedro Uribe Jackson y doña Lorena Victoria Berrios Soto, por **Número de Acciones**. veinticuatro mil doscientas sesenta y cinco acciones. **TOTAL. ciento sesenta y un mil ochocientas treinta y siete acciones. Uno. PODERES.** La junta tomó conocimiento y aprobó, por unanimidad, los poderes presentados por los representantes de los accionistas asistentes. **Dos. CONSTITUCION DE LA JUNTA.** El Presidente manifestó que,



encontrándose presentes en la junta ciento sesenta y un mil ochocientas treinta y siete acciones, correspondientes al cien por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto de la Sociedad, declaraba legalmente constituida la junta. **Tres.**

CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES. Se dejó constancia en el acta de las siguientes circunstancias: i. Que habiéndose asegurado de antemano la comparcencia de la totalidad de las acciones emitidas de la Sociedad, las que se encontraban debidamente representadas en la junta, no había sido necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones que establece la ley. ii. Que los concurrentes habían firmado la Hoja de Asistencia y que todos ellos representan accionistas registrados como tales en el registro de accionistas de la Sociedad con fecha de la junta. iii. Que por tratarse de una junta extraordinaria de accionistas que tenía por objeto pronunciarse sobre una modificación de los estatutos sociales, se encontraba presente don Andrés Rubio Flores, Notario Público Titular de la Notaría Número ocho de Santiago, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **Cuatro. FIRMA DEL ACTA.** Se acordó que el acta que se levantase de la junta fuera firmada por todos los asistentes a ella. **Cinco. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El Presidente informó a los accionistas que, de acuerdo con la convocatoria respectiva, la Junta tenía por objeto pronunciarse acerca de las observaciones formuladas por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación en Ordinario cero cero uno ocho dos cuatro. Asimismo, informó el Presidente que la Junta tenía por objeto que los accionistas se pronunciaran acerca de la modificación de estatutos de la Sociedad. **Sexto. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

Indicó el Presidente que revisados los estatutos sociales y las observaciones realizadas por la División de Educación Superior en Ordinario cero cero uno ocho dos cuatro, se hacía necesario incluir las siguientes modificaciones a los estatutos sociales: /i/ **PROPOSICIÓN:** el Presidente explicitó que el artículo séptimo de los estatutos sociales señalaba los fines de la Sociedad mas no señalaba uno de sus principales fines que es el otorgamiento de títulos profesionales que no requieren grado académico y de títulos técnicos de nivel superior, y que por lo tanto se hacía necesario establecer y precisar en los estatutos dicho fin del Instituto Profesional AIEP SpA. Para lo anterior, era necesario reemplazar el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales por el siguiente: "**Artículo Décimo Séptimo:** Los fines del Instituto Profesional AIEP son /a/ ser una de las mejores opciones académicas en la formación técnica y profesional de Chile, alcanzable para jóvenes y adultos que deseen mejorar su calidad de vida a través de la educación superior; /b/ formar profesionales y técnicos capaces de insertarse eficientemente en el mundo laboral, constituyéndose en un aporte activo al desarrollo del país, en diferentes áreas del conocimiento y regiones geográficas; /c/ educar a jóvenes y adultos cuyo objetivo sea el progreso a través de la educación, a través de un modelo educativo que responda a las necesidades del mundo del trabajo, entregando herramientas concretas y prácticas para el desenvolvimiento profesional de sus titulados; y /d/ otorgar títulos profesionales que no requieren grado académico y de títulos técnicos de nivel superior". **ACUERDO:** Luego de un breve debate, la Junta acordó por unanimidad la modificación del artículo décimo séptimo en la forma propuesta por el



Presidente. /ii/ **PROPOSICIÓN:** el Presidente explicó que se hacia necesario modificar el artículo décimo octavo de los estatutos sociales referido a la estructura académica del Instituto, para efectos de desarrollar con mayor profundidad las facultades y atribuciones de las autoridades unipersonales, así como limitar la composición del Consejo Superior al Rector, quien lo preside, el Prorector, los Vicerrectores y al Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades. Para lo anterior, era necesario reemplazar el artículo décimo octavo de los estatutos sociales por el siguiente: "**Artículo Décimo Octavo:** El Instituto tendrá la siguiente estructura organizativa, en los aspectos administrativo y docente: I) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES. II) ESTRUCTURA DE SEDES. I) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES: Está conformada por autoridades superiores colegiadas, unipersonales y órganos consultivos. La autoridad colegiada es la Junta Directiva. Son autoridades unipersonales el Rector; el Prorector; el Vicerrector Académico, el Vicerrector Económico, el Vicerrector de Admisión y Comunicaciones, el Vicerrector de Operaciones; y el Secretario General. Son órganos consultivos el Consejo Superior y el Comité de Rectoría. **I. Uno. Autoridad Colegiada:** La Junta Directiva, Única autoridad colegiada, está integrada por ocho miembros, designados por el Directorio, uno de los cuales, por derecho propio es el Rector. El quórum para sesionar será de tres miembros. La duración en sus cargos será de cuatro años y sólo podrán ser removidos por el Directorio de la sociedad. Sus funciones esenciales son: definir las políticas de desarrollo del Instituto Profesional, proponer y

orientar las políticas, objetivos, y líneas de acción, aprobar el presupuesto, reglamentos y designar al Rector, al Prorector, al Vicerrector Académico, al Vicerrector Económico, al Vicerrector de Admisión y Comunicaciones, al Vicerrector de Operaciones, al Secretario General y a las autoridades superiores unipersonales, quienes durarán en sus cargos tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente. I. Dos. Autoridades Unipersonales: El Rector: es la máxima autoridad unipersonal del Instituto Profesional y el representante del Instituto frente al Ministerio de Educación y otras entidades estatales y/o privadas, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Le corresponderá especialmente al Rector: Proponer a la Junta Directiva los planes de desarrollo, políticas y programas de acción en los distintos ámbitos del quehacer institucional, b) Proponer a la Junta Directiva la modificación de la reglamentación del Instituto, y proceder a decretarla cuando esta lo hubiere aprobado, c) Participar con derecho a voz en la Junta Directiva, d) Proponer a la Junta Directiva la apertura y/o cierre de Escuelas, Carreras o Sedes, e) Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica y funcional de la Institución, f) Otorgar los diplomas de título, g) Presentar anualmente el presupuesto institucional a la Junta Directiva, h) Resolver las solicitudes de gracia, condonaciones y/o renuncias, de los estudiantes y dirimir las discrepancias o dudas que se susciten en la interpretación de las disposiciones del Reglamento Académico, i) Llevar a cabo la política comunicacional del Instituto, j) Contratar y coordinar los procesos de auditorías de la gestión.



institucional, k) Supervisar y evaluar los proyectos de desarrollo y el funcionamiento de cada una de las Sedes, l) Coordinar las acciones de los Directores Ejecutivos de Sedes y evaluar su desempeño, m) Contratar asesorías. El Proorrector: es la autoridad unipersonal, dependiente del Rector, encargada de asesorar al Rector en materia de proyectos estratégicos y planes de acción para asegurar la calidad, el desarrollo y crecimiento de la institución. Le corresponde además supervisar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con los servicios estudiantiles y retención de estudiantes y velar para que el desenvolvimiento de la Institución sea coherente con la Misión Institucional, en los ámbitos que la competen, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. El Vicerrector Académico: es la autoridad unipersonal, dependiente del Rector, encargada del desarrollo, coordinación, organización, supervisión y evaluación de los aspectos académicos del Instituto Profesional referidos a la docencia, investigación, extensión, capacitación y perfeccionamiento, y será responsable del resultado de dichas funciones. Es encargado del diseño, desarrollo y evaluación del proyecto educacional, así como de los procesos y procedimientos de gestión que este involucre, cautelando los estándares de calidad definidos por la Institución. Durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Son funciones del Vicerrector Académico: a) Proponer al Rector la creación e implementación de nuevas Escuelas y Carreras, b) Coordinar la elaboración y modificación de planes y programas de estudio de las carreras impartidas, c) Desarrollar metodologías y sistemas para la evaluación de la gestión educacional, d)

, Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones,
procesos y procedimientos de la Institución y sus unidades
relacionados con los sistemas de acreditación y certificación
de calidad nacional y/o internacional al que la organización
se adscriba, e) Desarrollar procesos de auditoría global o
selectiva de la calidad del servicio educativo y procesos
asociados ejecutados por las distintas unidades
institucionales, emitiendo informe evaluativo a las
autoridades responsables, el que incorporará la proposición de
las medidas correctivas que se requieran, f) Proponer al
Rector los planes y programas necesarios para el aseguramiento
de la calidad del servicio educativo, g) Asesorar al Rector y
a las Sedes en la definición y evaluación de los parámetros de
calidad en la prestación del servicio educativo, h) Diseñar,
desarrollar y evaluar procesos de inducción del proyecto
educativo orientados a los distintos estamentos de la
Institución, i) Planificar, organizar, supervisar, coordinar,
cautelar y evaluar el quehacer docente, académico y los
procesos de titulación en la Institución, j) Velar por el
resguardo de los registros académicos, k) Proponer al Rector
planes de acción en materias de la operación de la docencia,
l) Planificar, organizar, supervisar, coordinar, y evaluar el
quehacer de la unidad de biblioteca, m) Cumplir y hacer
cumplir el Reglamento Académico, normas, instrucciones y
acuerdos emanados del Comité de Rectoría, n) Decretar, con
aprobación del Rector y la Junta Directiva, el Reglamento
Académico de la Institución, y dictar los instructivos
internos requeridos para su aplicación, o) Asesorar al Rector
y a las Sedes en la supervisión del cumplimiento de las
funciones académicas que les competen y en la evaluación del



desempeño en el ámbito de la operación Docente, g) Resolver las solicitudes de convalidación u homologación, y reconocimiento de competencias específicas, q) Proponer al Rector, la contratación de las asesorías que sean necesarias, r) Organizar, controlar y evaluar el trabajo del personal de su dependencia directa, s) Proponer al Rector las políticas para la contratación de la planta académica institucional y requerimientos técnicos asociados a la docencia, t) Todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la superioridad en el ámbito de su competencia. El Vicerrector Económico: es la autoridad superior unipersonal, dependiente del Rector, encargada de las actividades financieras y administrativas del Instituto Profesional y es el responsable de su desarrollo y resultado de dichas funciones, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Son funciones del Vicerrector Económico: a) Planificar, organizar y supervisar los procesos administrativos y contables, b) Garantizar el cumplimiento del presupuesto aprobado por la Junta Directiva y controlar la ejecución del mismo, c) Proponer al Rector las políticas de financiamiento que las sedes requieran y controlar la ejecución presupuestaria de las sedes, d) Proponer al Rector las políticas generales de financiamiento e inversión, e) Operar y controlar la política de Ingresos y Recaudación de la Institución, f) Controlar y auditar las actividades institucionales en el ámbito de la administración de recursos, g) Proponer al Rector la designación de funcionarios administrativos y de servicios de su dependencia, h) Informar periódicamente de su gestión al Rector. El Vicerrector de Admisión y Comunicaciones: es la autoridad superior

unipersonal, dependiente del Rector, encargada de administrar y coordinar los procesos de admisión, matrícula, relaciones con empresas y, en general, todo aquello que dice relación con el ingreso de alumnos al Instituto y la imagen del Instituto Profesional y las comunicaciones internas y externas del Instituto Profesional, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Son funciones del Vicerrector de Admisión y Comunicaciones: a) Dirige, administra, coordina y evalúa el proceso de admisión, b) Contratar los recursos humanos, materiales y técnicos que requiera la admisión, c) Diseñar y formular la estrategia de admisión de nuevos estudiantes, d) Operar la campaña promocional de la Institución en cuanto a convocatoria, optimizando el empleo de recursos asignados a estas actividades, e) Programar y ejecutar las acciones derivadas de las políticas y estrategias de Comunicación de la Institución, f) Proponer, al Rector la estrategia de Marketing institucional, g) Elaborar proyectos de comunicaciones según objetivos y necesidades de la organización, en el marco de las instrucciones emanadas de la Reitoría, h) Elaborar un programa anual de comunicaciones interno, i) Centralizar el manejo de las inserciones y publicaciones de todas las unidades institucionales, en medios de comunicación, con el objeto de construir una identidad monolítica y unívoca y encontrar un tono y estilo en cada actividad o mensaje, para generar convergencias que potencien la imagen corporativa, j) Producir los documentos institucionales orientados a favorecer el posicionamiento de la Institución y cada una de las unidades académicas, en todo su magnitud y proyección, a través de medios impresos o audiovisuales, k) Confeccionar, gestionar y



justificar el presupuesto comunicacional institucional, 11
2 Elaborar la memoria anual de la Institución en base a la
3 información entregada por las unidades que conforman la
4 organización, m) Coordinar las relaciones y vínculos exteriores
5 requeridos por las unidades que conforman la Institución,
6 relaciones con empresas, y programas de extensión, que generen
7 vínculos de empleabilidad para los egresados, n) Todas
8 aquellas actividades que les sean encomendadas por la
9 superioridad en el ámbito de su competencia. El Vicerrector de
10 Operaciones: es la autoridad superior unipersonal, dependiente
11 del Rector, responsable de asegurar el desarrollo de la
12 infraestructura para el correcto desempeño de proyecto
13 educativo y del adecuado funcionamiento de las sedes en el
14 orden de la gestión administrativa y académica, y velar por la
15 estrategia y cumplimiento de los aspectos de seguridad y
16 prevención de riesgos de la Institución y tendrá a su cargo
17 aquellas materias relacionadas con la Responsabilidad Social
18 Empresarial, durará en sus funciones tres años renovables y
19 será designado por la Junta Directiva. Son funciones del
20 Vicerrector de Operaciones: a) Planificar, organizar, y
21 controlar las actividades de infraestructura, b) Planificar y
22 controlar los presupuestos del Área, c) Evaluar y proponer
23 mejoras orientados a la eficiencia y ahorros en las Sedes, d)
24 Asegurar los recursos humanos adecuados para el funcionamiento
25 de las Sedes, e) Proveer al personal a cargo orientación,
26 retroalimentación y planes de acción de mejoras respecto de su
27 desempeño, f) Evaluar los procesos administrativos que
28 aseguren el correcto servicio educacional, g) Controlar la
29 aplicación de las políticas y procedimientos institucionales
30 que afectan a las Sedes, h) Identificar, sistematizar y

1 difundir aquellos elementos claves de gestión para el buen
2 desempeño de las Sedes, i) Orientar las acciones y tareas del
3 equipo al servicio del alumno, j) Desarrollar y gestionar
4 KPI's del área, k) Mantener un adecuado plan de prevención de
5 riesgos, l) Desarrollar y promover iniciativas relativas a la
6 Responsabilidad Social Empresarial, m) Todas aquellas
7 actividades que le sean encomendadas por la superioridad en el
8 ámbito de su competencia. El Secretario General: es la
9 autoridad unipersonal dependiente del Rector que actúa como
10 Ministro de Fe, certificando y refrendando con su firma la
11 documentación oficial. Coordina además las actividades de
12 índole jurídica del Instituto Profesional, durará en sus
13 funciones tres años renovables y será designado por la Junta
14 Directiva. Son funciones del Secretario General: a) Velar por
15 la legalidad de los actos realizados por la Institución y los
16 actores que la componen tanto en su relación con el entorno,
17 así como también, en el desarrollo de las relaciones a nivel
18 interno, b) Certificar y refendar con su firma, y de acuerdo
19 a la reglamentación interna, la documentación oficial de
20 naturaleza jurídica tales como: Decretos, resoluciones,
21 convenios, títulos, contratos corporativos y otros que por su
22 naturaleza requieran su opinión desde el ámbito de su
23 competencia, c) Ser el conservador del Archivo Institucional,
24 d) Supervisar el proceso legal de titulación y velar por el
25 registro de titulados que mantiene la Vicerrectoría Académica,
26 e) Actuar como secretario de actas de los consejos, y comités
27 institucionales contenidos en este reglamento y en los cuales
28 le corresponda asistir, f) Todas aquellas actividades que le
29 sean encomendadas por el Rector o la Junta Directiva en el
30 ámbito de su competencia. I. Tres. Órganos Consultivos: El



1 Consejo Superior: órgano de carácter consultivo, integrado por
2 el Rector, quien lo preside, el Prorector, los Vicerrectores
3 y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma
4 permanente o transitoria, a otras autoridades. Le corresponde
5 orientar y coordinar en sus aspectos esenciales la labor
6 académica y administrativa del Instituto Profesional. El
7 Comité de Rectoría: órgano asesor del Rector, integrado por
8 éste, el Prorector, los Vicerrectores, y el Secretario
9 General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o
m transitoria, a otras autoridades. II. ESTRUCTURA DE SEDES. Las
n Sedes son las unidades operativas y ejecutoras de las
p actividades del Instituto Profesional. Estarán a cargo de un
o Director Nacional de Sedes, quien depende jerárquicamente del
v Vicerrector de Operaciones. Bajo la dirección del Director
w Nacional de Sedes se encontrará el Director Ejecutivo de cada
x Sede. El Director Nacional de Sedes y los Directores
y Ejecutivos durarán en su cargo tres años, renovables, sin
z perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de
a acuerdo a la legislación laboral vigente. Se excluye en la
b forma de gobierno del Instituto Profesional la participación
c con derecho a voto de los alumnos y de los funcionarios
d administrativos tanto en los órganos encargados de la gestión
e o dirección del Instituto Profesional, como en la elección de
f las autoridades colegiadas o unipersonales". ACUERDO: luego de
g un breve debate, la Junta acordó por unanimidad la
h modificación del artículo décimo octavo en la forma propuesta
i por el Presidente. Siete. APROBACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.
j Como consecuencia de los acuerdos que preceden, el Presidente
k hizo presente que era conveniente fijar un texto refundido de
l los estatutos de la Sociedad. Luego de ser sometido a la

aprobación de la Junta, ésta aprobó, por unanimidad, el siguiente texto refundido de los estatutos sociales de Instituto Profesional AIEP SpA, el cual recoge todas las modificaciones sociales acordadas en la Junta: **"ESTATUTOS**
"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA. TÍTULO PRIMERO. Del nombre, objeto, domicilio y duración. Artículo Primero: El nombre de la sociedad es "Instituto Profesional AIEP SpA", pudiendo usar indistintamente como abreviación y para fines institucionales, comerciales, bancarios y de publicidad los nombres de fantasía "IP AIEP SpA", "Instituto Profesional AIEP", "AIEP" y "AIEP de la Universidad Andrés Bello". Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la creación, organización y mantenimiento del instituto profesional denominado "Instituto Profesional AIEP", cuya autorización de funcionamiento consta del Decreto número ciento veintiuno del Ministerio de Educación, del veinticinco de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, y toda otra actividad relacionada con dicho objeto. Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad y de la institución de educación superior creada y organizada por ella es la ciudad de Santiago, dentro del territorio jurisdiccional de los juzgados de letras en lo civil con asiento en la comuna de Santiago, sin perjuicio que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos del país y en el extranjero. Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será indefinida. **TÍTULO SEGUNDO. Del capital.** Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de dos mil ciento setenta y dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, dividido en ciento sesenta y un mil ochocientas treinta y siete acciones ordinarias y sin valor nominal. Artículo Sexto: Las acciones serán emitidas sin imprimir láminas físicas de



los títulos representativas de ellas. Los administradores, a solicitud del accionista, deberán emitir un certificado acreditando la titularidad, número de sus acciones y las prendas u otros gravámenes constituidos sobre ellas, si correspondiere, que se encuentren debidamente inscritas en el registro de accionistas. Artículo Séptimo: La cesión de acciones se hará mediante un traspaso firmado por el cedente y el cesionario, ante un Notario Público o ante dos testigos mayores de dieciocho años. La cesión de acciones producirá efectos respecto de la sociedad y terceros desde que se inscriban en el registro de accionistas en vista del documento de cesión. Artículo Octavo: El capital social y sus posteriores aumentos, deberán quedar totalmente suscritos y pagados en el plazo de cinco años contados desde la fecha de constitución de la sociedad o del aumento, según corresponda. Si no se pagare oportunamente al vencimiento del plazo correspondiente, el capital social quedará reducido al monto efectivamente suscrito y pagado. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado gozarán de los mismos derechos que gozan las acciones totalmente pagadas, salvo en lo relativo a la participación que les corresponda en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital, casos en los que concurrirán en proporción a la parte pagada. Artículo Noveno: Salvo acuerdo de la junta de accionistas, no será obligatorio ofrecer preferentemente a los accionistas las acciones de pago emitidas por la sociedad. TÍTULO TERCERO. De la administración. Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco miembros, todos los cuales serán reelegibles indefinidamente, quienes podrán o no ser accionistas. Artículo Décimo Primero: El directorio

representa a la sociedad judicial y extrajudicialmente y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de las juntas de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

Artículo Décimo Segundo: El directorio durará un periodo de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente.

Artículo Décimo Tercero: Los directores no serán remunerados por sus funciones. **Artículo Décimo Cuarto:** En la primera reunión que celebre el directorio con posterioridad a su elección, designará de entre sus miembros a un presidente, que lo será también de las juntas de accionistas de la sociedad. En ausencia del presidente, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros y que se presumirá por el sólo hecho de invocarse, lo sustituirá el director o el accionista que en cada oportunidad designe el directorio o la junta de accionistas, respectivamente, con las mismas atribuciones que la ley, el reglamento o estos estatutos confieren al titular. **Artículo Décimo Quinto:** Las sesiones del directorio se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por iniciativa propia, o a indicación de uno o más directores. La citación a sesiones se practicará mediante comunicación escrita a cada uno de los directores, mediante correo electrónico, carta certificada o cualquier otro medio,



la que deberá despacharse a lo menos con tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la comunicación fuere entregada personalmente a los directores por un notario público. La citación a sesión podrá omitirse si a la sesión concurriera la unanimidad de los directores. Artículo Décimo Sexto: Las reuniones de directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores en ejercicio y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes. Las sesiones de directorio podrán celebrarse cuando participen directores que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultáneamente y permanentemente a través de los medios tecnológicos que ha autorizado la Superintendencia de Valores y Seguros mediante la Circular número mil quinientos treinta de fecha nueve de Marzo de dos mil uno, esto es, conferencia telefónica o video conferencia, como a través de los demás medios que dicha repartición autorice en el futuro para sociedades anónimas sujetas a su fiscalización. La asistencia de los directores a través de estos medios deberá ser certificada bajo la responsabilidad del presidente y del secretario, lo cual deberá constar en el acta de la sesión de directorio respectiva. Los acuerdos adoptados en la sesión podrán llevarse a cabo sin la firma de los directores que participen en la sesión, a través de los medios tecnológicos. El directorio podrá adoptar acuerdos sin necesidad de celebrar sesión, bastando para ello que el acuerdo respectivo conste en un documento firmado por cuatro directores, el cual en todo caso, deberá insertarse en el libro de actas del directorio. TÍTULO CUARTO. Fines del Instituto Profesional AIEP. Artículo Décimo Séptimo: Los fines

del Instituto Profesional AIEP son /a/ ser una de las mejores opciones académicas en la formación técnica y profesional de Chile, alcanzable para jóvenes y adultos que deseen mejorar su calidad de vida a través de la educación superior; /b/ formar profesionales y técnicos capaces de insertarse eficientemente en el mundo laboral, constituyéndose en un aporte activo al desarrollo del país, en diferentes áreas del conocimiento y regiones geográficas; /c/ educar a jóvenes y adultos cuyo objetivo sea el progreso a través de la educación, a través de un modelo educativo que responda a las necesidades del mundo del trabajo, entregando herramientas concretas y prácticas para el desempeño profesional de sus titulados; y /d/ otorgar títulos profesionales que no requieren grado académico y de títulos técnicos de nivel superior. **TÍTULO QUINTO.**

Estructura académica de Instituto Profesional AIEP. Artículo Décimo Octavo: El Instituto tendrá la siguiente estructura organizativa, en los aspectos administrativo y docente: II) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES. III) ESTRUCTURA DE SEDES. I) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES: Está conformada por autoridades superiores colegiadas, unipersonales y órganos consultivos. La autoridad colegiada es la Junta Directiva. Son autoridades unipersonales el Rector; el Prorector; el Vicerrector Académico, el Vicerrector Económico, el Vicerrector de Admisión y Comunicaciones, el Vicerrector de Operaciones; y el Secretario General. Son órganos consultivos el Consejo Superior y el Comité de Rectoría. I. Uno. **Autoridad Colegiada:** La Junta Directiva, única autoridad colegiada, está integrada por ocho miembros, designados por el Directorio, uno de los cuales, por derecho propio es el Rector. El cuórum para sesionar será de



trece miembros. La duración en sus cargos será de cuatro años y sólo podrán ser removidos por el Directorio de la sociedad. Sus funciones esenciales son: definir las políticas de desarrollo del Instituto Profesional, proponer y orientar las políticas, objetivos, y líneas de acción, aprobar el presupuesto, reglamentos y designar al Rector, al Prorrector, al Vicerrector Académico, al Vicerrector Económico, al Vicerrector de Admisión y Comunicaciones, al Vicerrector de Operaciones, al Secretario General y a las autoridades superiores unipersonales, quienes durarán en sus cargos tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente. I. Dos. Autoridades Unipersonales: El Rector: es la máxima autoridad unipersonal del Instituto Profesional y el representante del Instituto frente al Ministerio de Educación y otras entidades estatales y/o privadas, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Le corresponderá especialmente al Rector: Proponer a la Junta Directiva los planes de desarrollo, políticas y programas de acción en los distintos ámbitos del quehacer institucional, b) Proponer a la Junta Directiva la modificación de la reglamentación del Instituto, y proceder a decretarla cuando ésta lo hubiere aprobado, c) Participar con derecho a voz en la Junta Directiva, d) Proponer a la Junta Directiva la apertura y/o cierre de Escuelas, Carreras o Sedes, e) Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica y funcional de la Institución, f) Otorgar los diplomas de título, g) Presentar anualmente el presupuesto institucional a la Junta Directiva, h) Resolver las solicitudes de gracia, condonaciones y/o renuncias, de los estudiantes y dirimir las

discrepancias o dudas que se suscitaran en la interpretación de las disposiciones del Reglamento Académico, i) Elevar a cabo la política comunicacional del Instituto, j) Contratar y coordinar los procesos de auditorías de la gestión institucional, k) Supervisar y evaluar los proyectos de desarrollo y el funcionamiento de cada una de las Sedes, l) Coordinar las acciones de los Directores Ejecutivos de Sedes y evaluar su desempeño, m) Contratar asesorías. El Prorector: es la autoridad unipersonal, dependiente del Rector, encargada de asesorar al Rector en materia de proyectos estratégicos y planes de acción para asegurar la calidad, el desarrollo y crecimiento de la institución. Le corresponde además supervisar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con los servicios estudiantiles y retención de estudiantes y velar para que el desenvolvimiento de la Institución sea coherente con la Misión Institucional, en los ámbitos que la competen, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. El Vicerrector Académico: es la autoridad unipersonal, dependiente del Rector, encargada del desarrollo, coordinación, organización, supervisión y evaluación de los aspectos académicos del Instituto Profesional referidos a la docencia, investigación, extensión, capacitación y perfeccionamiento, y será responsable del resultado de dichas funciones. Es encargado del diseño, desarrollo y evaluación del proyecto educacional, así como de los procesos y procedimientos de gestión que este involucra, cautelando los estándares de calidad definidos por la Institución. Durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Son funciones del Vicerrector Académico: a) Proponer al Rector la creación e



implementación de nuevas Escuelas y Carreras, b) Coordinar la elaboración y modificación de planes y programas de estudio de las carreras impartidas, c) Desarrollar metodologías y sistemas para la evaluación de la gestión educacional, d) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones, procesos y procedimientos de la Institución y sus unidades relacionados con los sistemas de acreditación y certificación de calidad nacional y/o internacional al que la organización se adscriba, e) Desarrollar procesos de auditoría global o selectiva de la calidad del servicio educativo y procesos asociados ejecutados por las distintas unidades institucionales, emitiendo informe evaluativo a las autoridades responsables, el que incorporará la proposición de las medidas correctivas que se requieran, f) Proponer al Rector los planes y programas necesarios para el aseguramiento de la calidad del servicio educativo, g) Asesorar al Rector y a las Sedes en la definición y evaluación de los parámetros de calidad en la prestación del servicio educativo, h) Diseñar, desarrollar y evaluar procesos de inducción del proyecto educativo orientados a los distintos estamentos de la Institución, i) Planificar, organizar, supervisar, coordinar, cautelar y evaluar el quehacer docente, académico y los procesos de titulación en la Institución, j) Velar por el resguardo de los registros académicos, k) Proponer al Rector planes de acción en materias de la operación de la docencia, l) Planificar, organizar, supervisar, coordinar, y evaluar el quehacer de la unidad de biblioteca, m) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Académico, normas, instrucciones y acuerdos emanados del Comité de Rectoría, n) Decretar, con aprobación del Rector y la Junta Directiva, el Reglamento

, Académico de la Institución, y dictar los instructivos
2 internos requeridos para su aplicación, o) Asesorar al Rector
3 y a las Sedes en la supervisión del cumplimiento de las
4 funciones académicas que les competen y en la evaluación del
5 desempeño en el ámbito de la operación Docente, p) Resolver
6 las solicitudes de convalidación u homologación, y
7 reconocimiento de competencias específicas, q) Proponer al
8 Rector, la contratación de las asesorías que sean necesarias,
9 r) Organizar, controlar y evaluar el trabajo del personal de
10 su dependencia directa, s) Proponer al Rector las políticas
11 para la contratación de la planta académica institucional y
12 requerimientos técnicos asociados a la docencia, t) Todas
13 aquellas actividades que le sean encomendadas por la
14 superioridad en el ámbito de su competencia. El Vicerrector
15 Económico: es la autoridad superior unipersonal, dependiente
16 del Rector, encargada de las actividades financieras y
17 administrativas del Instituto Profesional y es el responsable
18 de su desarrollo y resultado de dichas funciones, durará en
19 sus funciones tres años renovables y será designado por la
20 Junta Directiva. Son funciones del Vicerrector Económico: a)
21 Planificar, organizar y supervisar los procesos
22 administrativos y contables, b) Cautelar el cumplimiento del
23 presupuesto aprobado por la Junta Directiva y controlar la
24 ejecución del mismo, c) Proponer al Rector las políticas de
25 financiamiento que las sedes requieran y controlar la
26 ejecución presupuestaria de las sedes, d) Proponer al Rector
27 las políticas generales de financiamiento e inversión, e)
28 Operar y controlar la política de Ingresos y Recaudación de La
29 Institución, f) Controlar y auditar las actividades
30 institucionales en el ámbito de la administración de recursos,



g) Proponer al Rector la designación de funcionarios administrativos y de servicios de su dependencia, h) Informar periódicamente de su gestión al Rector. El Vicerrector de Admisión y Comunicaciones: es la autoridad superior unipersonal, dependiente del Rector, encargada de administrar y coordinar los procesos de admisión, matrícula, relaciones con empresas y, en general, todo aquello que dice relación con el ingreso de alumnos al Instituto y la imagen del Instituto Profesional y las comunicaciones internas y externas del Instituto Profesional, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Son funciones del Vicerrector de Admisión y Comunicaciones: a) Dirige, administra, coordina y evalúa el proceso de admisión, b) Contratar los recursos humanos, materiales y técnicos que requiera la admisión, c) Diseñar y formular la estrategia de admisión de nuevos estudiantes, d) Operar la campaña promocional de la Institución en cuanto a convocatoria, optimizando el empleo de recursos asignados a estas actividades, e) Programar y ejecutar las acciones derivadas de las políticas y estrategias de Comunicación de la Institución, f) Proponer, al Rector la estrategia de Marketing institucional, g) Elaborar proyectos de comunicaciones según objetivos y necesidades de la organización, en el marco de las instrucciones emanadas de la Rectoría, h) Elaborar un programa anual de comunicaciones interno, i) Centralizar el manejo de las inserciones y publicaciones de todas las unidades institucionales, en medios de comunicación, con el objeto de construir una identidad monolítica y unívoca y encontrar un tono y estilo en cada actividad o mensaje, para generar convergencias que

1 potencien la imagen corporativa, j) Producir los documentos
2 institucionales orientados a favorecer el posicionamiento de
3 la Institución y cada una de las unidades académicas, en
4 toda su magnitud y proyección, a través de medios impresos o
5 audiovisuales, k) Confeccionar, gestionar y justificar el
6 presupuesto comunicacional institucional, l) Elaborar la
7 memoria anual de la Institución en base a la información
8 entregada por las unidades que conforman la organización, m)
9 Coordinar las relaciones y vínculos externos requeridos por
10 las unidades que conforman la Institución, relaciones con
11 empresas, y programas de extensión, que generen vínculos de
12 empleabilidad para los egresados, n) Todas aquellas
13 actividades que les sean encomendadas por la superioridad en
14 el ámbito de su competencia. El Vicerrector de Operaciones:
15 es la autoridad superior unipersonal, dependiente del
16 Rector, responsable de asegurar el desarrollo de la
17 infraestructura para el correcto desempeño del proyecto
18 educativo y del adecuado funcionamiento de las sedes en el
19 orden de la gestión administrativa y académica, y velar por
20 la estrategia y cumplimiento de los aspectos de seguridad y
21 prevención de riesgos de la Institución y tendrá a su cargo
22 aquellas materias relacionadas con la Responsabilidad Social
23 Empresarial, durará en sus funciones tres años renovables y
24 será designado por la Junta Directiva. Son funciones del
25 Vicerrector de Operaciones: a) Planificar, organizar, y
26 controlar las actividades de infraestructura, b) Planificar
27 y controlar los presupuestos del área, c) Evaluar y proponer
28 mejoras orientados a la eficiencia y ahorros en las Sedes,
29 d) Asegurar los recursos humanos adecuados para el
30 funcionamiento de las Sedes, e) Proveer al personal a cargo



orientación, retroalimentación y planes de acción de mejoras respecto de su desempeño, f) Evaluar los procesos administrativos que aseguren el correcto servicio educacional, g) Controlar la aplicación de las políticas y procedimientos institucionales que afectan a las Sedes, h) Identificar, sistematizar y difundir aquellos elementos claves de gestión para el buen desempeño de las Sedes, i) Orientar las acciones y tareas del equipo al servicio del alumno, j) Desarrollar y gestionar KPI's del área, k) Mantener un adecuado plan de prevención de riesgos, l) Desarrollar y promover iniciativas relativas a la Responsabilidad Social Empresarial, m) Todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la superioridad en el ámbito de su competencia. El Secretario General: es la autoridad unipersonal dependiente del Rector que actúa como Ministro de Fe, certificando y refrendando con su firma la documentación oficial. Coordina además las actividades de índole jurídica del Instituto Profesional, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Son funciones del Secretario General: a) Velar por la legalidad de los actos realizados por la Institución y los actores que la componen tanto en su relación con el entorno, así como también, en el desarrollo de las relaciones a nivel interno, b) Certificar y refrendar con su firma, y de acuerdo a la reglamentación interna, la documentación oficial de naturaleza jurídica tales como: Decretos, resoluciones, convenios, títulos, contratos corporativos y otros que por su naturaleza requieren su opinión desde el ámbito de su competencia, c) Ser el conservador del Archivo Institucional, d) Supervisar el

proceso legal de titulación y velar por el registro de titulados que mantiene la Vicerrectoría Académica, e) Actuar como secretario de actas de los consejos, y comités institucionales concenidos en este reglamento y en las cuales le corresponda asistir, f) Todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Rector o la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

I. Tres. Órganos Consultivos:

El Consejo Superior: Órgano de carácter consultivo, integrado por el Rector, quien lo preside, el Proorrector, los Vicerrectores y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades. Le corresponde orientar y coordinar en sus aspectos esenciales la labor académica y administrativa del Instituto Profesional. El Comité de Rectoría: órgano asesor del Rector, integrado por éste, el Proorrector, los Vicerrectores, y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades.

II. ESTRUCTURA DE SEDES.

Las Sedes son las unidades operativas y ejecutoras de las actividades del Instituto Profesional. Estarán a cargo de un Director Nacional de Sedes, quien depende jerárquicamente del Vicerrector de Operaciones. Bajo la dirección del Director Nacional de Sedes se encontrará el Director Ejecutivo de cada Sede. El Director Nacional de Sedes y los Directores Ejecutivos durarán en su cargo tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente. Se excluye en la forma de gobierno del Instituto Profesional la participación con derecho a voto de los alumnos y de los funcionarios administrativos tanto en los órganos encargados



de la gestión o dirección del Instituto Profesional, como en la elección de las autoridades colegiadas o unipersonales.

Artículo Décimo Noveno: Queda prohibido en el Instituto Profesional AIEP toda acción o conducta incompatible con el orden jurídico vigente. El Instituto Profesional AIEP no podrá permitir actividades destinadas a propagar, directa o indirectamente, tendencia político partidista alguna. Su recinto no podrá ser destinado ni utilizado para actos tendientes a propagar o ejecutar actividades perturbadoras para sus labores. Instituto Profesional AIEP es una institución autónoma, con derecho a regirse por sí misma en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades, comprendiendo su autonomía todo lo referido a las áreas académica, económica y administrativa. La libertad académica del Instituto incluye la facultad de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, cumpliendo los requisitos establecidos por la ley, y la de buscar y enseñar la verdad conforme con los cánones de la razón y los métodos de la ciencia. Todo lo anterior según lo dispuesto en los artículos ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis y ciento siete del Decreto con Fuerza de Ley número Dos de dos mil nueve del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha dos de julio de dos mil diez, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley número veinte mil trescientos setenta, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley número Uno de dos mil cinco del Ministerio de Educación. Los alumnos y funcionarios administrativos no podrán participar con derecho a voto en los órganos que componen el Instituto Profesional AIEP como en la elección de sus autoridades

unipersonales o colegiadas. Será obligación del Rector propender al cumplimiento y seguir los principios establecidos en este artículo, como asimismo, adoptar las medidas disciplinarias o ejercer las acciones legales correspondientes en caso de infracción a lo establecido en este artículo. Sin perjuicio de lo anterior, Instituto Profesional AIEP será supervisado en su gestión de conformidad a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley Número dos de dos mil nueve del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha dos de Julio de dos mil diez que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Número veinte mil trescientos setenta, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Número uno de dos mil cinco del Ministerio de Educación, y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **TÍTULO SEXTO.**

Juntas de accionistas. **Artículo Vigésimo:** Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **Artículo Vigésimo Primero:** La junta ordinaria de accionistas conocerá de las siguientes materias: i) el examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo del balance y estados financieros presentadas por los administradores o los liquidadores, cuando corresponda; ii) la distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; y iii) en general, cualquier materia de interés que no sea propia de una junta extraordinaria. Son materias de junta extraordinaria de accionistas conocer y pronunciarse sobre

modificaciones estatutarias y las materias señaladas en el artículo sesenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas que sean aplicables de acuerdo a lo establecido en estos estatutos. Artículo Vigésimo Segundo: Las juntas de accionistas serán convocadas mediante carta certificada enviada por los administradores a cada accionista, con a lo menos quince días corridos de anticipación a la fecha de la junta. Los accionistas podrán asistir personalmente, o bien, hacerse representar por otra persona a la que hayan otorgado por escrito un poder suficiente al efecto. Podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones suscritas, aún cuando se realicen fuera del domicilio social o no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. Artículo Vigésimo Tercero: Las juntas de accionistas se constituirán con la asistencia de la mayoría absoluta del total de las acciones con derecho a voto. Artículo Vigésimo Cuarto: Todos los acuerdos de las juntas de accionistas se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Artículo Vigésimo Quinto: En los casos de aumento de capital, la junta de accionistas deberá aprobar los aportes no consistentes en dinero y sus estimaciones. Artículo Vigésimo Sexto: La sociedad sólo llevará el libro de actas de sesiones de directorio, de juntas de accionistas y el registro de accionistas. Artículo Vigésimo Séptimo: La comunicación entre la sociedad y sus accionistas será por medio de cartas despachadas por los administradores por correo certificado al domicilio que éstos tengan registrado en la sociedad, a través de Notario Público o bien por correo privado. Artículo Vigésimo Octavo: Cada vez que sea

necesario precisar en general a qué accionistas corresponde un determinado derecho social, se considerarán aquéllos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas con cinco días hábiles de anticipación a aquél desde el cual puede ejercerse el derecho. **TÍTULO SEPTIMO. Del balance y distribución de utilidades.** Artículo Vigésimo Noveno: Al treinta y uno de Diciembre de cada año la sociedad practicará un balance general y un estado de ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio comercial. Artículo Trigésimo: La junta de accionistas será soberana para acordar repartir dividendos definitivos sin estar sujeta a mínimos. Artículo Trigésimo Primero: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de balances aprobados por juntas de accionistas. Sin embargo, si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas de un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. **TÍTULO OCTAVO. Fiscalizadores de la administración.** Artículo Trigésimo Segundo: No se requerirá la designación de auditores externos ni inspectores de cuentas, salvo que la junta de accionistas así lo acuerde. En este último caso, la designación se efectuará con el fin que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros y le informen por escrito sobre el cumplimiento de este encargo. **TÍTULO NOVENO. Disolución, modificación y liquidación de la Sociedad.** Artículo Trigésimo Tercero: La sociedad se disolverá por acuerdo de la junta de accionistas o por sentencia judicial ejecutoriada. Deberá en todo caso



asegurarse la continuidad de estudio de los alumnos matriculados en el Instituto Profesional AIEP. Artículo Trigésimo Cuarto: Los estatutos de la sociedad se modificarán por acuerdo de la junta de accionistas. Artículo Trigésimo Quinto: Disuelta la sociedad, su liquidación se practicará por una o más personas designadas por la junta de accionistas, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente y estarán premunidas de todas las facultades de administración y disposición que les confiera la junta de accionistas. La junta de accionistas que designe a los liquidadores podrá determinar que ellos sean remunerados y fijar la cuantía de la remuneración a que ellos tendrán derecho. TITULO DÉCIMO. Jurisdicción y arbitraje. Artículo Trigésimo Sexto: Cualquier duda, dificultad o controversia que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, se resolverá por un árbitro mixto quien fijará el procedimiento y fallará de acuerdo a derecho. Las partes en conflicto designarán de mutuo acuerdo la persona del árbitro. A falta de acuerdo, la designación la efectuará la Cámara de Comercio de Santiago. Para tales efectos, los accionistas otorgan poder especial irrevocable a favor de la Cámara de Comercio de Santiago para que, ante el requerimiento escrito de cualquiera de ellos, designe el árbitro mixto de entre los miembros del cuerpo de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El sólo requerimiento de cualquiera de los accionistas a la Cámara para la designación del árbitro, implicará la falta de acuerdo. Los accionistas hacen expresa reserva de recusar o

veter hasta tres árbitros de los propuestos por la Cámara.

En contra de las resoluciones del árbitro que sea designado en la forma descrita, no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro designado de conformidad con la presente cláusula quedará expresamente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia o jurisdicción. **TÍTULO DÉCIMO**

PRIMERO. Disposición final. Artículo Trigésimo Séptimo: En el silencio de estos estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos cuatrocientos veinticuatro a cuatrocientos cuarenta y seis del Código de Comercio u otras que se dicten para las sociedades por acciones y, a falta de ellas, las especiales sobre sociedades anónimas cerradas, pero sólo en cuanto no se contrapongan a lo establecido en los estatutos. Sin perjuicio de ello, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley número Dos de dos mil nueve del Ministerio de Educación, publicizado en el Diario Oficial de fecha dos de julio de dos mil diez, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley número veinte mil trescientos setenta, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley número Uno de dos mil cinco del Ministerio de Educación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio: El capital social, ascendente a la suma de dos mil ciento setenta y dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos dividido en ciento sesenta y un mil ochocientas treinta y siete acciones, ordinarias y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en la misma cantidad de acciones que tenían en



la sociedad anónima transformada a sociedad por acciones, esto es: i) Laureate Chile II SpA, ciento treinta y siete mil quinientas sesenta y una acciones; ii) Servicios Profesionales Andrés Bello S.A., una acción; y Universidad Andrés Bello, veinticuatro mil doscientas setenta y cinco acciones. Artículo Segundo Transitorio: El primer directorio, con carácter de provisional y que funcionará hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de la sociedad, estará integrado por los señores Jorge Selvane Zaror, Pablo Guerrero Valenzuela, José Pedro Undurraga Izquierdo, Jesús Villate Castillo y William C. Dennis. Artículo Tercero Transitorio: Se deja constancia expresa que la sociedad "Instituto Profesional AIEP SpA" es la continuadora legal de la sociedad "Instituto Profesional AIEP S.A.", que a su vez es la continuadora legal de la sociedad "Academia de Idiomas y Estudios Profesionales Limitada", como organizadora del Instituto Profesional AIEP, que fue autorizado por Decreto número ciento veintiuno del Ministerio de Educación, del veinticinco de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, sin perjuicio de las aprobaciones que pueda realizar el Ministerio de Educación. En consecuencia, el establecimiento educacional Instituto Profesional AIEP perteneciente a Instituto Profesional AIEP S.A., pasa en este acto a ser parte integrante de la sociedad Instituto Profesional AIEP SpA con todos sus alumnos, profesores, funcionarios, aprobaciones y reconocimiento del Ministerio de Educación, carreras, planes y programas de estudio, entre otros". Encogida, se ofreció la palabra sin que hubieran mayores observaciones de parte de los accionistas, por lo que la junta aprobó, por la

totalidad de las acciones omitidas con derecho a voto, los estatutos por los cuales se regirá la sociedad por acciones, en los términos propuestos por el señor Presidente. **Ocho.**

TRAMITACIÓN DE ACUERDOS. Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente junta, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a don Luis Felipe Núñez Errázuriz, a don Pedro Covarrubias Besa, a don Pablo Guerrero Valenzuela, a doña Daniela Peña Fergadiott y a don Sebastián Ausin Valenzuela para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en caso de ser necesario, en todo o parte, el acta que se levantase de la Junta. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura o de su extracto, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la junta a las once: cero cero horas.- Hay seis firmas.- **CERTIFICADO.** El Notario que suscribe certifica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, que concurrió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de "**INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**", a que se refiere la presente Acta, y que ella contiene una versión que es fiel expresión de lo ocurrido y acordado en dicha Junta.- Santiago, dos de Junio de dos mil catorce.- Andrés Rubio Flores.- Notario Titular Octava Notaría de Santiago".- Conforme con el Acta de Junta ya indicada que consta de veintidós hojas sueltas que en fotocopia se deja agregada al final de mis Registros del presente mes bajo el número veinticinco.- En comprobante y previa lectura,

ANDRES RUBIO FLORES
abogado - Notario Público
8º Notaría de Santiago



1 firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Sebastián
2 Ausin Valenzuela, quien además de firmar estampó su dígito
3 pulgar derecho.- Andrés Rubio Flores.- Notario Titular.--- Es-
4 ta hoja corresponde al término de la copia de escritura de
5 Acta Junta Extraordinaria de Accionistas "Instituto
6 Profesional AIEP SpA", Repertorio Número 1066/2014.
7 otorgada con fecha dos de Junio de dos mil catorce.->

8 CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO SUELVENTE Y SELLO
9 CON EL DEL TITULAR.- Santiago, 12 de Junio de 2014.- >
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado · Notario Pùblico
8º Notaría de Santiago



1 Abog. Req.: SEBASTIÁN AUSIN V.-
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1199
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295
1296
1297
1298
1299
1299
1300
1301
1302
1303
1304
1305
1306
1307
1308
1309
1309
1310
1311
1312
1313
1314
1315
1316
1317
1318
1319
1319
1320
1321
1322
1323
1324
1325
1326
1327
1328
1329
1329
1330
1331
1332
1333
1334
1335
1336
1337
1338
1339
1339
1340
1341
1342
1343
1344
1345
1346
1347
1348
1349
1349
1350
1351
1352
1353
1354
1355
1356
1357
1358
1359
1359
1360
1361
1362
1363
1364
1365
1366
1367
1368
1369
1369
1370
1371
1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1379
1380
1381
1382
1383
1384
1385
1386
1387
1388
1389
1389
1390
1391
1392
1393
1394
1395
1396
1397
1398
1399
1399
1400
1401
1402
1403
1404
1405
1406
1407
1408
1409
1409
1410
1411
1412
1413
1414
1415
1416
1417
1418
1419
1419
1420
1421
1422
1423
1424
1425
1426
1427
1428
1429
1429
1430
1431
1432
1433
1434
1435
1436
1437
1438
1439
1439
1440
1441
1442
1443
1444
1445
1446
1447
1448
1449
1449
1450
1451
1452
1453
1454
1455
1456
1457
1458
1459
1459
1460
1461
1462
1463
1464
1465
1466
1467
1468
1469
1469
1470
1471
1472
1473
1474
1475
1476
1477
1478
1479
1479
1480
1481
1482
1483
1484
1485
1486
1487
1488
1489
1489
1490
1491
1492
1493
1494
1495
1496
1497
1498
1499
1499
1500
1501
1502
1503
1504
1505
1506
1507
1508
1509
1509
1510
1511
1512
1513
1514
1515
1516
1517
1518
1519
1519
1520
1521
1522
1523
1524
1525
1526
1527
1528
1529
1529
1530
1531
1532
1533
1534
1535
1536
1537
1538
1539
1539
1540
1541
1542
1543
1544
1545
1546
1547
1548
1549
1549
1550
1551
1552
1553
1554
1555
1556
1557
1558
1559
1559
1560
1561
1562
1563
1564
1565
1566
1567
1568
1569
1569
1570
1571
1572
1573
1574
1575
1576
1577
1578
1579
1579
1580
1581
1582
1583
1584
1585
1586
1587
1588
1589
1589
1590
1591
1592
1593
1594
1595
1596
1597
1598
1599
1599
1600
1601
1602
1603
1604
1605
1606
1607
1608
1609
1609
1610
1611
1612
1613
1614
1615
1616
1617
1618
1619
1619
1620
1621
1622
1623
1624
1625
1626
1627
1628
1629
1629
1630
1631
1632
1633
1634
1635
1636
1637
1638
1639
1639
1640
1641
1642
1643
1644
1645
1646
1647
1648
1649
1649
1650
1651
1652
1653
1654
1655
1656
1657
1658
1659
1659
1660
1661
1662
1663
1664
1665
1666
1667
1668
1669
1669
1670
1671
1672
1673
1674
1675
1676
1677
1678
1679
1679
1680
1681
1682
1683
1684
1685
1686
1687
1688
1689
1689
1690
1691
1692
1693
1694
1695
1696
1697
1698
1699
1699
1700
1701
1702
1703
1704
1705
1706
1707
1708
1709
1709
1710
1711
1712
1713
1714
1715
1716
1717
1718
1719
1719
1720
1721
1722
1723
1724
1725
1726
1727
1728
1729
1729
1730
1731
1732
1733
1734
1735
1736
1737
1738
1739
1739
1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1749
1750
1751
1752
1753
1754
1755
1756
1757
1758
1759
1759
1760
1761
1762
1763
1764
1765
1766
1767
1768
1769
1769
1770
1771
1772
1773
1774
1775
1776
1777
1778
1779
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1

ANDRES RUBIO FLORES
*Abogado - Notario Público
8º Notario de Pasajes*

mil novecientos uno; y expone que a petición del abogado
Sebastián Ausín Valenzuela, ha solicitado al Notario
infrascrito, protocolice y le dé copia, previa su anotación
en el Libro Repertorio de lo siguiente: a) Impresión del
Extracto digital de Reforma de "INSTITUTO PROFESIONAL AFEP
SpA"; b) Copia de Inscripción del Extracto en el Registro
de Comercio de Santiago con certificación; y c) Impresión
de la Publicación Electrónica en el Diario Oficial del
Extracto; todo lo cual consta de cuatro hojas escritas sólo
por anverso, que quedan agregadas al final de mis Registros
del presente mes, bajo el número cuarenta y siete.- Para
constancia firma la solicitante, a quien doy copia.- Doy
fe.- Carolina Ferreira Malo.- José Manuel Figueiroa
Weitzman.- Notario Suplente.-----

LOS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLOZAN SON DEL SIGUIENTE TENOR:

Protocolizado N° - 47 -
Otorgado el 16 de JUNIO del 2014
Reportorio 1133-2014.

EXTRACTO



José Manuel Figueroa Weitzman, Notario Suplente del Titular de la 8º Notaría de Santiago Sr. Andrés Rubio Flores, ambos domiciliados en Miraflores 383, piso 29, oficina 2.901, Santiago, certifico que con fecha 02 de Junio de 2014, ante el Titular, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de "Instituto Profesional AIEP SpA", celebrada el 2 de junio de 2014, en la que se acordaron modificaciones que no son materia de extracto. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó portador este extracto para legalización. Santiago, 11 de junio de 2014.- JM. Figueroa W. NS.-



"EXT-1406-1114-042371"

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.790 y en el Acuerdo de la Exma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: www.notariosenlinea.youdigital.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE MODIFICACION
DE SOCIEDAD **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DONA)
ANDRÉS RUBIO FLORES CON
FECHA 2 DE JUNIO DEL AÑO 2014
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 30614
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 43038 NUMERO 26745 DEL AÑO 2014
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 35297 NUMERO 17962 DEL AÑO 1991

DERECHOS: \$ 9.600 -

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DEL AÑO 2014



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

MI/MJ

Nº26745

MODIFICACION

INSTITUTO PRO-

FESSIONAL AIEP

SpA

Rep: 30614

C: 8610135

Santiago, doce de Junio del año dos mil cator-

ce.- A requerimiento de Barros y Errázuriz Abo-

gados, procedo a inscribir lo siguiente: José

Manuel Figueroa Weitzman, Notario Suplente del

Titular de la 8º Notaría de Santiago Sr. Andrés

Rubio Flores, ambos domiciliados en Miraflores

383, piso 29, oficina 2.901, Santiago, certifico

que con fecha 02 de Junio de 2014, ante el Titu-

lar, se redujo a escritura pública acta Junta

Extraordinaria Accionistas de "Instituto Profes-

sional AIEP SpA", celebrada el 2 de junio de

2014, en la que se acordaron modificaciones que

no son materia de extracto. Demás estipulaciones

constan escritura extractada. Se facultó portan-

dor este extracto para legalización. Santiago,

11 de junio de 2014.- JM. Figueroa W. NS.- Hay

firma electrónica.- Se anotó al margen de la

inscripción de fojas 35297 número 17962 del año

1991. El extracto materia de la presente ins-

cripción, queda agregado al final del bimestre

de Comercio en curso. Luis Maldonado C. CERTIFICO

QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME

CON SU ORIGENAT. DEL REGISTRO DE COMERCIO.- San-

tiago, Viernes, 13 de Junio de 2014 Drs: \$2.300



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Num. 40 BRS

Jueves, 16 de junio de 2014

E-azf Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES POR ACCIONES

786743 INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA.

José Manuel Figueira Waitzman, Notario Suplente del Titular de la 8^a Notaría de Santiago, Sr. Andrés Rubio Flores, ambos domiciliados en Miraflores 383, piso 29, oficina 2901, Santiago, certifico que con fecha 02 de Junio de 2014, ante el Titular, se realizó a escribano público acta Junta Extraordinaria Accionistas de "Instituto Profesional AIEP SpA", celebrada el 2 de Junio de 2014, en la que se acordaron modificaciones que no son materia de extracto. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó portarla este extracto para legalización. Santiago, 11 de junio de 2014.- JM. Figueira W. NS.-

Cve: 785743 Es un documento de actividad de acuerdo con la ley 10.729

Bien à propos de la passion d'Elie et de la réconciliation

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO SUPLEMENTO Y SELLO
CON EL DEL TITULAR.- Santiago, 18 de Junio de 2014.-)

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fones: 220382204-220335220
226397980-226397920
226339847

4029

REC.-

REPERTORIO N° *1166-17*

**

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

**

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA

**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos cés, Santiago, Comparece: Don **JOSÉ TOMÁS LAVÍN BURGOS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos diez mil quinientos treinta y cinco raya tres, domiciliado en Isidora Goyenechea número dos mil novcientos treinta y nueve, piso once, Las Condes; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, según se verá mas adelante, viene a reducir a escritura pública la presente acta: "JUNTA EXTRAORDINARIA DE



ACCIONISTAS INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA En Santiago de Chile, siendo las diez horas del día veintiuno de Febrero de dos mil diecisiete, en las oficinas ubicadas en Avenida Kennedy Número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, oficina novecientos cuatro, comuna de Vitacura, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad por acciones denominada "**Instituto Profesional AIEP SpA**", bajo la presidencia de su titular don Jesús Villate Castillo, con la asistencia del abogado don Carlos Silva Sánchez, quien actuó como secretario de actas, y de los siguientes accionistas que representan las acciones que se indican a continuación:

Accionista Número de acciones. Laureate Chile II SpA, representada por don Pedro Covarrubias Beso y don Christian Haeberle, por ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y uno acciones. Servicios Profesionales Andrés Bello S.A., representada por don Gonzalo Guzmán Ilic y don Fernando Azofeifa Castro, por una acción. Universidad Andrés Bello, representada por don Gonzalo Guzmán Ilic y don Fernando Azofeifa Castro, por veinticuatro mil doscientos setenta y cinco acciones. Total ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones. **Uno. PODERES.** La junta tomó conocimiento y aprobó, por unanimidad, los poderes presentados por los representantes de los accionistas asistentes. **Don.**

CONSTITUCION DE LA JUNTA. El Presidente manifestó que, encontrándose presentes en la junta ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones, correspondientes al cien por ciento por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto de la Sociedad, declaraba legalmente constituida la junta. **Tres. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES.** Se dejó constancia en el acta de las siguientes circunstancias: i. Que

la Junta fue convocada por el Directorio en sesión de fecha doce de Diciembre de dos mil dieciséis; ii. Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la totalidad de las acciones emitidas de la Sociedad, las que se encontraban debidamente representadas en la junta, no había sido necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones que establece la ley; iii. Que los concurrentes habían firmado la Hoja de Asistencia y que todos ellos representan accionistas registrados como tales en el registro de accionistas de la Sociedad con fecha de la junta iv. Que por tratarse de una junta extraordinaria de accionistas que tenía por objeto pronunciarse sobre una modificación de los estatutos sociales, se encontraba presente don Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular de la Notaría Número veintinueve de Santiago, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **Cuatro. FIRMA DEL ACTA.** Se acordó que el acta que se levantase de la junta fuera firmada por todos los asistentes a ella. **Cinco. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El Presidente informó que de acuerdo con la convocatoria respectiva, la Junta tenía por objeto que los accionistas se pronunciaran sobre la modificación de los estatutos sociales, con el objeto de modificar las Vicerrectorías del Instituto Profesional ATFP y la distribución de las funciones de las mismas, todo ello con el objeto de simplificar el hecho que hasta esta fecha, todo cambio en las Vicerrectorías, sea por creación, eliminación o modificación de las mismas, implica una reforma estatutaria, lo que rigidiza los cambios que deparan los futuros desafíos institucionales. Asimismo, y en virtud de los alcances de fondo realizados por el Jefe de la División de Educación

Superior mediante el Oficio Ordinario número cero seis/cero cero tres mil ciento cincuenta y ocho, de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, se hace necesario también que los accionistas se pronuncien respecto de las facultades y atribuciones del Director Nacional de Sedes y de los Directores Ejecutivos de Sedes de la institución. Además, señaló el señor Presidente que de acuerdo a las observaciones realizadas por la División de Educación Superior a través del Oficio Ordinario número cero dos mil doscientos setenta y cuatro de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, era necesario adecuar los estatutos sociales a las disposiciones contenidas en la ley veinte mil ochocientos cuarenta y tres de fecha dieciocho de Junio de dos mil quince, mediante la cual se modificó el artículo sesenta y siete del DFL Número dos de dos mil once, del Ministerio de Educación en los siguientes aspectos: /i/ se eliminó la prohibición relativa a que los alumnos y los funcionarios administrativos participen con derecho a voto tanto en los órganos encargados de la gestión o dirección del Instituto Profesional, como en la elección de las autoridades colegiadas o unipersonales; y, /ii/ se incluyó la disposición relativa a que ninguna normativa interna ni ningún acto ni contrato entre el Instituto Profesional y sus estudiantes o personal académico y no académico contendrá disposiciones que prohiban, limiten o obstaculicen la libre organización de éstos. Por último, el Presidente planteó la necesidad de someter a la consideración de los accionistas la revisión de los fines de la institución, contemplados en el artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales, tomando en consideración para lo anterior el acuerdo de acreditación emitido por la Comisión Nacional de

Acreditación el año dos mil catorce. Seis. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. Seis.uno. Modificación de Vicerrectorías. Indicó el Presidente que revisados los estatutos sociales, se hacia necesario someter a la aprobación de la Junta de Accionistas la realización de modificaciones a la estructura académica del Instituto. A este respecto, el Presidente explicó que se hacia necesario modificar el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales referido a la Estructura Académica del Instituto, específicamente en lo relacionado con las Vicerrectorías, de modo que los estatutos contemplen la existencia de Vicerrectorías para las diferentes áreas funcionales y operacionales de la institución, pero delegando la creación y/o modificación de las mismas en la Junta Directiva, y su regulación y facultades al Reglamento Orgánico, estableciendo de dicha forma una administración más funcional y adaptable a los futuros desafíos del Instituto Profesional; y también señaló la necesidad de modificar el artículo Décimo Octavo respecto a las facultades y atribuciones del Director Nacional de Sedes y los Directores Ejecutivos de Sedes de la Institución, en consideración a lo indicado en el Oficio Ordinario número cero seis/cero cero tres mil ciento cincuenta y ocho, de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, referido precedentemente. En virtud de lo anteriormente expuesto, el Presidente propuso sustituir el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales por el siguiente nuevo artículo Décimo Octavo: "Artículo Décimo Octavo: El Instituto tendrá la siguiente estructura organizativa, en los aspectos administrativo y docente: I) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES. II) ESTRUCTURA DE SEDES. I) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES: Esta conformada por

autoridades superiores colegiadas, unipersonales y órganos consultivos. La autoridad colegiada es la Junta Directiva. Son autoridades unipersonales el Rector; el Prorector; Las Vicerrectorías; y el Secretario General. Son órganos consultivos el Consejo Superior y el Comité de Rectoría.

I. Uno. Autoridad Colegiada: La Junta Directiva, única autoridad colegiada, está integrada por ocho miembros, designados por el Directorio, uno de los cuales, por derecho propio es el Rector. El quórum para sesionar será de tres miembros. La duración en sus cargos será de cuatro años y sólo podrán ser removidos por el Directorio de la sociedad. Sus funciones esenciales son: definir las políticas de desarrollo del Instituto Profesional, proponer y orientar las políticas, objetivos, y líneas de acción, aprobar el presupuesto, reglamentos, crear y/o modificar las distintas vicerrectorías en las cuales se organiza el Instituto Profesional y designar al Rector, al Prorector, a los Vicerrectores, al Secretario General y a las autoridades superiores unipersonales, quienes durarán en sus cargos tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente. I. Dos. Autoridades

Unipersonales: El Rector: es la máxima autoridad unipersonal del Instituto Profesional y el representante del Instituto frente al Ministerio de Educación y otras entidades estatales y/o privadas, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Le corresponderá especialmente al Rector: a) Proponer a la Junta Directiva los planes de desarrollo, políticas y programas de acción en los distintos ámbitos del quehacer institucional, b) Proponer a la Junta Directiva la modificación de la reglamentación del

Instituto, y proceder a decretarla cuando ésta lo hubiere aprobado, c) Participar con derecho a voz en la Junta Directiva, d) Proponer a la Junta Directiva la apertura y/o cierre de Escuelas, Carreras o Sedes, e) Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica y funcional de la Institución, f) Otorgar los diplomas de título, g) Presentar anualmente el presupuesto institucional a la Junta Directiva, h) Resolver las solicitudes de gracia, condonaciones y/o renuncias, de los estudiantes y cirimir las discrepancias o dudas que se suscitaren en la interpretación de las disposiciones del Reglamento Académico, i) Llevar a cabo la política comunicacional del Instituto, j) Contratar y coordinar los procesos de auditorías de la gestión institucional, k) Supervisar y evaluar los proyectos de desarrollo y el funcionamiento de cada una de las Sedes, l) Coordinar las acciones de los Directores Ejecutivos de Sedes y evaluar su desempeño, m) Contratar asesorías. El Prorector: es la autoridad unipersonal, dependiente del Rector, encargada de asesorar al Rector en materia de proyectos estratégicos y planes de acción para asegurar la calidad, el desarrollo y mejoramiento de la institución. Le corresponde además supervisar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con los servicios estudiantiles y retención de estudiantes y velar para que el desenvolvimiento de la Institución sea coherente con la Misión Institucional, en los ámbitos que la competen, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Vicerrectorías: Las funciones académicas, de aseguramiento de la calidad, de operaciones, de administración financiera, de comunicaciones, de extensión, de admisión y otras de gestión, en su caso,

podrán desarrollarse por una o más Vicerrectorías creadas y designadas por la Junta Directiva, la que en dicho acto establecerá las funciones específicas que corresponderá a cada una de ellas, señalando el Vicerrector a su cargo. Las Vicerrectorías y sus funciones específicas estarán contenidas en el Reglamento Orgánico del Instituto, y tanto la creación y/o modificación de Vicerrectorías será informada a las autoridades de educación superior dentro de los treinta días siguientes de otorgada la escritura pública que formalice el acuerdo de la Junta Directiva. Los Vicerrectores durarán en sus funciones tres años renovables. El Secretario General: es la autoridad unipersonal dependiente del Rector que actúa como Ministro de Fe, certificando y refrendando con su firma la documentación oficial. Coordina además las actividades de índole jurídica del Instituto Profesional, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Son funciones del Secretario General: a) Velar por la legalidad de los actos realizados por la Institución y los actores que la componen tanto en su relación con el entorno, así como también, en el desarrollo de las relaciones a nivel interno, b) Certificar y refendar con su firma, y de acuerdo a la reglamentación interna, la documentación oficial de naturaleza jurídica tales como: Decretos, resoluciones, convenios, títulos, contratos corporativos y otros que por su naturaleza requieran su opinión desde el ámbito de su competencia, c) Ser el conservador del Archivo Institucional, d) Supervisar el proceso legal de titulación y velar por el registro de titulados que mantiene la vicerrectoría del área académica, e) Actuar como secretario de actas de los consejos, y comités institucionales contenidos en este reglamento y en

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO
 MAC - IVER 225 - OF 302
 Fono: 22639264-22639225
 226397980-226397920
 22639847

los cuales le corresponda asistir, f) Todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Rector o la Junta Directiva en el ámbito de su competencia. **I. Tres Órganos Consultivos:** El Consejo Superior: órgano de carácter consultivo, integrado por el Rector, quien lo preside, el Prorector, los Vicerrectores y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades. Le corresponde orientar y coordinar en sus aspectos esenciales la labor académica y administrativa del Instituto Profesional. El Comité de Rectoría: órgano asesor del Rector, integrado por éste, el Prorector, los Vicerrectores, y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades. **II. ESTRUCTURA DE SEDES.** Las Sedes son las unidades operativas y ejecutoras de las actividades del Instituto Profesional. Estarán a cargo de un Director Nacional de Sedes, quien depende jerárquicamente de la Vicerrectoría a cuyo cargo se encuentre el área de operaciones. El Director Nacional de Sedes es responsable de la ejecución, coordinación y desarrollo de los planes, proyectos e instrucciones que, para las sedes, sean emanados de Rectoría, Secretaría General, o de alguna de las Vicerrectorías. El Director Nacional de Sedes velará por que en cada sede sean cumplidos los estándares de calidad que se definen para la Institución. Sus funciones están detalladas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. Bajo la dirección del Director Nacional de Sedes se encontrará el Director Ejecutivo de cada Sede, quienes serán los responsables de la gestión académica y administrativa de la sede respectiva; estando sus funciones especificadas en el Reglamento General del Instituto.

Profesional AIEP. El Director Nacional de Sedes y los Directores Ejecutivos durarán en su cargo tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente".

Seis.dos. Adecuación Estatutos a disposiciones Ley veinte mil ochocientos cuarenta y tres de dieciocho de Junio de dos mil quince, que modificó artículo sesenta y siete del DFL Número dos de dos mil nueve, del Ministerio de Educación. Acto seguido, y en atención a las observaciones realizadas por la División de Educación Superior mediante Oficio Ordinario número cero dos mil doscientos setenta y cuatro, referido a las disposiciones contenidas en la ley veinte mil ochocientos cuarenta y tres de fecha dieciocho de Junio de dos mil quince, mediante la cual se modificó el artículo sesenta y siete del DFL Número dos de dos mil nueve, del Ministerio de Educación, y con el objeto de adecuar los estatutos a dicha normativa, el Presidente propuso: /i/ eliminar de los estatutos de la Sociedad la prohibición para los alumnos y los funcionarios administrativos en cuanto a participar con derecho a voto tanto en los órganos encargados de la gestión o dirección del Instituto Profesional, como en la elección de las autoridades colegiadas o unipersonales; y, /ii/ incluir en los estatutos la disposición referida a que ninguna normativa interna ni ningún acto ni contrato entre el Instituto Profesional y sus estudiantes o personal académico y no académico contendrán disposiciones que prohiban, limiten o obstaculicen la libre organización de éstos. Para efectos de lo anterior, el Presidente propuso sustituir el artículo Décimo Noveno por el siguiente nuevo artículo: "Artículo Décimo Noveno: Queda prohibido en el Instituto Profesional AIEP toda acción o

conducía incompatible con el orden jurídico vigente. El Instituto Profesional AIEP no podrá permitir actividades destinadas a propagar, directa o indirectamente, tendencia político partidista alguna. Su recinto no podrá ser destinado ni utilizado para actos tendientes a propagar o ejecutar actividades perturbadoras para sus labores. Instituto Profesional AIEP es una institución autónoma, con derecho a regirse por sí misma en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades, comprendiendo su autonomía todo lo referido a las áreas académica, económica y administrativa. La libertad académica del Instituto incluye la facultad de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, cumpliendo los requisitos establecidos por la ley, y la de buscar y enseñar la verdad conforme con los cánones de la razón y los métodos de la ciencia. De la misma manera, se deja constancia que ninguna normativa interna ni ningún acto ni contrato entre el Instituto Profesional y sus estudiantes o personal académico y no académico contendrá disposiciones que prohiban, limiten u obstaculicen la libre organización de éstos. Todo lo anterior según lo dispuesto en los artículos ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis y ciento siete del Decreto con Fuerza de Ley número dos de dos mil nueve del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha dos de julio de dos mil diez, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley número veinte mil trescientos setenta, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil cinco del Ministerio de Educación. Será obligación del Rector propender al cumplimiento y seguir los principios establecidos en este artículo, como asimismo, adoptar las



medidas disciplinarias o ejercer las acciones legales correspondientes en caso de infracción a lo establecido en este artículo. Sin perjuicio de lo anterior, Instituto Profesional AIEP será supervisado en su gestión de conformidad a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley Número dos de dos mil nueve del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha dos de Julio de dos mil diez que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Número veinte mil trescientos setenta, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Número uno de dos mil cinco del Ministerio de Educación, y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia." Por último, y en virtud del acuerdo de acreditación emitido por la Comisión Nacional de Acreditación el año dos mil catorce, el Presidente sugirió la revisión de los fines de la institución contemplados en el artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales, proponiendo el reemplazo del artículo Décimo Séptimo referido por el siguiente nuevo artículo: **"Artículo Décimo Séptimo:** Los fines del Instituto Profesional AIEP son /a/ ser una de las mejores opciones de formación de calidad en el ámbito técnico-profesional, alcanzables para jóvenes y adultos, contribuyendo desde su quehacer al desarrollo de las regiones y el país; /b/ la formación de profesionales y técnicos capaces de insertarse en el mundo laboral, vinculando el quehacer institucional al desarrollo profesional de las personas en las diferentes áreas del conocimiento y regiones geográficas; /c/ educar a jóvenes y adultos cuyo objetivo sea el progreso a través de la educación, a través de un modelo educativo que responda a las necesidades del mundo del trabajo, entregando herramientas

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO
MAC - INER 225 - OF. 302
Fono: 22639764-22639525
22639790-226397920
22639847

4035

concretas y prácticas para el desenvolvimiento profesional de sus titulados; y /d/ otorgar títulos profesionales que no requieren grado académico y de títulos técnicos de nivel superior". **ACUERDO:** Luego de un breve debate, la Junta acordó por unanimidad la modificación del artículo Decimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno en la forma propuesta por el Presidente. **Siete. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente junta, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a don Pedro Covarrubias Besa, a don José Tomás Lavin Burgos, a don Carlos Silva Sánchez y a Doña Ana María Labbé Schiebler para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en caso de ser necesario, en todo o parte, el acta que se levantase de la Junta. Se facultó, al portador de copia autorizada de dicha escritura o de su extracto, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. Asimismo, la Junta acordó facultar al Rector para que, en cumplimiento del artículo setenta y uno del DFL Número dos del Ministerio de Educación de dos mil diez, entregue al Ministerio de educación, copia de la escritura pública a que se reduzca la presente acta dentro del plazo de treinta días contado desde esa escritura pública. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la junta a las once treinta horas. Jesús Villate Castillo, Carlos Silva Sánchez, Pedro Covarrubias Besa, Christian Haebler, Gonzalo Guzmán Illic, Fernando Atofeifa Castro. **CERTIFICADO.** El Notario que suscribe certifica, conforme al artículo cincuenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, **PRIMERO:** Que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad por



acciones denominada "Instituto Profesional AIEP SpA", celebrada en el lugar, dia y hora indicados en acta. **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala, la cantidad de ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones, que corresponden al cien por ciento del capital social.- **TERCERO:** Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, no fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones. **CUARTO:** Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes a la reunión, después de haber sido leídos y puestos a discusión. **QUINTO:** Que el acta firmada es fiel y exacto reflejo de lo ocurrido en la Junta. Santiago, doce de Enero de dos mil diecisiete. Raúl Undurraga Laco. Notario Público. Hay firma y timbre".- Conforme en todas sus partes con el acta respectiva tenida a la vista. **CERTIFICACION NOTARIAL**. El Notario Público que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos y se encuentra totalmente exenta del pago de impuesto de timbres y estampillas conforme a la ley número diecisiete mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial treinta mil novecientos noventa y cinco de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. Además, el Notario certifica que esta escritura pública se encuentra anotada en el Libro de Repertorio con esta misma fecha.-

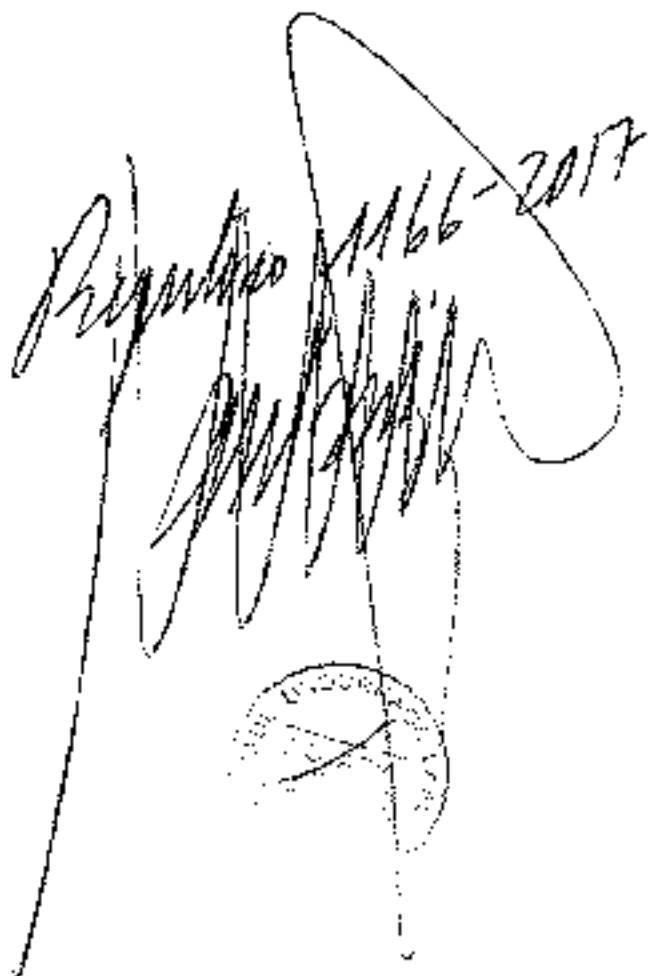
4036

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fono: 226382204-226305225
226397980-225397920
226339847

En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-



JOSE TOMAS LAVIN BURGOS



JOSE TOMAS LAVIN BURGOS
MAYO 2017



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 07 DE MARZO DE 2017.

JOSÉ LUIS PINTO AGUILAR
NOTARIO PÚBLICO N° 23
MAY - MÉR 2016 - 2017
TEL. 951 225 100
Cel. 951 225 100

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
E-mail: not.undurraga@netline.cl
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

5551

mc.-

REPERTORIO N° 1.551-17

PROTOCOLIZACION INSCRIPCION Y PUBLICACION DE EXTRACTO

"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"

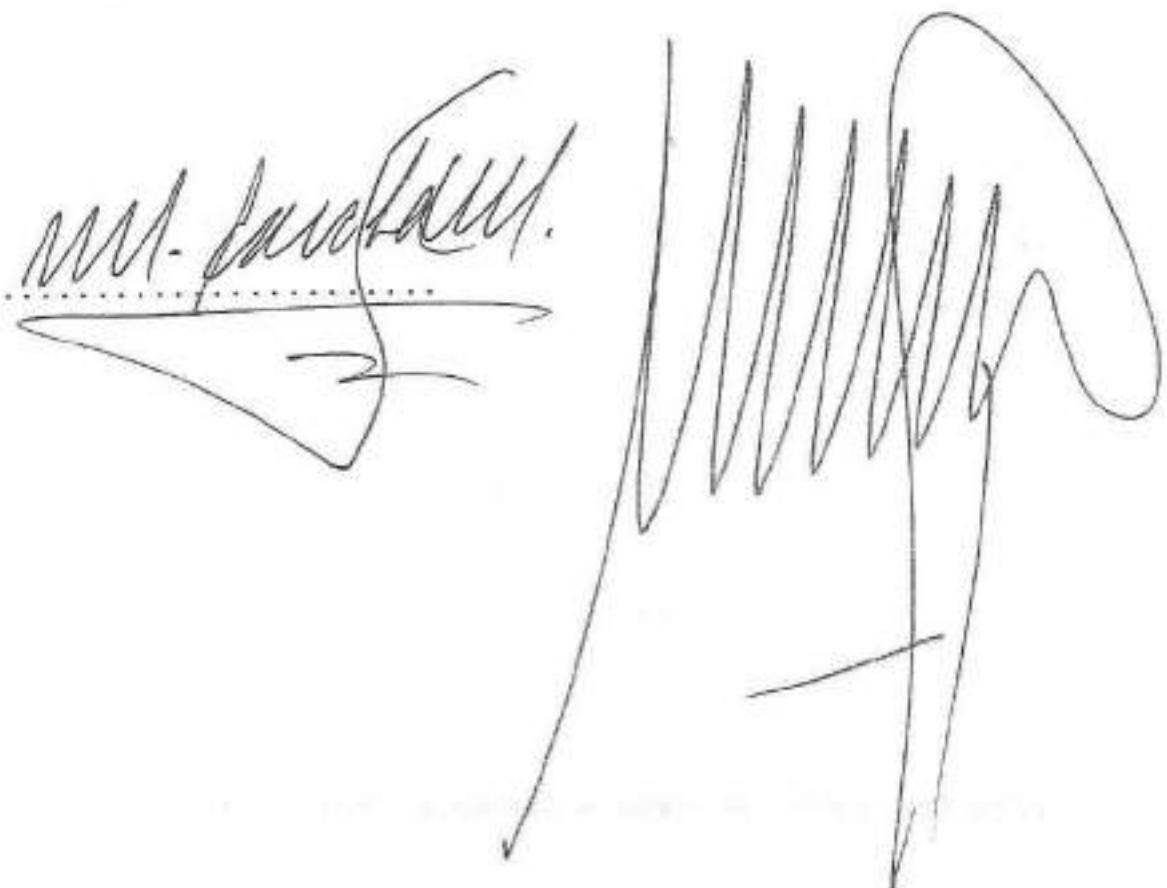
RAUL UNDURRAGA LASO, Abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la vigésima novena notaría de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, CERTIFICA: Que a solicitud de don JOSE TOMAS LAVIN, comparece don MARCELO ALBERTO CONCHA MORENO, chileno, casado, empleado, con cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintiséis raya nueve, domiciliado en calle Enrique Mac-Iver doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, me ha entregado para su protocolización un documento compuesto de tres hojas útiles que contiene INSCRIPCION Y PUBLICACION DE EXTRACTO DE LA REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DEL ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS DE MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA".-

Dicho documento queda agregado al final de los registros de



la Notaría a mi cargo del presente mes.- Para constancia
firma el compareciente.- Se da copia en papel competente.-
Santiago, quince de Marzo de dos mil diecisiete.-

M. J. M.



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE MODIFICACION
DE SOCIEDAD **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 14733
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 22313 NUMERO 12445 DEL AÑO 2017
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 35297 NUMERO 17962 DEL AÑO 1991

DERECHOS: \$ 9.600,-

SANTIAGO, 10 DE MARZO DEL AÑO 2017



RM/MMT

N°12445

MODIFICACION

INSTITUTO

PROFESIONAL

AIEP SpA

Rep: 14733

C: 11906748

Santiago, diez de marzo del año dos mil

diecisiete.- A requerimiento de Instituto Profesional AIEP SpA, procedo a inscribir lo siguiente: Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Titular de la 29^a Notaría Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, comuna y ciudad de Santiago, certifico que con fecha 24 de febrero de 2017, ante mí, se redujo a escritura pública, el acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Instituto Profesional AIEP SpA, celebrada ante mí con fecha 21 de febrero de 2017, en la que se acordó modificar los estatutos sociales en estipulaciones que constan de escritura extractada y que no son materia de extracto. Se facultó al portador de este extracto para su legalización. Santiago, 8 de marzo de 2017.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas treinta y cinco mil doscientos noventa y siete número diecisiete mil novecientos sesenta y dos del año mil novecientos noventa y uno.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio, correspondiente a los meses de Marzo - Abril del año en curso.- Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, viernes, 10 de marzo de 2017 Drs: \$2.300



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Nº 41.707

Lunes 13 de Marzo de 2017

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1193077

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Titular de la 29º Notaría Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, comuna y ciudad de Santiago, certificó que con fecha 24 de febrero de 2017, ante mí, se redujo a escritura pública, el acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Instituto Profesional AIEP SpA, celebrada ante mí con fecha 21 de febrero de 2017, en la que se acordó modificar los estatutos sociales en estipulaciones que constan de escritura extractada y que no son materia de extracto. Se facultó al portador de este extracto para su legalización. Santiago, 8 de marzo de 2017.

PUBLICACION

Certifico: que un aviso igual al tenor del
Extracto que precede, fue publicado en el

Diario Oficial N° 41.707 C.V.E 1193077
de Fecha, 13 de Marzo de 2017
Santiago, 15/03/2017



RAÚL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO N° 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL: 3000 5215 - 233 254
SANTIAGO



CVE 1193077

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2480 1600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

AS COPIAS DE FOTOCOPIACIÓN DE ESTE DOCUMENTO
EN SU TOTALIDAD, SE ANOTÓ EN PAGINA 30
3 1551 15 MARZO 2017

RALI UNDURRAGA USO
NOTARIO PÚBLICO N° 3
MAC MÉRIZO C/ 101
TEL. 653 325 233 234
SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
SANTIAGO, 16 DE MARZO DE 2017.

RALI UNDURRAGA USO
NOTARIO PÚBLICO N° 3
MAC MÉRIZO C/ 101
TEL. 653 325 233 234
SANTIAGO

**Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, local 2, piso 1 y 2
SANTIAGO**



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA** otorgado el **22 de diciembre de 2020** reproducido en las siguientes páginas.

**Notario Santiago Valeria Ronchera Flores..
REPERTORIO N° 8101-2020
Santiago, 23 de diciembre de 2020**



**REPERTORIO N°8.101-2.020.-
DT. N°298.230.-
Gog**

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"

Santiago, República de Chile, a veintidós de diciembre del año dos mil veinte, ante mí, **GIOVANNI ANTONIO PIRÁINO AVELLO**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, **VALERIA RONCHERA FLORES**, según Decreto número seiscientos setenta y uno gulón dos mil veinte, de fecha diecisésis de diciembre de dos mil veinte, protocolizado en esta Notaría bajo el Repertorio ocho mil diez guión dos mil veinte, con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, con oficio en Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, Local dos, piso uno y dos, comparecen: don **RODRIGO ANDRÉS NÚÑEZ ARENAS**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cedula de identidad número doce millones quinientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis guión cero, domicilio en Avenida Santa María número cero setecientos noventa y

dos, de la comuna de Providencia, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"** En Santiago de Chile, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte, a las diez horas cero cero minutos, en las oficinas ubicadas en Av. Andrés Bello, piso octavo, comuna de las Condes, se da comienzo a la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Instituto Profesional AIEP SpA** (la "Sociedad"), bajo la presidencia de don Jorge Selomé Zaror, y actuando como secretario de actas don Juan Antonio Guzmán Molinari. **I.- ASISTENCIA:** De acuerdo a la hoja de asistencia firmada por el concurrente, el accionista asistente a la presente Junta es **LE Educacional SpA**, representado por Gonzalo Guzmán Ilic y Pedro Covarrubias Besa, por ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones. De esta forma se encuentran presentes y representadas la totalidad de las ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad. **II.- CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES:** Se deja constancia que los poderes de los representantes del accionista fueron calificados con anterioridad como suficientes, conforme a lo previsto en el Reglamento de Sociedades Anónimas y, en consecuencia, son aprobados por unanimidad, sin observaciones. **III.- CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES:** A continuación, el Secretario señala que la presente Junta ha sido convocada con el objeto de tratar las materias indicadas en la tabla que a continuación se indica. Además, deja constancia que habiéndose confirmado con anterioridad la asistencia del accionista que representa la totalidad de las acciones suscritas válidamente emitidas con derecho a voz y voto, se ha prescindido de las formalidades legales de citación a esta Junta, conforme lo autoriza el propio artículo sesenta de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Agrega que por tratarse de una Junta De accionistas que tratará una reforma de los estatutos sociales, asiste a la Junta don Giovanni Antonio Piraño Avello, Notario Público Suplente, de la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria



Ronchera Flores, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. Se deja constancia que la sociedad se encuentra inscrita a fojas treinta y cinco mil doscientos noventa y siete Número diecisiete mil novecientos sesenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y uno. **IV.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y APERTURA DE LA SESIÓN:** El Presidente declara abierta la sesión y legalmente constituida e instalada la Junta Extraordinaria de Accionistas, en vista de estar presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad. **V.- MATERIA A TRATAR:** El Presidente señala que la única materia a tratar en esta Junta de Accionistas corresponde a la modificación de estatutos con el objeto de: uno) eliminar el cargo de Prorector, como autoridad unipersonal, pasando sus funciones a ser desarrolladas por las Vicerrectorías que correspondan, sea existentes o que se creen y designen por la Junta Directiva; dos) establecer que para la operación de las Sedes, podrá haber uno o más Directores Nacionales de Sede, según sea necesario para la mejor administración de las mismas, a ser definido por el Rector; y tres) establecer que el Rector participa de la Junta Directiva sólo con derecho a voz. Se señala que los cambios obedecen, en primer término, a la necesidad de distribuir de mejor manera las funciones relacionadas con los temas estudiantiles de la institución, tanto de servicios como de retención de los mismos, que hasta la fecha estaban siendo desarrollados por la Prorectoría, para que puedan ser abordadas a nivel de Vicerrectorías. Agrega que, por lo anterior, la figura del Prorector no es un cargo relevante para la organización, y por tanto se propone su eliminación. En segundo lugar, en lo que se refiere a la posibilidad de que haya más de un Director Nacional de Sedes, se estima que es necesario dejar abierta esta posibilidad para permitir mayor flexibilidad en cuanto a la distribución de las tareas en más de un director, pudiendo el Rector determinar si ello es necesario para un mejor funcionamiento de la

Institución.

VI.- PROPUESTA: En consideración a lo anterior, el Presidente propone realizar las siguientes modificaciones al artículo décimo octavo de los estatutos sociales:

- uno) Eliminar en el punto "**I) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES PERSONALES**" la referencia al Prorector. De esta manera, la nueva redacción quedaría de la siguiente forma: "**I) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES**: Está conformada por autoridades superiores colegiadas, unipersonales y órganos consultivos. La autoridad colegiada es la Junta Directiva. Son autoridades unipersonales el Rector; las Vicerrectorías; y el Secretario General. Son órganos consultivos el Consejo Superior y el Comité de Rectoría."
- dos) Eliminar en el punto "**I. Uno Autoridad Colegiada:**" la referencia al Prorector e insertar "quien participa de ella sólo con derecho a voz" a continuación de "La Junta Directiva, única autoridad colegiada, está integrada por ocho miembros, designados por el Directorio, uno de los cuales, por derecho propio es el Rector." De esta manera, la nueva redacción quedaría de la siguiente forma: "**I. Uno. Autoridad Colegiada: La Junta Directiva**, única autoridad colegiada, está integrada por ocho miembros, designados por el Directorio, uno de los cuales, por derecho propio es el Rector, **quien participa de ella sólo con derecho a voz**. El quórum para sesionar será de tres miembros. La duración en sus cargos será de cuatro años y sólo podrán ser removidos por el Directorio de la sociedad. Sus funciones esenciales son: definir las políticas de desarrollo del Instituto Profesional, proponer y orientar las políticas, objetivos, y líneas de acción, aprobar el presupuesto, reglamentos, crear y/o modificar las distintas vicerrectorías en las cuales se organiza el Instituto Profesional y designar al Rector, a los Vicerrectores, al Secretario General y a las autoridades superiores unipersonales, quienes durarán en sus cargos tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente."
- tres) Eliminar el segundo párrafo del punto "**I. Dos Autoridades Unipersonales:**" referido al Prorector.
- cuatro) Remplazar el tercer párrafo del punto "**I. Dos Autoridades Unipersonales:**"



referido a las Vicerrectorías, por el siguiente: "**Vicerrectorías:** Las funciones académicas, de aseguramiento de la calidad, de operaciones, de administración financiera, de comunicaciones, **de vinculación con el medio, de servicios estudiantiles y retención de estudiantes,** de extensión, de admisión y otras de gestión, en su caso, podrán desarrollarse por una o más Vicerrectorías creadas y designadas por la Junta Directiva, la que en dicho acto establecerá las funciones específicas que corresponderá a cada una de ellas, señalando el Vicerrector a su cargo. Las Vicerrectorías y sus funciones específicas estarán contenidas en el Reglamento Orgánico del Instituto, y tanto la creación y/o modificación de Vicerrectorías será informada a las autoridades de educación superior dentro de los treinta días siguientes de otorgada la escritura pública que formalice el acuerdo de la Junta Directiva. Los Vicerrectores durarán en sus funciones tres años renovables." cinco) Eliminar en el punto "**I.Tres Órganos Consultivos:**" la referencia al Proorrector tanto respecto del Consejo Superior como del Comité de Rectoría. De esta manera, la nueva redacción quedaría de la siguiente forma: "**I. Tres. Órganos Consultivos:** El Consejo Superior: órgano de carácter consultivo, integrado por el Rector, quien lo preside, los Vicerrectores y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades. Le corresponde orientar y coordinar en sus aspectos esenciales la labor académica y administrativa del Instituto Profesional. El Comité de Rectoría: órgano asesor del Rector, integrado por éste, los Vicerrectores, y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades" seis) Reemplazar el punto "**II ESTRUCTURA DE SEDES**" por el siguiente: "**II. ESTRUCTURA DE SEDES.** Las Sedes son las unidades operativas y ejecutoras de las actividades del Instituto Profesional. Estarán a cargo de uno o más Directores Nacionales de Sedes, según lo defina el Rector, quien depende jerárquicamente de la Vicerrectoría a cuyo cargo se encuentre el área de operaciones. El Director Nacional de Sedes es

responsable de la ejecución, coordinación y desarrollo de los planes, proyectos e instrucciones que, para las sedes, sean emanados de Rectoría, Secretaría General, o de alguna de las Vicerrectorías. El Director Nacional de Sedes velará por que en cada sede sean cumplidos los estándares de calidad que se definen para la Institución. Sus demás funciones están detalladas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. Bajo la dirección del Director Nacional de Sedes se encontrará el Director Ejecutivo de cada Sede, quienes serán los responsables de la gestión académica y administrativa de la sede respectiva; estando sus demás funciones especificadas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. El Director Nacional de Sedes y los Directores Ejecutivos durarán en su cargo tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente.

VII.- ACUERDO:

Luego de debatir sobre las reformas planteadas, la Junta acordó por unanimidad la modificación los artículos antes referidos, en la forma propuesta por el Presidente. De conformidad a ello, la nueva redacción del artículo décimo octavo es la siguiente:

Artículo Décimo Octavo: El Instituto tendrá la siguiente estructura organizativa, en los aspectos administrativo y docente:

I) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES. II) ESTRUCTURA DE SEDES.

I) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES: Está conformada por autoridades superiores colegiadas, unpersonales y órganos consultivos. La autoridad colegiada es la Junta Directiva. Son autoridades unpersonales el Rector, las Vicerrectorías, y el Secretario General. Son órganos consultivos el Consejo Superior y el Comité de Rectoría.

I. Uno. Autoridad Colegiada: La Junta Directiva, única autoridad colegiada, está integrada por ocho miembros, designados por el Directorio, uno de los cuales, por derecho propio es el Rector, quien participa de ella sólo con derecho a voz. El quórum para sesionar será de tres miembros. La duración en sus cargos será de cuatro años y sólo podrán ser removidos por el Directorio de la sociedad. Sus funciones esenciales son: definir las políticas



de desarrollo del Instituto Profesional, proponer y orientar las políticas, objetivos, y líneas de acción, aprobar el presupuesto, reglamentos, crear y/o modificar las distintas vicerrectorías en las cuales se organiza el Instituto Profesional y designar al Rector, a los Vicerrectores, al Secretario General y a las autoridades superiores unipersonales, quienes durarán en sus cargos tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente.

I. Dos. Autoridades Unipersonales:

El Rector: es la máxima autoridad unipersonal del Instituto Profesional y el representante del Instituto frente al Ministerio de Educación y otras entidades estatales y/o privadas, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Le corresponderá especialmente al Rector: a) Proponer a la Junta Directiva los planes de desarrollo, políticas y programas de acción en los distintos ámbitos del quehacer institucional, b) Proponer a la Junta Directiva la modificación de la reglamentación del Instituto, y proceder a decretarla cuando esta lo hubiere aprobado, c) Participar con derecho a voz en la Junta Directiva, d) Proponer a la Junta Directiva la apertura y/o cierre de Escuelas, Carreras o Sedes, e) Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica y funcional de la Institución, f) Otorgar los diplomas de título, g) Presentar anualmente el presupuesto Institucional a la Junta Directiva, h) Resolver las solicitudes de gracia, condonaciones y/o renuncias, de los estudiantes y dirimir las discrepancias o dudas que se susciten en la interpretación de las disposiciones del Reglamento Académico, i) Llevar a cabo la política comunicacional del Instituto, j) Contratar y coordinar los procesos de auditorías de la gestión Institucional, k) Supervisar y evaluar los proyectos de desarrollo y el funcionamiento de cada una de las Sedes, l) Coordinar las acciones de los Directores Ejecutivos de Sedes y evaluar su desempeño, m) Contratar asesorías.

Vicerrectorías: Las funciones académicas, de aseguramiento de la calidad, de operaciones, de administración financiera, de comunicaciones, de extensión, de admisión y otras de gestión, en su

caso, podrán desarrollarse por una o más Vicerrectorías creadas y designadas por la Junta Directiva, la que en dicho acto establecerá las funciones específicas que corresponderá a cada una de ellas, señalando el Vicerrector a su cargo. Las Vicerrectorías y sus funciones específicas estarán contenidas en el Reglamento Orgánico del Instituto, y tanto la creación y/o modificación de Vicerrectorías será informada a las autoridades de educación superior dentro de los treinta días siguientes de otorgada la escritura pública que formalice el acuerdo de la Junta Directiva. Los Vicerrectores durarán en sus funciones tres años renovables. **El Secretario General:** es la autoridad unipersonal dependiente del Rector que actúa como Ministro de Fe, certificando y refrendando con su firma la documentación oficial. Coordina además las actividades de índole jurídica del Instituto Profesional, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Son funciones del Secretario General. a) Velar por la legalidad de los actos realizados por la Institución y los actores que la componen tanto en su relación con el entorno, así como también, en el desarrollo de las relaciones a nivel interno, b) Certificar y refrender con su firma, y de acuerdo a la reglamentación Interna, la documentación oficial de naturaleza jurídica tales como: Decretos, resoluciones, convenios, títulos, contratos corporativos y otros que por su naturaleza requieran su opinión desde el ámbito de su competencia, c) Ser el conservador del Archivo Institucional, d) Supervisar el proceso legal de titulación y velar por el registro de titulados que mantiene la vicerrectoría del área académica, e) Actuar como secretario de actas de los consejos, y comités institucionales contenidos en este reglamento y en los cuales le corresponda asistir, f) Todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Rector o la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

I. Tres. Órganos Consultivos: El Consejo Superior: órgano de carácter consultivo, integrado por el Rector, quien lo preside, los Vicerrectores y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades. Le corresponde orientar y coordinar en sus aspectos esenciales



la labor académica y administrativa del Instituto Profesional. El **Comité de Rectoría**: órgano asesor del Rector, integrado por éste, los Vicerrectores, y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades. **II. ESTRUCTURA DE SEDES.** Las Sedes son las unidades operativas y ejecutoras de las actividades del Instituto Profesional. Estarán a cargo de uno o más Directores Nacionales de Sedes, según lo defina el Rector, quien depende jerárquicamente de la Vicerrectoría a cuyo cargo se encuentre el área de operaciones. El Director Nacional de Sedes es responsable de la ejecución, coordinación y desarrollo de los planes, proyectos e instrucciones que, para las sedes, sean emanados de Rectoría, Secretaría General, o de alguna de las Vicerrectorías. El Director Nacional de Sedes velará por que en cada sede sean cumplidos los estándares de calidad que se definen para la Institución. Sus demás funciones están detalladas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. Bajo la dirección del Director Nacional de Sedes se encontrará el Director Ejecutivo de cada Sede, quienes serán los responsables de la gestión académica y administrativa de la sede respectiva; estando sus demás funciones especificadas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. El Director Nacional de Sedes y los Directores Ejecutivos durarán en su cargo tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente.” **VIII.- FIRMA DEL ACTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** Finalmente, se establece que el acta que se levante de la presente Junta sea firmada por el único accionista asistente, el Presidente y el Secretario; momento a partir del cual el acta se entenderá aprobada y podrá llevarse a efecto todos los acuerdos tomados en esta reunión, sin que sea necesario el cumplimiento de ninguna otra formalidad. **IX.- REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA Y TRAMITACIÓN DE ACUERDOS:** No habiendo otras materias que tratar y siendo las once horas cero cero minutos, se puso término a la

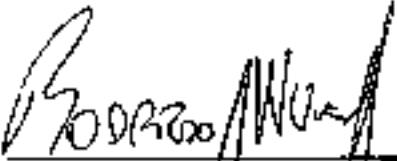
presente Junta Extraordinaria de Accionistas, facultándose a don Joaquín Recart Apfelbeck, a don Alejandro Álvarez Aravena, a don Manuel Sánchez del Villar, a don Pedro Covarrubias Besa y a don Rodrigo Núñez Arenas para que, actuando cualquiera de ellos de manera individual, procedan a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión y para que puedan otorgar bajo su exclusiva firma, los instrumentos públicos o privados necesarios para rectificar, sanear, aclarar o complementar esta acta o dicha escritura, los cuales se tendrán como parte integrante de la misma. Los mandatarios estarán también facultados para otorgar las escrituras públicas que sean necesarias para suscribir las modificaciones que disponga el Ministerio de Educación respecto de la presente reforma de estatutos. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. Gonzalo Guzmán Ilic, p.p. LE Educacional SpA. Pedro Covarrubias Besa. Jorge Selume Zaror. Juan Antonio Guzmán Molinari." Conforme. LISTA DE ASISTENCIA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA" Santiago, veintiuno de diciembre de dos mil veinte. uno.- LE Educacional SpA, representada por Gonzalo Guzmán Ilic y Pedro Covarrubias Besa, por ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones. Hay firma. Total Acciones: ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones." Conforme.

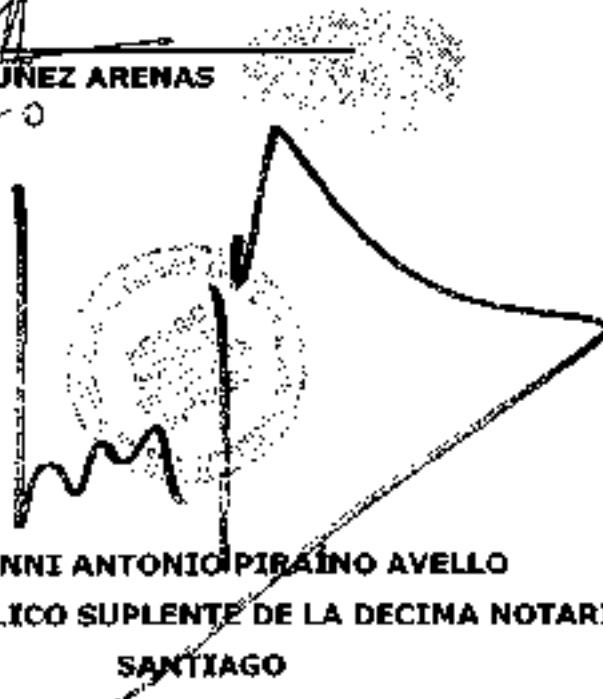
CERTIFICADO: El Notario que suscribe certifica, conforme al artículo ciento cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, lo siguiente: **PRIMERO:** Que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad por acciones denominada "**Instituto Profesional AIEP SpA**", celebrada en el lugar, día y hora indicados en el acta. **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala, la cantidad de ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones, que corresponden al cien por ciento del capital social. **TERCERO:** Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la totalidad de las

 NOTARIA PÚBLICA
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1285, local 2, piso 1 y 2
Teléfonos: (56-2) 6950420-421-422-423
SANTIAGO



acciones emitidas por la sociedad, no fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones. **CUARTO:** Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes a la reunión, después de haber sido leídos y puestos a discusión. **QUINTO:** Que el acta firmada es fiel y exacto reflejo de lo ocurrido en la Junta. Santiago, veintiuno de diciembre de dos mil veinte, hay sello y firma de GIOVANNI ANTONIO PIRAINO AVELLO, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA DECIMA NOTARIA. SANTIAGO." conforme. **CERTIFICO:** Que el Acta que antecedente es copia fiel del Libro de Actas de "**INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**" que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-


RODRIGO ANDRÉS NÚÑEZ ARENAS
C.I. N° 42583946 - 0


GIOVANNI ANTONIO PIRAINO AVELLO
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA DECIMA NOTARIA
SANTIAGO

**Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, local 2, piso 1 y 2
SANTIAGO**



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **PROTOCOLIZACION EXTRACTO, CERTIFICACION DE INSCRIPCION DE EXTRACTO, COPIA DE INSCRIPCION DE EXTRACTO Y PUBLICACION "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"** otorgado el **20 de enero de 2021** reproducido en las siguientes páginas.

**Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-
REPERTORIO N° 611-2021
Santiago, 21 de enero de 2021**

NOTARIA RONCHERA
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMA NOTARÍA DE SANTIAGO
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 6950420-421-422-423
SANTIAGO



REPERTORIO N°611-2.021.-
PROTOCOLIZADO N°207-2.021.-
OT. N°306.472.-
Gog

**PROTOCOLIZACION EXTRACTO, CERTIFICACION DE INSCRIPCION
DE EXTRACTO, COPIA DE INSCRIPCION DE EXTRACTO Y
PUBLICACION**

MODIFICACION

"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"

En Santiago, República de Chile, a veinte de enero del año dos mil veintiuno, ante mí, **GIOVANNI ANTONIO PIRAIÑO AVELLO**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, **VALERIA RONCHERA FLORES**, según Decreto número seiscientos ochenta y siete guión dos mil veinte, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, protocolizado en esta Notaría bajo el Repertorio número uno guión dos mil veintiluno, con fecha cuatro de enero del año dos mil veintiluno, con oficio en Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, **CERTIFICO** que a solicitud de don **RODRIGO ANDRÉS NÚÑEZ ARENAS**, chileno, casado, abogado, cedula de Identidad número doce millones quinientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis guión cero, domicilio en Avenida Santa María numero cero setecientos noventa y dos, de la comuna de Providencia, el

compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, procedo a protocolizar Extracto de modificación de "**INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**" y que consta de tres hojas, la primera hoja corresponde a la Certificación de Inscripción de Extracto otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, presentando en su reverso copia del extracto firmado electronicamente, la segunda hoja corresponde a la Copia de Inscripción de Extracto otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a la modificación singularizada anteriormente, escritas a máquina y que presenta el timbre y firma del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, la tercera hoja corresponde a la publicación en el Diario Oficial número cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta cincuenta, de fecha nueve de enero del año dos mil veintiuno, debidamente certificado por mí; documentos que dejo agregados al final del registro de este bimestre **bajo el número de protocolización doscientos siete guión veintiuno**, con esta fecha.

Para constancia firmo. Se da copia. Doy fe.



GIOVANNI I ANTONIO PIRAIÑO AVELLO
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA DECIMA NOTARIA
SANTIAGO

FECHA DE FIRMA: 2021-01-11
NÚMERO DE FOLIO: 2021-01-11-01-306472



Morandé 440 Teléfono: 2239 00800
Santiago www.conservador.cl
 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

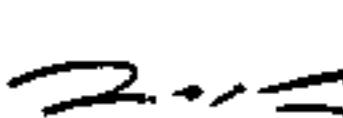
El Conservador de Bienes Raíces que subscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a MODIFICACION de "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA", fue inscrito con fecha 9 de enero de 2021 a fojas 2044 número 991 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2021.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 7 de enero de 2021, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 992.

Se anotó al margen de fojas 35297 número 17962 año 1991

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$9.600.-

Santiago, 11 de enero de 2021



Firma Electrónica Avanzada
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

G.17106866



Código de verificación: cec10507ec-1
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días corridos desde la fecha de su emisión.



EXTRACTO

Giovanni Antonio Piraino Avello, abogado, Notario Público Suplente de la Titular Valeria Ronchera Flores, Décima Notaría de Santiago, Agustinas 1235, segundo piso, certifica: que por escritura de 22 de diciembre de 2020, otorgada ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA", inscrita fs. 35.297 N° 17.982 Registro Comercio Santiago 1991, en que LE Educacional SpA, único accionista, modificó artículo 18º sobre estructura organizativa, que no es materia de extracto. Demás menciones en escritura extractada. Santiago, 08 de enero de 2021.-



123456829968

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada -
Ley N° 18.788 - Auto acordado de la Exma Corte Suprema de Chile -
Cert. N° 123456829968
Verifique Válida en www.jaces.cl

**CBRS**Conservador de Bienes Raíces
de SantiagoMorandé 410 Teléfono:
Santiago 2 2390 0866www.conservador.cl
info@conservador.cl**Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rula a fojas 2044 número 991 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 11 de enero de 2021:

Luis Eduardo Orellana M.
Conservador de Bienes Raíces
Firma Digitalizada - CBRS

Carácter: 17106860

Código de verificación: 10507ec-8992937-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 2044

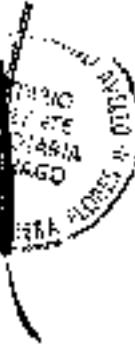
DATOS
Nº 991
SANTIAGO
REQUERIMIENTO DE DENRODRIGO NUÑEZ ARENAS, PROCEDE A
INSCRIBIR LO SIGUIENTE: GIOVANNI ANTONIO RICARDO AWILLO,
ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA TITULAR VALERIA
RODRIGUEZ FLORES, DÉCIMA NOTARIA DE SANTIAGO,
AGUSTINAS 1235, SEGUNDO PISO, CERTIFICA: QUE POR
ESCRITURA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020, OTORGADA
ANTE MÍ, SE REDUJO A ESCRITURA PÚBLICA ACTA JUNTA
EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS DE "INSTITUTO
PROFESIONAL AIEP SPA", INSCRITO FA. 35.297 NRO.
17.962 REGISTRO COMERCIO SANTIAGO 1991, EN QUE DE
EDUCACIONAL SPA, ÚNICO ACCIONISTA, MODIFICÓ
ARTÍCULO 18º SOBRE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, QUE
NO ES MATERIA DE EXTRACTO. DEMÁS MENCIONES EN
ESCRITURA EXTRADECIDA. SANTIAGO, 06 DE ENERO DE
2021.- HAY FIRMA ELECTRÓNICA - SE ANOTÓ AL MARGEN
DE LA INSCRIPCIÓN DE FOJAS 35297 NÚMERO 17962 DEL AÑO
1991 - EL EXTRACTO MATERIA DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN,
QUEDA AGREGADO AL FAMAL DEL BIRESTRA DE COMERCIO EN CURSO.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Nº 42.850

Sábado 9 de Enero de 2021

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1877911

EXTRACTO

Giovanni Antonini Piraino Avello, abogado, Notario Público Suplente de la Titular Valeria Ronchera Flores, Décima Notaría de Santiago, Agustinas 1235, segundo piso, certificar que por escritura de 22 de diciembre de 2020, otorgada ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA", inscrita fs. 35.297 N° 17.962 Registro Comercio Santiago 1991, en que LE Educacional SpA, único accionista, modificó artículo 18º sobre estructura organizativa, que no es materia de extracto. Demás menciones en escritura extractada. Santiago, 06 de enero de 2021..

CERTIFICO Que a solicitud de
señor pc. Adolfo Alvarado Arriaga
protocoice este documento con el N°
204-2026..... al final de mi Registro
Comisaría de Escrivanes Pidiéron del año de 2026
Santiago, 20 de Octubre 2026



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "3 REDUCCION ESC.ACTA JUNTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 31-12-2020 bajo el Repertorio 12212.


Gustavo Alfredo Montero Martí
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por Gustavo Alfredo Montero Martí, Notario Suplente de la 48° Notaría de Santiago, a las 11:18 horas del día de hoy.

Santiago, 28 de enero de 2021



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



LGR. REPERTORIO N°12.212 /2020.-

OT-221026



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA.

.....

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno de Diciembre de dos mil veinte, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTÍ**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según Decreto número seiscientos ochenta y dos - dos mil veinte, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco de fecha veintinueve de diciembre del dos mil veinte, protocolizado al final de los Registros del mes de diciembre del mismo año, comparecen: Don **SEBASTIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos



catorce mil ochocientos seis guión dos, domiciliado en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso ocho, comuna Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública partes pertinentes, del **ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA.** de fecha veintitrés Diciembre dos mil veinte, y declara que ésta se encuentra firmada por los señores Juan Antonio Guzmán Molinari, Pedro Covarrubias Besa, Raúl Peralta San Martín y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la sociedad, cuyo tenor es el siguiente: "**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA.** En Santiago de Chile, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte, a las quince horas, en las oficinas ubicadas en Av. Andrés Bello, piso octavo, comuna de las Condes, se da comienzo a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Instituto Profesional AIEP SpA (la **"Sociedad"**), bajo la presidencia de don Juan Antonio Guzmán Molinari, y actuando como secretario de actas don Pedro Covarrubias Besa. I.-**ASISTENCIA:** De acuerdo a la hoja de asistencia firmada por el concurrente, el accionista asistente a la presente Junta es LE Educacional SpA, fue representado por Pedro Covarrubias Besa y Raúl Peralta San Martín, por ciento sesenta y un mil ochocientas treinta y siete acciones. De esta forma se encontraban presentes y representadas la totalidad de las ciento sesenta y un mil ochocientas treinta y siete acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad. II.-**CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES:** Se deja constancia que los poderes de los representantes del accionista fueron calificados con anterioridad como suficientes, conforme a lo previsto en el Reglamento de Sociedades Anónimas y, en consecuencia, fueron aprobados por unanimidad, sin observaciones. III.-**CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES:** A continuación, el Secretario señaló que la

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



presente Junta ha sido convocada con el objeto de tratar las materias indicadas en la tabla que a continuación se indica. Además, dejó constancia que habiéndose confirmado con anterioridad la asistencia del accionista que representa la totalidad de las acciones suscritas válidamente emitidas con derecho a voz y voto, se ha prescindido de las formalidades legales de citación a esta Junta, conforme lo autoriza el propio artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Agregó que por tratarse de una Junta Extraordinaria de Accionistas que trata una reforma de los estatutos sociales, asiste a la Junta don Gustavo Montero Martí, Notario Suplente de la Cuadragésimo Octavo Notaría de Santiago, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. El señor Notario agradeció la bienvenida y aceptó el encargo. Se dejó constancia que la sociedad se encuentra inscrita a fojas treinta y cinco mil doscientos noventa y siete número diecisiete mil novecientos sesenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y uno.

IV.-CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y APERTURA DE LA SESIÓN: El Presidente declaró abierta la sesión y legalmente constituida e instalada la Junta Extraordinaria de Accionistas, en vista de estar presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad.

V.-OBJETO DE LA JUNTA: A continuación, el Presidente manifestó que se debe someter a consideración de la Junta las siguientes materias: Uno. Modificar los estatutos sociales; Dos. Fijación de la dieta del directorio hasta la fecha en que se celebre la junta ordinaria de accionistas de la Sociedad; Tres. Otorgamiento de los poderes necesarios para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos que se adopten en la Junta.

VI.-ACUERDOS: Uno. Modificar los estatutos sociales. El Presidente sometió a consideración de los accionistas la propuesta en orden a efectuar las siguientes modificaciones a los estatutos sociales, con el



deseo de profesionalizar y mejorar la alta administración de Instituto: (i) reforma del artículo Décimo Primero, a fin de precisar las funciones del directorio de la sociedad; (ii) reforma del artículo Décimo Tercero, a fin de permitir que la Junta de Accionistas fije una dieta para los miembros del directorio de la sociedad; (iii) reforma del artículo Décimo Cuarto, a fin de incorporar el cargo de Vicepresidente del directorio de la Sociedad; y (iv) reforma del artículo Décimo Octavo, a fin de incorporar el cargo de Presidente de la Junta Directiva y permitir que el directorio de la Sociedad fije una dieta o remuneración para los miembros de la Junta Directiva del Instituto Profesional AIEP SpA. En consecuencia, el Presidente propuso reemplazar los artículos Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Octavo de los estatutos sociales, por los siguientes: 'Artículo Décimo Primero: El directorio representa a la sociedad judicial y extrajudicialmente y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de las juntas de accionistas, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, o bien, como privativas de la Junta Directiva, e incluyendo pero no limitado a la custodia de los libros y registros sociales, someter a la consideración de la junta de accionistas el balance y estado de resultados de la sociedad, convocar a las juntas de accionistas, distribuir dividendos provisorios, otorgar poderes generales y especiales por la sociedad, proponer a la junta el castigo del saldo insoluto del capital y su reducción al saldo pagado, ofrecer a terceros las acciones de la sociedad no suscritas por los accionistas en virtud de su derecho de suscripción preferente, la distribución de las acciones emitidas en caso de fusión, y las demás que le otorgue la ley dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad,

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allie



en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. Los directores, individualmente considerados, estarán obligados a participar en el Comité de Directores, el cual se reunirá a lo menos una vez al mes, y que estará integrado por tres miembros en calidad de titulares, siendo los restantes dos miembros suplentes del indicado Comité. Las funciones de este comité serán examinar el balances y otros estados financieros del Instituto; examinar los informes de los auditores externos; emitir una opinión acerca de los estados financieros antes de presentarlos a la aprobación de la Junta de Accionistas; examinar la política de remuneraciones y planes de compensaciones de la alta administración; examinar la ejecución presupuestaria anual; y preparar un informe anual de su gestión, incluyendo, de ser el caso, sus principales recomendaciones. Una vez designado por el Directorio como miembro del Comité de Directores, titular o suplente, un director no podrá renunciar a dicho cargo sin renunciar también al cargo de Director de la sociedad".

"Artículo Décimo Tercero: Los directores tendrán la dieta que fije la junta de accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, el directorio podrá acordar remuneraciones a un director por el desempeño de cualquier otro encargo, servicio o trabajo para el que sea nombrado.". ***Artículo Décimo Cuarto:** En la primera reunión que celebre el directorio con posterioridad a su elección, designará de entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de las juntas de accionistas de la sociedad, y un Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente con las mismas atribuciones que la ley, el reglamento o estos estatutos confieren al Presidente, en caso que este se encuentre ausente, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros y que se presumirá por el solo hecho de invocarse. En caso de ausencia del Presidente y el Vicepresidente, lo sustituirá el director o el accionista que en cada oportunidad designe el directorio o la junta de accionistas, según



corresponda.". **Artículo Décimo Octavo:** El Instituto tendrá la siguiente estructura organizativa, en los aspectos administrativo y docente: I) **ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES.** II) **ESTRUCTURA DE SEDES.** I) **ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES:** Está conformada por autoridades superiores colegiadas, unipersonales y órganos consultivos. La autoridad colegiada es la Junta Directiva. Son autoridades unipersonales el Rector; las Vicerrectorías; y el Secretario General. Son órganos consultivos el Consejo Superior y el Comité de Rectoría. I. **Uno. Autoridad Colegiada:** La Junta Directiva, única autoridad colegiada, está integrada por ocho miembros, designados por el Directorio, uno de los cuales, por derecho propio es el Rector, quien participa de ella sólo con derecho a voz. El quórum para sesionar será de tres miembros. La duración en sus cargos será de cuatro años y sólo podrán ser removidos por el Directorio de la sociedad. Sus funciones esenciales son: definir las políticas de desarrollo del Instituto Profesional, proponer y orientar las políticas, objetivos, y líneas de acción, aprobar el presupuesto, reglamentos, crear y/o modificar las distintas vicerrectorías en las cuales se organiza el Instituto Profesional y designar al Rector, a los Vicerrectores, al Secretario General y a las autoridades superiores unipersonales, quienes durarán en sus cargos tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente. En la primera reunión que celebre la Junta Directiva con posterioridad a su designación, designará de entre sus miembros a un presidente. Los miembros de la junta directiva tendrán la dieta o remuneración que fije el Directorio de la Sociedad. I. **Dos. Autoridades Unipersonales:** El Rector es la máxima autoridad unipersonal del Instituto Profesional y el representante del Instituto frente al Ministerio de Educación y otras entidades estatales y/o privadas, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Le corresponderá

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allal



especialmente al Rector: a) Proponer a la Junta Directiva los planes de desarrollo, políticas y programas de acción en los distintos ámbitos del quehacer institucional, b) Proponer a la Junta Directiva la modificación de la reglamentación del Instituto, y proceder a decretarla cuando esta lo hubiere aprobado, c) Participar con derecho a voz en la Junta Directiva, d) Proponer a la Junta Directiva la apertura y/o cierre de Escuelas, Carreras o Sedes, e) Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica y funcional de la Institución, f) Otorgar los diplomas de título, g) Presentar anualmente el presupuesto institucional a la Junta Directiva, h) Resolver las solicitudes de gracia, condonaciones y/o renuncias, de los estudiantes y dirimir las discrepancias o dudas que se susciten en la interpretación de las disposiciones del Reglamento Académico, i) Llevar a cabo la política comunicacional del Instituto, j) Contratar y coordinar los procesos de auditorías de la gestión institucional, k) Supervisar y evaluar los proyectos de desarrollo y el funcionamiento de cada una de las Sedes, l) Coordinar las acciones de los Directores Ejecutivos de Sedes y evaluar su desempeño, m) Contratar asesorías Vicerrectorías: Las funciones académicas, de aseguramiento de la calidad, de operaciones, de administración financiera, de comunicaciones, de extensión, de admisión y otras de gestión, en su caso, podrán desarrollarse por una o más Vicerrectorías creadas y designadas por la Junta Directiva, la que en dicho acto establecerá las funciones específicas que corresponderá a cada una de ellas, señalando el Vicerrector a su cargo. Las Vicerrectorías y sus funciones específicas estarán contenidas en el Reglamento Orgánico del Instituto, y tanto la creación y/o modificación de Vicerrectorías será informada a las autoridades de educación superior dentro de los treinta días siguientes de otorgada la escritura pública que formalice el acuerdo de la Junta Directiva. Los Vicerrectores durarán en sus funciones tres años renovables. El Secretario General: es la autoridad unipersonal dependiente del Rector que actúa como Ministro de



Fe, certificando y refrendando con su firma la documentación oficial. Coordina además las actividades de índole jurídica del Instituto Profesional, durará en sus funciones tres años renovables y será designado por la Junta Directiva. Son funciones del Secretario General:

- a) Velar por la legalidad de los actos realizados por la Institución y los actores que la componen tanto en su relación con el entorno, así como también, en el desarrollo de las relaciones a nivel interno, b) Certificar y refrendar con su firma, y de acuerdo a la reglamentación interna, la documentación oficial de naturaleza jurídica tales como: Decretos, resoluciones, convenios, títulos, contratos corporativos y otros que por su naturaleza requieran su opinión desde el ámbito de su competencia, c) Ser el conservador del Archivo Institucional, d) Supervisar el proceso legal de titulación y velar por el registro de titulados que mantiene la vicerrectoría del área académica, e) Actuar como secretario de actas de los consejos, y comités institucionales contenidos en este reglamento y en los cuales le corresponda asistir, f) Todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Rector o la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

I. Tres. Órganos Consultivos: El Consejo Superior: órgano de carácter consultivo, integrado por el Rector, quien lo preside, los Vicerrectores y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades. Le corresponde orientar y coordinar en sus aspectos esenciales la labor académica y administrativa del Instituto Profesional. El Comité de Rectoría: órgano asesor del Rector, integrado por éste, los Vicerrectores, y el Secretario General, pudiendo el Rector invitar, en forma permanente o transitoria, a otras autoridades.

II. ESTRUCTURA DE SEDES. Las Sedes son las unidades operativas y ejecutoras de las actividades del Instituto Profesional. Estarán a cargo de uno o más Directores Nacionales de Sedes, según lo defina el Rector, quien depende jerárquicamente de la Vicerrectoría a cuyo cargo se encuentre el área de operaciones. El

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Director Nacional de Sedes es responsable de la ejecución, coordinación y desarrollo de los planes, proyectos e instrucciones que, para las sedes, sean emanados de Rectoría, Secretaría General, o de alguna de las Vicerrectorías. El Director Nacional de Sedes velará por que en cada sede sean cumplidos los estándares de calidad que se definen para la Institución. Sus demás funciones están detalladas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. Bajo la dirección del Director Nacional de Sedes se encontrará el Director Ejecutivo de cada Sede, quienes serán los responsables de la gestión académica y administrativa de la sede respectiva; estando sus demás funciones especificadas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. El Director Nacional de Sedes y los Directores Ejecutivos durarán en su cargo tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente.". **Acuerdo:** La Junta, por unanimidad de las acciones presentes, acordó modificar y sustituir los Artículos Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Octavo de los estatutos sociales, en los términos expuestos por el Presidente. **Tres. Poderes Especiales.** A continuación, la Junta acordó otorgar los siguientes poderes especiales, para efectos de materializar las modificaciones estatutarias acordadas: a) Se facultó a los señores Joaquín Recart Apfelbeck, Sebastián Sánchez Gutiérrez, Pedro Covarrubias Besa y Rodrigo Núñez Arenas, para que, actuando individual y separadamente, uno cualquiera de ellos pueda reducir el acta de la presente Junta a escritura pública, ya sea en todo o parte, sirviéndoles la misma de suficiente personería. Asimismo, se les faculta para realizar todos los trámites relativos a la inscripción y publicación de la modificación estatutaria acordada por la Junta ante el registro conservatorio correspondiente, ante el Diario Oficial, y, en general, para la realización de todos aquellos trámites necesarios para llevar a efecto los acuerdos de la Junta ante cualquier autoridad cuya intervención sea



requerida, incluyéndose el Servicio de Impuestos Internos y autoridades municipales. b) Se facultó a los señores Joaquín Recart Apfelbeck, Sebastián Sánchez Gutiérrez, Pedro Covarrubias Besa y don Rodrigo Núñez Arenas, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en representación de quienes otorgan el presente instrumento, otorgue y suscriba todos los instrumentos públicos y privados adicionales, aclaratorios, rectificatorios, complementarios o de saneamiento que sean necesarios y que digan relación con la reducción a escritura pública de la presente acta, sirviéndoles la misma de suficiente personería. c) Se facilita al portador de una copia autorizada de la escritura pública a que sea reducida la presente acta, o de un extracto de ella, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes.

VII.-FIRMA DEL ACTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: La Junta acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar una aprobación posterior de esta Acta, entendiéndose ella aprobada desde la firma de las personas designadas por la asamblea al efecto. VII. **TÉRMINO DE LA SESIÓN.** No habiendo otras materias que tratar y siendo las quince: treinta horas, se puso término a la presente Junta Extraordinaria de Accionistas. Sobre los plé de firmas de Juan Antonio Guzmán Molinari, Pedro Covarrubias Besa y Raúl Peralta San Martín. Hay tres firmas.- **CERTIFICADO NOTARIAL** El Notario que suscribe certifica que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA** a que se refiere el acta que antecede, y que lo que ella contiene es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. veintitrés de diciembre de dos mil veinte, Santiago. **GUSTAVO MONTERO MARTÍ** NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE CUADRAGÉSIMA OCTAVA NOTARÍA DE SANTIAGO. Hay Firma". Conforme con su original.- En

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Esta hoja corresponde a la reducción de escritura pública del ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA. Doy fe
~~ROBERTO ANTONIO CIFUENTES
NOTARIO PLENAMENTE
NOTARIA - SANTIAGO~~



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto accordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 2020221026

SEBASTIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
C.I. N° 17.314.806-2



señor

TOTAL 310.000-
D.T. N° 321026
FECHA 22-1-24

REPERTORIO N° 12212



2020221026

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "84 PROTOCOLIZACION DE EXTRA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 28-01-2021 bajo el Repertorio 1109.


Gustavo Alfredo Montero Martí
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por Gustavo Alfredo Montero Martí, Notario Suplente de la 48° Notaría de Santiago, a las 12:29 horas del día de hoy.

Santiago, 29 de enero de 2021



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Albel



REPERTORIO N° 1.109 /2021

OT. 12878

PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO, PUBLICACIÓN E INSCRIPCION DE MODIFICACION

"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"

Protocolización de Extracto, Publicación e Inscripción de Modificación de la sociedad "**INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**". Consta de 4 hojas.
Solicitado por el Abogado don Diego Miranda.

Santiago, 28 de Enero de 2021.





20 ENE 2021

EXTRACTO

GUSTAVO MONTERO MARTÍ, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Alliel, con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, comuna de Las Condes, certifica: Con fecha 31 de diciembre de 2020, ante mí, repertorio número 12212-2020, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA (la "Sociedad"), celebrada con fecha 23 de diciembre de 2020, en la cual los accionistas de la Sociedad acordaron modificar los estatutos de la Sociedad en materias no propias de extracto. Demás resoluciones constan en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada.
Santiago, 25 Enero 2021.



123456797594



EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley 19.799 - Auto acordado de la Exma Corte Suprema de Chile.-
Cert 123456797594
Verifique validez en www.foljas.cl

**GUSTAVO ALFREDO
MONTERO MARTÍ**

Digitally signed by GUSTAVO ALFREDO MONTERO MARTÍ
Date: 2021.01.25 11:26:36 -03:00
Reason: 48va Notaría de Santiago
Location: Las Condes - Chile

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Nº 42.865

Miércoles 27 de Enero de 2021

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1887155

EXTRACTO

GUSTAVO MONTERO MARTÍ, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, comuna de Las Condes, certifica: Con fecha 31 de diciembre de 2020, ante mi, repertorio número 12212-2020, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA (la "Sociedad"), celebrada con fecha 23 de diciembre de 2020, en la cual los accionistas de la Sociedad acordaron modificar los estatutos de la Sociedad en materias no propias de extracto. Demás resoluciones constan en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 Enero 2021.



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800 www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rula a folios 8209 número 3617 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 26 de enero de 2021.



Carácter: 17178176



Código de verificación: 106Je40-9039383-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La validez de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 8209

CH09-01-25-2021

cev/cm

Nº3617

MODIFICACION



Rep: 4273
C: 17176174

Santiago, veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.- A requerimiento de don Diego Jesús Miranda Salinas, procedo a inscribir lo siguiente: GUSTAVO MONTERO MARTÍ, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Altel; con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, comuna de Las Condes.. certifica con fecha 31 de diciembre de 2020, ante mí, repertorio número 12212-2020, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA (la "Sociedad"), celebrada con fecha 31 de diciembre de 2020, en la cual los accionistas de la Sociedad acordaron modificar los estatutos de la Sociedad en materias no propias de extracto. Demás resoluciones constan en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 Enero 2021.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 35297 número 17961 del año 1991.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Certifico que la solicitud de
~~Protocolo~~ ~~para el~~ documento
con el N° ~~109~~ al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.

SANTIAGO, 28 DNE 2021 R



**Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, local 2, piso 1 y 2
SANTIAGO**



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"** otorgado el **23 de mayo de 2022** reproducido en las siguientes páginas.

**Notario Santiago Valeria Ronchera Flores..-
REPERTORIO N° 6133-2022
Santiago, 25 de mayo de 2022**



JO NOTARIA RONCHERA
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO



REPERTORIO N°6.133-2.022.-

OT. N°365.540.-

Gog

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA

En Santiago, República de Chile, a veintitrés mayo del año dos mil veintidós, ante mi, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogada, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: don **RODRIGO ANDRÉS NÚÑEZ ARENAS**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones quinientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis guión cero, domicilio en Avenida Santa María numero cero setecientos noventa y dos, de la comuna de Providencia, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a Escritura Pública la siguiente acta: **"JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA.** En Santiago de Chile, a doce de mayo de dos mil veintidós, a

las diez horas cero cero minutos, en las oficinas ubicadas en Av. Santa María cero siete nueve dos, Providencia, se da comienzo a la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Instituto Profesional AIEP SpA** (la "Sociedad"), bajo la presidencia de don Jorge Selume Zaror, y actuando como secretario de actas don Rodrigo Núñez Arenas.

I. - ASISTENCIA:

De acuerdo a la hoja de asistencia firmada por el concurrente, el accionista asistente a la presente Junta es **LE Educational SpA**, quien fue representado por Gonzalo Guzmán Ille y Pedro Covarrubias Besa, por ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones. De esta forma se encontraban presentes y representadas la totalidad de las ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad.

II. - CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES: Se deja constancia que los poderes de los representantes del accionista fueron calificados con anterioridad como suficientes, conforme a lo previsto en el Reglamento de Sociedades Anónimas y, en consecuencia, fueron aprobados por unanimidad, sin observaciones.

III.- CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES: A continuación, el Secretario señaló que la presente Junta ha sido convocada por el Directorio con el objeto de tratar las materias indicadas en la tabla que a continuación se indica. Además, dejó constancia que habiéndose confirmado con anterioridad la asistencia del accionista que representa la totalidad de las acciones suscritas válidamente emitidas con derecho a voz y voto, se prescindió de las formalidades legales de citación a esta Junta, conforme lo autoriza el propio artículo sesenta de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Agregó que por tratarse de una Junta Extraordinaria de Accionistas que trata una reforma de los estatutos sociales, asiste a la Junta doña Valeria Ronchera Flores, Notario Titular de la Décima Notaría de Santiago, de conformidad con lo



establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. Se dejó constancia que la sociedad se encuentra inscrita en fojas treinta y cinco mil doscientos noventa y siete Número diecisiete mil novecientos sesenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y uno.

IV.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y APERTURA DE LA SESIÓN: El Presidente declaró abierta la sesión y legalmente constituida e instalada la Junta Extraordinaria de Accionistas, en vista de estar presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad.

V.- OBJETO DE LA JUNTA: A continuación, el Presidente manifestó que se somete a consideración de la Junta las siguientes materias: Uno.- Modificación de los estatutos sociales; y Dos.- Otorgamiento de los poderes necesarios para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos que se adopten en la Junta. **VI.- ACUERDOS:** Uno.- Modificar los estatutos sociales. El Presidente sometió a consideración de los accionistas la propuesta en orden a efectuar las siguientes modificaciones a los estatutos sociales: (i) agregar un artículo Décimo Primero Bis, a fin de cumplir con los estándares requeridos para ser Empresa B en materia de administración de la Sociedad; (ii) agregar un artículo Décimo Séptimo Bis, a fin de cumplir con los estándares requeridos para ser Empresa B en materia de cumplimiento del objeto social; y (iii) reformar el artículo Décimo Octavo, a fin de modificar el nombre del cargo denominado "Director Ejecutivo de Sede" por "Director de Sede". En consecuencia, el Presidente propuso agregar los siguientes artículos Décimo Primero Bis y Décimo Séptimo Bis de los estatutos sociales: "Artículo Décimo Primero Bis: Cumplimiento del Objeto Social. En el cumplimiento del objeto social, la Sociedad procurará razonablemente generar un impacto positivo para la

comunidad, las personas vinculadas a la Sociedad y el medio ambiente. Solo los accionistas de la Sociedad podrán exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.” “Artículo Décimo Séptimo Bis: En la consecución del objeto social, el Directorio de la Sociedad deberá tener en cuenta los efectos de sus decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de sus accionistas, de los trabajadores de la Sociedad y de sus filiales, de sus clientes y proveedores, y de otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad, como lo son la comunidad donde opera y el medio ambiente local y global. El Directorio deberá dejar constancia en actas de las acciones tomadas al respecto. El cumplimiento de lo anterior solo podrá exigirse por accionistas de la Sociedad.”

Asimismo, el Presidente propuso reemplazar los siguientes párrafos del artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales:

A) En el capítulo I)
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES, apartado “I. Dos. Autoridades Unipersonales”, al tratarse las facultades del Rector, se reemplaza “i) Coordinar las acciones de los Directores Ejecutivos de Sedes y evaluar su desempeño,” por lo siguiente “i) Coordinar las acciones de los Directores de Sedes y evaluar su desempeño.”

B) En el capítulo II.
ESTRUCTURA DE SEDES” se reemplazan los siguientes párrafos “*Bajo la dirección del Director Nacional de Sedes se encontrará el Director Ejecutivo de cada Sede, quienes serán los responsables de la gestión académica y administrativa de la sede respectiva; estando sus demás funciones especificadas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. El Director Nacional de Sedes y los Directores Ejecutivos de Sede durarán en su cargo tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente*” por los nuevos párrafos “*Bajo la dirección del Director Nacional de Sedes se encontrará el Director de cada Sede, quienes serán los responsables de la*



gestión académica y administrativa de la sede respectiva; siendo sus demás funciones especificadas en el Reglamento General del Instituto Profesional AIEP. El Director Nacional de Sedes y los Directores de Sede durarán en su cargo tres años, renovables, sin perjuicio de lo establecido en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente."

Acuerdo: La Junta, por unanimidad de las acciones presentes, acordó modificar los estatutos sociales agregando los nuevos artículos Décimo Primero Bis y Décimo Séptimo Bis, y sustituyendo los párrafos indicados del artículo Décimo Octavo, en los términos expuestos por el Presidente.

Das.- Poderes Especiales. A continuación, la Junta acordó otorgar los siguientes poderes especiales, para efectos de materializar las modificaciones estatutarias acordadas: a) Se facultó a los señores Rodrigo Núñez Arenas, Joaquín Recart Apfelbeck, Sebastián Sánchez Gutiérrez y Pedro Covarrubias Besa, para que, actuando individual y separadamente, uno cualquiera de ellos pueda reducir el acta de la presente Junta a escritura pública, ya sea en todo o parte, sirviéndoles la misma de suficiente personería. Asimismo, se les facultó para realizar todos los trámites relativos a la inscripción y publicación de la modificación estatutaria acordada por la Junta ante el registro conservatorio correspondiente, ante el Diario Oficial, y, en general, para la realización de todos aquellos trámites necesarios para llevar a efecto los acuerdos de la Junta ante cualquier autoridad cuya intervención sea requerida, incluyéndose el Servicio de Impuestos Internos y autoridades municipales.

b) Se facultó a los señores Rodrigo Núñez Arenas, Joaquín Recart Apfelbeck, Sebastián Sánchez Gutiérrez y Pedro Covarrubias Besa, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en representación de quienes otorgan el presente instrumento, otorgue y suscriba todos los

instrumentos públicos y privados adicionales, aclaratorios, rectificatorios, complementarios o de saneamiento que sean necesarios y que digan relación con la presente acta o la reducción a escritura pública de ella, sirviéndoles la misma de suficiente personería. c) Se faculta al portador de una copia autorizada de la escritura pública a que sea reducida la presente acta, o de un extracto de ella, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueron procedentes.

VII.- FIRMA DEL ACTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: La Junta acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar una aprobación posterior de esta Acta, entendiéndose ella aprobada desde la firma de las personas designadas por la asamblea al efecto.

VIII.- TÉRMINO DE LA SESIÓN. No habiendo otras materias que tratar y siendo las once horas cero cero minutos, se puso término a la presente Junta Extraordinaria de Accionistas. Hay firmas de Jorge Selume Zaror, Presidente. Rodrigo Núñez Arenas, Secretario. Gonzalo Guzmán Ilic, LE Educacional SpA. Pedro Covarrubias Besa, LE Educacional SpA." Conforme.

LISTA DE ASISTENCIA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA Santiago, doce de mayo de dos mil veintidós. Uno.- **LE Educacional SpA**, representada por Gonzalo Guzmán Ilic y Pedro Covarrubias Besa, por ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones. Hay firmas.- **Total Acciones:** ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones." Conforme.

CERTIFICADO NOTARIAL. El Notario que suscribe certifica que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA** a que se refiere el acta que antecede, y que lo que ella contiene es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, doce de mayo de

NOTARIA RONCHERA
NOTARIA PUBLICA
VALERIA RONCHERA FLORES
Notaria Pública Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO



dos mil veintidós, Santiago. Hay firma. Notario Público. Décima Notaría de Santiago." Conforme. **CERTIFICO:** Que el Acta que antecede es copia fiel del Actas de "**INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**" que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

RODRIGO ANDRES NUÑEZ ARENAS

C.I. N° 12.583.446-0



VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA
SANTIAGO



Firmado electrónicamente por
Valeria del Carmen Ronchera Flores



Certificado N°
iDTSfKHksjJECNxor

Certifico que el presente documento se emite con firma electrónica avanzada Ley N° 19.799 y Acta de la Excmo. Corte Suprema de 17/09/2008. La vigencia de la firma electrónica del documento, como al igual de la integridad y autenticidad del mismo, deben verificarse en <https://www.rednotarial.cl>. Santiago, 25 de may. de 2022.

**Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, local 2, piso 1 y 2
SANTIAGO**



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **PROTOCOLIZACION EXTRACTO, CERTIFICACION DE INSCRIPCION DE EXTRACTO, COPIA DE INSCRIPCION DE EXTRACTO Y PUBLICACION "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"** otorgado el **26 de mayo de 2022** reproducido en las siguientes páginas.

**Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-
REPERTORIO N° 6291-2022
Santiago, 26 de mayo de 2022**

NOTARIA RONCHERA
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 6950420-421-422-423
SANTIAGO



REPERTORIO N°6.291-2.022.-
PROTOCOLIZADO N°2261-2022.-
OT. N°365.924.-

Gog

**PROTOCOLIZACION EXTRACTO, CERTIFICACION DE INSCRIPCION
DE EXTRACTO, COPIA DE INSCRIPCION DE EXTRACTO Y
PUBLICACION**

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"

En Santiago, República de Chile, a veintiséis de marzo del año dos mil veintidós, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogada, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil doscientas treinta y cinco, segundo piso, **CERTIFICO**: Que en el día de hoy, a petición don **RODRIGO ANDRÉS NÚÑEZ ARENAS**, chileno, casado, abogado, cedula de Identidad número doce millones quinientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis guion cero, domicilio en Avenida Santa María numero cero setecientos noventa y dos, de la comuna de Providencia, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada, procedo a protocolizar extracto de Modificación de Sociedad "**INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**", y que consta de tres hojas, la primera hoja corresponde a la Certificación de Inscripción de Extracto otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, presentando en su reverso copia del extracto firmado electrónicamente, la segunda hoja corresponde

a la Copia de Inscripción de Extracto del Registro de Comercio otorgada por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y la tercera hoja corresponde a la publicación en el Diario Oficial número cuarenta y tres mil doscientos sesenta y uno, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, debidamente certificado por mí documentos que dejo agregados al final del registro de este bimestre bajo el número de protocolización dos mil doscientos sesenta y uno gulón dos mil veintidós, con esta fecha. Para constancia firmo. Se da copia. Doy fe.



**VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA
SANTIAGO**

REGISTRO DE COMERCIO 2261-2022-
FOLIO 6261-2022-
FECHA 26-05-2022
OT. 361 PZ4



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono 2239 00800 www.conservador.cl
Santiago info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que subscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a MODIFICACIÓN de "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA", fue inscrito con fecha 24 de mayo de 2022 a fojas 4066 / numero 18416 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2022.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 23 de mayo de 2022, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 22508.

Se anotó al margen de fojas 35297 número 12962 año 1991.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$9.600.-

Santiago, 24 de mayo de 2022.

2022

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
DE SANTIAGO

REGISTRO DE COMERCIO

2261-2022-

6261-2022-

26-05-2022

OT. 361 PZ4

C: 79171525



Código de verificación: cec1240Be5-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificadas en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.



EXTRACTO

Valeria Ronchera Flores, abogado, Notario Público Titular
Décima Notaría de Santiago, Agustinas 1235, segundo piso,
certifica: que por escritura de fecha 23 de mayo de 2022,
otorgada ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta
Extraordinaria Accionistas de "INSTITUTO PROFESIONAL
AIEP SpA", inscrita fa. 36.297 N° 17.962 Registro Comercio
Santiago 1991, en que LE Educacional SpA, único accionista,
acordó modificar los estatutos sociales en estipulaciones que
constan de escritura extractada y que no son materia de
extracto. Santiago, 23 de mayo de 2022.-



123456831544

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada,-
Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Exma Corte Suprema de Chile,-
Cert N° 123456831544
Verifique validez en [www.tosec.cl](#)

VALERIA RONCHERA
FLORES

Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada
Código de Verificación: cert-123456831544

Digitally signed by VALERIA RONCHERA FLORES
Date: 2022.05.23 13:26:34 -04:00
Reason: Valeria Ronchera Flores
Location: Santiago - Chile

Página 2 de

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono
2239 03800

www.conservador.cl
info@conservador.cl



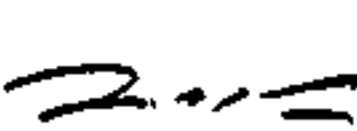
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que subscribe certifica que la inscripción adjunta, y que ruela a fojas 40667 número 18416 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$2.600.

Santiago, 24 de mayo de 2022.



CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
REGISTRO DE COMERCIO
SANTIAGO, CHILE

Ley 19.799
Decreto 1000
Res. Min. Hacienda y Crédito P.º 1000

C. 19171526



Código de verificación: clc12488e5-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

Fojas 40667

AJ/YF Santiago, veinticuatro de mayo del año dos mil
Nº18416 veintidós.- A requerimiento de don Rodrigo Núñez
MODIFICACION Arenas, procedo a inscribir lo siguiente:
INSTITUTO Valeria Ronchera Flores, abogado. Notario
PROFESIONAL Público Titular Décima Notaría de Santiago,
AIEP SpA Agustinas 1235, segundo piso, certifica que
Rep: 22508 por escritura de fecha 23 de mayo de 2022,
C: 19171525 otorgada ante mí, se redujo a escritura pública
acta Junta Extraordinaria Accionistas de
"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA", inscrita fs.
35.297 NRO. 17.962 Registro Comercio Santiago
1991, en que LE Educacional SpA, Único
accionista, accordó modificar los estatutos
sociales en estipulaciones que constan de
escritura extractada y que no son materia de
extracto. Santiago, 23 de mayo de 2022.- Hay
firma electrónica.- Se anotó al margen de la
inscripción de fojas 35297 número 17962 del año
1991.- El extracto materia de la presente
inscripción, queda archivado en el Registro de
Comercio.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.261

Miércoles 25 de Mayo de 2022

Empresas y Cooperativas

CVE 2132710

EXTRACTO

Valeria Ronchera Flores, abogado, Notario Público Titular Décima Notaría de Santiago, Agustinas 1235, segundo piso, certifica: que por escritura de fecha 23 de mayo de 2022, otorgada ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA", inscrita fs. 33.297 N° 17.962 Registro Comercio Santiago 1991, en que LE Educatacional SpA, único accionista, acordó modificar los estatutos sociales en estipulaciones que constan de escritura extractada y que no son materia de extracto Santiago, 23 de mayo de 2022.-

CVE 2132710

Dirección Oficina: Jaime Zaplaza O.
Sitio Web: www.diariodechile.cl

Mesa Central: 600 732 0001 | Email: consultas@diariodechile.cl
Dirección: Dr. Tomás Boonen N°3111, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariodechile.cl

CERTIFICO Que la solicitud de
Rodrigo Maturana
para emitir este documento con el N°
2361-2022 — al igual de mi Registro
Conciencia de Biomarcos Pubblicado en linea de *Lima*,
Santiago, 26 de mayo de 2022.



Firmado electrónicamente por
Valeria del Carmen Ronchera Flores



Certificado N°
h4X4nF9oSxkrY6sxs

Certifico que el presente documento se emite con firma electrónica avanzada Ley N° 19.799 y Acta de la Excmo. Corte Suprema de 17/09/2008. La vigencia de la firma electrónica del documento, como al igual de la integridad y autenticidad del mismo, deben verificarse en <https://www.rednotarial.cl>. Santiago, 26 de mayo de 2022.

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas Nº1235, piso 2, SANTIAGO



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"** otorgado el **28 de julio de 2023** reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-
REPERTORIO Nº 9275-2023
Santiago, 28 de julio de 2023



REPERTORIO N°9.275-2.023.-

OT. N°423.810.-

Gog

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"

En Santiago, República de Chile, a veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, ante mí, **GIOVANNI ANTONIO PIRAIÑO AVELLO**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, **VALERIA RONCHERA FLORES**, según Decreto número trescientos tres guion dos mil veintitrés, de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, protocolizado en esta Notaría bajo el Repertorio número ocho mil seiscientos cuarenta y siete guion dos mil veintitrés, con fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, con oficio en Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comparecen: don **RODRIGO ANDRÉS NÚÑEZ ARENAS**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones quinientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis guión cero, domiciliado en Avenida Santa María número cero setecientos noventa y dos, de la comuna de

Providencia, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a Escritura Pública la siguiente acta: **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA.** En Santiago de Chile, a diecisiete de julio de dos mil veintitrés, a las nueve horas treinta minutos, en las oficinas ubicadas en Av. Santa María cero setecientos noventa y dos, Providencia, se da comienzo a la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Instituto Profesional AIEP SpA** (la "Sociedad"), bajo la presidencia de don Jorge Selume Zaror, y actuando como secretario de actas don Rodrigo Núñez Arenas. I.- **ASISTENCIA:** De acuerdo a la hoja de asistencia firmada por el concurrente, el accionista asistente a la presente Junta es **LE Educacional SpA**, quien fue representado por Gonzalo Guzmán Ilic y Pedro Covarrubias Besa, por ciento sesenta y un mil ochocientas treinta y siete acciones. De esta forma se encontraban presentes y representadas la totalidad de las ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad. II.- **CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES:** Se deja constancia que los poderes de los representantes del accionista fueron calificados con anterioridad como suficientes, conforme a lo previsto en el Reglamento de Sociedades Anónimas y, en consecuencia, fueron aprobados por unanimidad, sin observaciones. III.-**CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES:** A continuación, el Secretario señaló que la presente Junta ha sido auto convocada con el objeto de tratar las materias indicadas en la tabla que a continuación se indica. Además, dejó



constancia que habiéndose confirmado con anterioridad la asistencia del accionista que representa la totalidad de las acciones suscritas válidamente emitidas con derecho a voz y voto, se prescindió de las formalidades legales de citación a esta Junta, conforme lo autoriza el propio artículo sesenta de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Agregó que por tratarse de una Junta Extraordinaria de Accionistas que trata una reforma de los estatutos sociales, asiste a la Junta don Giovanni Antonio Piralda Avello, Notario Suplente de la Décima Notaría de Santiago, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. Se dejó constancia que la sociedad se encuentra inscrita a fojas treinta y cinco mil doscientas noventa y siete Número diecisiete mil novecientos sesenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y uno.

IV.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y APERTURA DE LA SESIÓN: El Presidente declaró abierta la sesión y legalmente constituida e instalada la Junta Extraordinaria de Accionistas, en vista de estar presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad.

V.- OBJETO DE LA JUNTA: A continuación, el Presidente manifestó que se somete a consideración de la Junta las siguientes materias: Uno. Modificación de los estatutos sociales; y Dos. Otorgamiento de los poderes necesarios para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos que se adopten en la Junta.

VI.- ACUERDOS: **Uno. Modificar los estatutos sociales.** El Presidente sometió a consideración de los accionistas la

propuesta en orden a reformar el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, a fin de aumentar el número de miembros de la Junta Directiva de ocho a nueve. En consecuencia, el Presidente propuso reemplazar el apartado "I. Uno. Autoridad Colegiada" del artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales por el siguiente: "**I. Uno. Autoridad Colegiada:** La Junta Directiva, única autoridad colegiada, está integrada por nueve miembros, designados por el Directorio, uno de los cuales, por derecho propio es el Rector, quien participa de ella sólo con derecho a voz. El quórum para sesionar será de cuatro miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes, dirimiendo el Presidente en caso de empate. La duración en sus cargos será de cuatro años y sólo podrán ser removidos por el Directorio de la sociedad. Sus funciones esenciales son: definir las políticas de desarrollo del Instituto Profesional, proponer y orientar las políticas, objetivos, y líneas de acción, aprobar el presupuesto, reglamentos, crear y/o modificar las distintas vicerrectorías en las cuales se organiza el Instituto Profesional y designar al Rector, a los Vicerrectores, al Secretario General y a las autoridades superiores unipersonales, quienes durarán en sus cargos tres años, renovables, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de trabajo y de acuerdo a la legislación laboral vigente. En la primera reunión que celebre la Junta Directiva con posterioridad a su designación, designará de entre sus miembros a un presidente. Los miembros de la Junta Directiva tendrán la dieta o remuneración que fije el Directorio de la Sociedad." **Acordo:** La Junta, por unanimidad de las acciones presentes, acordó modificar los estatutos sociales reemplazando el



apartado indicado del artículo Décimo Octavo, en los términos expuestos por el Presidente. **Dos. Poderes Especiales.** A continuación, la Junta acordó otorgar los siguientes poderes especiales, para efectos de materializar las modificaciones estatutarias acordadas: a) Se facultó a los señores Rodrigo Núñez Arenas, Joaquín Recart Apfelbeck, Sebastián Sánchez Gutiérrez y Pedro Covarrubias Besa, para que, actuando individual y separadamente, uno cualquiera de ellos pueda reducir el acta de la presente Junta a escritura pública, ya sea en todo o parte, sirviéndoles la misma de suficiente personería. Asimismo, se les facultó para realizar todos los trámites relativos a la inscripción y publicación de la modificación estatutaria acordada por la Junta ante el registro conservatorio correspondiente, ante el Diario Oficial, y, en general, para la realización de todos aquellos trámites necesarios para llevar a efecto los acuerdos de la Junta ante cualquier autoridad cuya intervención sea requerida, incluyéndose el Servicio de Impuestos Internos y autoridades municipales. b) Se facultó a los señores Rodrigo Núñez Arenas, Joaquín Recart Apfelbeck, Sebastián Sánchez Gutiérrez y Pedro Covarrubias Besa, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en representación de quienes otorgan el presente instrumento, otorgue y suscriba todos los instrumentos públicos y privados adicionales, declaratorios, rectificatorios, complementarios o de saneamiento que sean necesarios y que digan relación con la presente acta o la reducción a escritura pública de ella, sirviéndoles la misma de suficiente personería. c) Se facilita al portador de una copia autorizada de la escritura pública a

que sea reducida la presente acta, o de un extracto de ella, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes.

VII.-FIRMA DEL ACTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. La Junta acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar una aprobación posterior de esta Acta, entendiéndose ella aprobada desde la firma de las personas designadas por la asamblea al efecto. **VIII.- TÉRMINO DE LA SESIÓN.** No habiendo otras materias que tratar y siendo las diez horas cero cero minutos, se puso término a la presente Junta Extraordinaria de Accionistas. Hay firmas de Jorge Selume Zaror, Presidente, Rodrigo Núñez Arenas, Secretario, Gonzalo Guzmán Ille, LE Educacional SpA, Pedro Covarrubias Besa, LE Educacional SpA." Conforme. **CERTIFICADO**

NOTARIAL. El Notario que suscribe certifica que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA** a que se refiere el acta que antecede, y que lo que ella contiene es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Diecisiete de julio de dos mil veintitrés, Santiago. Hay firma de Notario Público. Décima Notaría de Santiago, y timbre Giovanni Antonio Piraino Avello." Conforme. **LISTA DE ASISTENCIA.** JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA. Santiago, diecisiete de julio de dos mil veintitrés. Uno.- LE Educacional SpA, representada por Gonzalo Guzmán Ille y Pedro Covarrubias Besa, por ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones. Hay Firma. Total Acciones:

NOTARÍA RONCHERA
NOTARÍA RONCHERA FLORES
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO

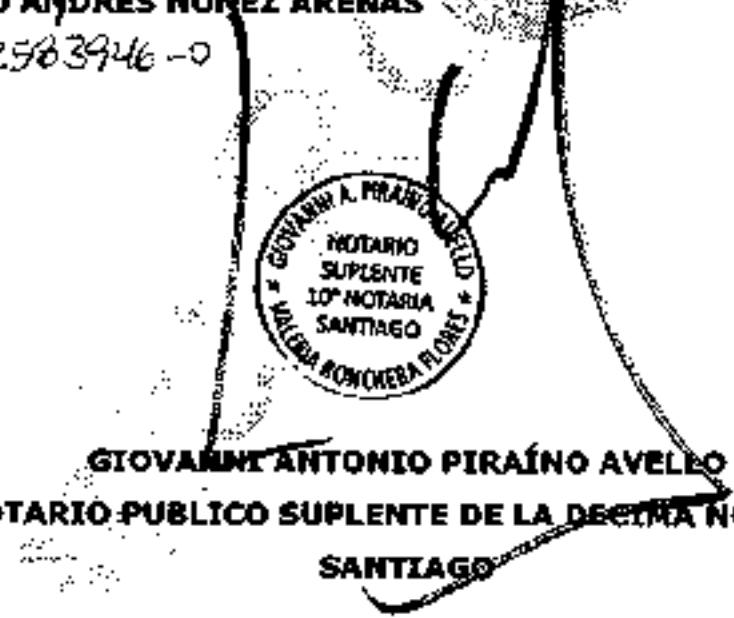


ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones." Conforme.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es copia fiel del Acta de
"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA" que he tenido a la vista y
devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el
compareciente. Se da copia. Doy fe.-


RODRIGO ANDRÉS NÚÑEZ ARENAS
C.I. N° 12563946 -0




GIOVANNI ANTONIO PIRAIÑO AVELEO
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA DÉCIMA NOTARÍA
SANTIAGO

INUTILIZADO



Firmado electrónicamente por
Giovanni Antonio Piraino Avello



Certificado N°
Hefax4Pdk6eq7RJy8

Certifico que el presente documento se emite con firma electrónica avanzada Ley N° 19.799 y Acta de la Excmo. Corte Suprema de 17/09/2008. La vigencia de la firma electrónica del documento, como al igual de la integridad y autenticidad del mismo, deben verificarse en <https://www.rednotarial.cl>. Santiago, 28 de jul. de 2023.

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas Nº1235, piso 2, SANTIAGO



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **PROTOCOLIZACION EXTRACTO, CERTIFICACION DE INSCRIPCION DE EXTRACTO, COPIA DE INSCRIPCION DE EXTRACTO Y PUBLICACION "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"** otorgado el **04 de agosto de 2023** reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores..-
REPERTORIO Nº 9629-2023
Santiago, 07 de agosto de 2023

NOTARIA RONCHERA
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 6950420-421-422-423
SANTIAGO



REPERTORIO N°9.629-2.023.-

PROT. N°4480-2023.-

OT. N°424.771.-

Gog

**PROTOCOLIZACION EXTRACTO, CERTIFICACION DE INSCRIPCION
DE EXTRACTO, COPIA DE INSCRIPCION DE EXTRACTO Y
PUBLICACION**

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA"

En Santiago, República de Chile, a cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogada, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, **CERTIFICO** que a solicitud de don **RODRIGO ANDRÉS NÚÑEZ ARENAS**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones quinientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis guión cero, domiciliado en Avenida Santa María número cero setecientos noventa y dos, de la comuna de Providencia, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal antes indicada, procedo a protocolizar Extracto de modificación de Sociedad "**INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**" y que consta de tres hojas, la primera hoja corresponde a la Certificación de Inscripción de Extracto otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, presentando en su reverso copia del extracto firmado electronicamente, la segunda hoja corresponde

a la Copia de Inscripción de Extracto otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a la modificación singularizada anteriormente, escrita a máquina y que presenta el timbre y firma del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, la tercera hoja corresponde a la publicación en el Diario Oficial número cuarenta y tres mil seiscientos dieciocho, de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, debidamente certificado por mí; documentos que dejo agregados al final del registro de este bimestre **bajo el número de protocolización cuatro mil cuatrocientos ochenta guion dos mil veintitrés**, con esta fecha. Para constancia firmo. Se da copia. Doy fe.-



**VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DÉCIMA NOTARIA
SANTIAGO**

MOTORIZACION N° 4480-2023.-

REGISTRO N° 462P-2023.-

FECHA 04-08-2023 -

04.424.771 -



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono www.conservador.cl
Santiago 2239 00800 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que subscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a MODIFICACION de "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA", fue inscrito con fecha 1 de agosto de 2023 a fojas 66619 número 28768 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2023.

Se anotó al margen de fojas 35297 (anterior 17962 año 1991).

Los derechos registrados correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$9.600.-

Santiago, 1 de agosto de 2023.

John Doe / Conservador de Bienes Raíces de Santiago / Chile

G:20237579



Código de verificación: cec13edf2b-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.798. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificadas en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.



EXTRACTO

GIOVANNI ANTONIO PIRABINO AVELLO, Notario Público Suplente del titular VALERIA RONCHIERA FLORES, 10^a. Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas 1235, segundo piso, Santiago. Certifico que por escritura pública de fecha de hoy, otorgada ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA", inscrita fs. 35.297 N° 17.962 Registro Comercio Santiago 1991, en que LE Eduacional SpA, único accionista, acordó modificar los estatutos sociales en estipulaciones que constan de escritura extractada y que no son materia de extracto. Santiago, 28 de julio de 2023.



123456832851

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.790 - Auto acordado de la Exma Corte Suprema de Chile.-
Cer N° 123456832851
Verifique validez en www.fonac.cl



CBRS 
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono www.conservador.cl
Santiago 2239 00800 info@conservador.cl

**Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que con fecha 1 de agosto de 2023, fue inscrito el documento de MODIFICACION de "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA" e fojas 66619 numero 28768 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2023.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$2,600.-

Santiago, 1 de agosto de 2023

C 20897579



Código de verificación: cfc13edf2b-0
www.consumidor.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, así igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.consignader.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.



Fojas 66619

PS/CN Santiago, primero de agosto del año dos mil
Nº28768 veintitrés.- A requerimiento de don Rodrigo
MODIFICACION Nuñez Arenas, procedo a inscribir lo siguiente:
INSTITUTO GIOVANNI ANTONIO PIRAINO AVELLO, Notario
PROFESIONAL Público Suplente del titular VALERIA RONCHERA
AIEP SpA PLORES. 10^a. Notaría de Santiago, con oficio en
Rep: 35962 calle Agustinas 1235, segundo piso, Santiago.
C: 20897579 Certifico que por escritura pública de fecha de
hoy, otorgada ante mí, se redujo a escritura
pública acta Junta Extraordinaria Accionistas
de "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA", inscrita
fs. 35.297 NRO. 17.962 Registro Comercio
Santiago 1991, en que LE Educacional SpA, Único
accionista, acordó modificar los estatutos
sociales en estipulaciones que constan de
escritura extractada y que no son materia de
extracto. Santiago, 28 de julio de 2023.- Hay
firma electrónica.- Se anotó al margen de la
inscripción de fojas 35297 número 17962 del año
1991.- El extracto materia de la presente
inscripción, queda archivado en el Registro de
Comercio.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Nº 43.618

Jueves 3 de Agosto de 2023

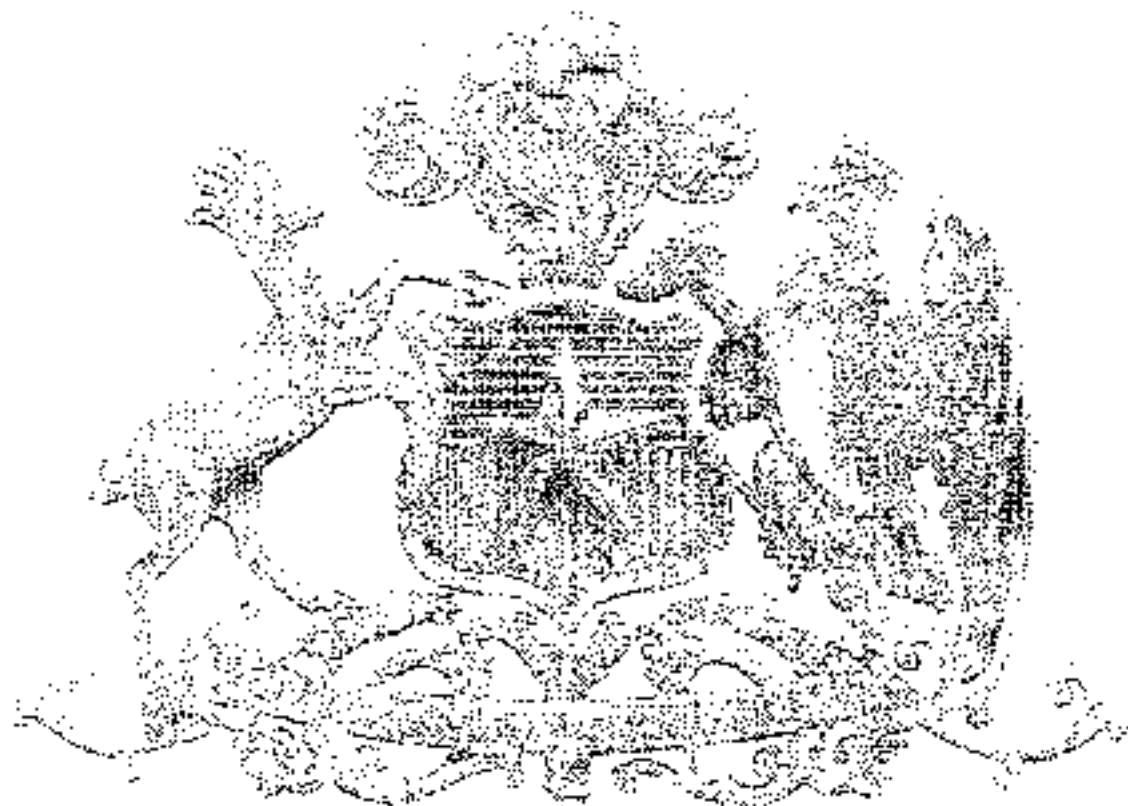
Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2355B02

EXTRACTO

GIOVANNI ANTONIO PIRAINO AVELLO, Notario Público Suplente del titular VALERIA RONCHERA FLORES, 10º, Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas 1235, segundo piso, Santiago. Certifico que por escritura pública de fecha de hoy, otorgada ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de "INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA", inscrita fs. 35.297 N° 17.962 Registro Comercio Santiago 1991, en que LE Eduacional SpA, único accionista, acordó modificar los estatutos sociales en estipulaciones que constan de escritura extractada y que no son materia de extracto. Santiago, 26 de julio de 2023.



CVE 2355B02

Dirección: Edificio Andrés Bello Días
Sitio Web: www.diariodeoficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: cvepublico@diariodeoficial.cl
Dirección: Dr. Tomás融n N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una reproducción impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariodeoficial.cl

CERTIFICO Que a solicitud de
Isabel P. Muñoz Arellano
protocolice este documento con el N°
14.180-2023, al final de mi Registro
Corriente de Escrituras Páticas del mes de Agosto.
Santiago, 04-08-2023



Firmado electrónicamente por
Valeria del Carmen Ronchera Flores



Certificado N°
zt6XteTaL8ttwiGyQ

Certifico que el presente documento se emite con firma electrónica avanzada Ley N° 19.799 y Acta de la Excmo. Corte Suprema de 17/09/2008. La vigencia de la firma electrónica del documento, como al igual de la integridad y autenticidad del mismo, deben verificarse en <https://www.rednotarial.cl>. Santiago, 07 de ago. de 2023.



34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia

www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'FUSION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 26-12-2024 bajo el Repertorio 22613.

MARIA DE LOS ANGELES UBILLA SANTA-CRUZ

Firmado electrónicamente por MARIA DE LOS ANGELES UBILLA SANTA-CRUZ, de la 34° Notaría de Santiago, a las 16:41 horas del dia de hoy.
Santiago, 7 de enero de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código:
012-202452332



CVE: 012-202452332

REPERTORIO N° 22.613-2024.-

KVC/ ALVAREZ ABOGADOS - J RECART

LE EDUCACIONAL - AIEP - FUSION INVERSA cte 52332

FUSION INVERSA POR ABSORCION

LE EDUCACIONAL SPA
(absorbida)

En

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA
(absorbente)

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **MARIA DE LOS ANGELES UBILLA SANTA CRUZ**, Abogada, Notario Suplente de don **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve,



Comuna de Providencia, comparecen: don **PEDRO COVARRUBIAS BESA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y tres guión cero, y don **RAÚL PERALTA SAN MARTÍN**, chileno, casado, contador público y auditor, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos quince guion tres, ambos en representación, según se acreditará de **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, sociedad educacional, rol único tributario número setenta y un millones quinientos cuarenta mil cien guión dos, en adelante "**UNAB**", quien comparece en su calidad de único accionista de la sociedad **LE EDUCACIONAL SpA**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones doscientos veintitrés mil seiscientos ochenta y nueve guión uno, todos domiciliados en esta ciudad, Avenida Kennedy número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro oficina novecientos cuatro, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, y don **PEDRO COVARRUBIAS BESA** y don **RAÚL PERALTA SAN MARTÍN**, ya individualizados, en representación de **LE EDUCACIONAL SPA**, ya individualizado, quien a su vez comparece como único accionista de la sociedad **Instituto Profesional AIEP SpA**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos veintiún mil seiscientos cuarenta guión nueve, todos domiciliados en esta ciudad, Avenida Kennedy número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro oficina novecientos cuatro, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes



acreditan su identidad con las cédulas citadas, declaran que en este acto y por el presente instrumento vienen en acordar la fusión por absorción o incorporación de la sociedad **LE Educacional SpA**, como absorbida, en la sociedad **Instituto Profesional AIEP SpA** como absorbente, y en modificar los estatutos sociales de esta última, conforme a lo expuesto a continuación: **PRIMERO:**
ANTECEDENTES DE LA FUSIÓN: El **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**, en adelante “**AIEP**”, tiene actualmente como su único accionista titular del cien por ciento de las acciones, a **LE Educacional SpA** por la cantidad de ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal.- Por otra parte, la sociedad **LE Educacional SpA** tiene actualmente como su único accionista titular del cien por ciento de las acciones, a **UNAB** en la cantidad de catorce mil seiscientos treinta y cinco acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal.- **LE Educacional SpA** y **UNAB**, en su calidad de únicos accionistas de las sociedades **Instituto Profesional AIEP SpA** y **LE Educacional SpA**, respectivamente, acuerdan llevar a cabo una fusión por absorción de **LE Educacional SpA** (o la “**Sociedad Absorbida**”) en **Instituto Profesional AIEP SpA** (o la “**Sociedad Absorbente**”), la que, por efectos de la fusión, adquirirá todos sus activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones y pasivos, quedando **LE Educacional SpA** legalmente disuelta.- **SEGUNDO:**
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA. SOCIEDAD ABSORBENTE:- **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos veintiún mil



seiscientos cuarenta guión nueve, que será la sociedad absorbente, se constituyó mediante escritura pública suscrita el treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno en la notaría de Santiago de Kamel Saquel Zaror. Su extracto se encuentra inscrito a fojas treinta y cinco mil doscientos noventa y siete número diecisiete mil novecientos sesenta y dos del Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos noventa y uno y se publicó en el Diario Oficial de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno.- Conforme a sus estatutos, el capital social de la sociedad asciende a quince mil setenta y ocho millones novecientos ochenta y un mil doscientos noventa y un pesos, dividido en ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones, las cuales se encuentran completamente suscritas y pagadas a esta fecha. La sociedad se encuentra plenamente vigente a esta fecha.- **TERCERO: LE EDUCACIONAL SpA. SOCIEDAD ABSORBIDA:**- LE Educacional SpA, Rol Único Tributario número setenta y siete millones doscientos veintitrés mil seiscientos ochenta y nueve guión uno, que será la sociedad absorbida, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de Raúl Undurraga Laso con fecha trece de agosto de dos mil veinte, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, inscribiéndose en el Registro de Comercio de Santiago a fojas cincuenta y un mil ciento veintinueve número veinticuatro mil doscientos treinta y tres del año dos mil veinte.- Conforme a sus estatutos, el capital social de la sociedad asciende a sesenta y un mil trescientos ochenta y un millones setecientos



setenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos, dividido en catorce mil seiscientos treinta y cinco acciones, que se encuentra suscrito y pagado íntegramente a esta fecha. La sociedad se encuentra plenamente vigente a esta fecha.- **CUARTO: ANTECEDENTES**

PARA LA FUSIÓN Y LA FIJACIÓN DE LA RELACION DE CANJE

DE LAS ACCIONES:- La fusión tiene como antecedentes que le sirven de base, los cuales son aprobados en todos sus términos y condiciones por los actuales accionistas de LE Educacional SpA e INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA, los siguientes: (i) Balances generales de LE Educacional SpA e INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA al veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro; y (ii) Estatutos sociales de INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA, incluidos en ellos las modificaciones que se introducirán por concepto de la fusión por absorción.- Copia de los balances generales se protocolizan con esta misma fecha y en esta misma Notaría, los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.- Conforme a los respectivos balances de cada sociedad al veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro citados, recíprocamente aprobados por sus accionistas, LE Educacional SpA tiene un patrimonio contable que asciende a la suma de ciento cuarenta y dos mil quinientos cincuenta millones setecientos setenta y cinco mil setecientos veintinueve pesos, conformado por un capital social de sesenta y un mil trescientos ochenta y un millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos; una Reserva Patrimonial de entre paréntesis un mil doscientos treinta y nueve millones ciento nueve mil ochocientos



cuarenta y tres pesos; un Resultado Acumulado de sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos y una Utilidad del ejercicio de diecisiete mil novecientos cincuenta y ocho millones ciento noventa y nueve mil doscientos diecisiete pesos.- Por su parte, Instituto Profesional AIEP SpA tiene un patrimonio contable que corresponde a la suma de ciento cuarenta y dos mil trescientos veinte millones quinientos setenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos, conformado por un capital social por la suma de quince mil setenta y ocho millones novecientos ochenta y un mil doscientos noventa y un pesos; una Reserva Patrimonial de entre paréntesis un mil doscientos treinta y nueve millones ciento nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos; un Resultado Acumulado de ciento diez mil trescientos sesenta y cinco millones doscientos veintidós mil trescientos setenta y cuatro pesos y una Utilidad del ejercicio de dieciocho mil ciento quince millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos.- Dichos patrimonios contables servirán de base para acordar la relación de canje que se aplicará en la fusión. De esta manera, sumados ambos patrimonios, resulta que el patrimonio contable de la sociedad absorbente una vez formalizada la fusión, será la suma total de ciento cuarenta y dos mil quinientos cincuenta millones setecientos setenta y cinco mil setecientos veintinueve pesos y, de conformidad a esa valorización contable, aplicando sobre ella la participación que al único accionista le corresponde individualmente como resultado de su aporte en el capital social de la sociedad absorbida e



indirectamente en la sociedad absorbente.- **QUINTO: ACUERDO DE FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL DE SOCIEDAD ABSORBENTE**

ABSORBENTE:- De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio y las disposiciones del estatuto de ambas sociedades, estas pueden ser modificadas en este acto y por el presente instrumento, sin necesidad de junta de accionistas ni de protocolizar o reducir su acta a escritura pública. Asimismo, se deja constancia de que la fusión inversa que se aprueba a continuación, forma parte de un proceso de reorganización empresarial, cuyo objeto es lograr la simplificación del grupo de sociedades al que pertenecen LE Educacional SpA e Instituto Profesional AIEP SpA, ambas controladas directa e indirectamente por el accionista UNAB, haciendo con ello más eficiente y ágil la administración de las inversiones que realizan ambas sociedades, toda vez que ya no se justifica la existencia de la sociedad LE Educacional SpA.- Por ello, se ha procedido a aprobar lo siguiente: **Uno.** La fusión inversa por incorporación, en virtud de la cual Instituto Profesional AIEP SpA procede a absorber a su sociedad matriz LE Educacional SpA, incorporándose a la Sociedad Absorbente por el solo ministerio de la ley la totalidad de sus activos, pasivos, patrimonio y accionista, constituyéndose Instituto Profesional AIEP SpA en continuadora legal de aquella. De esta forma, para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que Instituto Profesional AIEP SpA es la sucesora y continuadora legal de LE Educacional SpA, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones de conformidad con lo establecido en



el artículo noventa y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas.-
Dos. El aumento de capital de Instituto Profesional AIEP SpA con motivo de la fusión y la emisión de las acciones representativas del mismo, que se distribuirá a UNAB en su calidad de único accionista de la Sociedad Absorbida, en la cantidad, forma y de acuerdo con la razón de canje que se pasa a indicar. De conformidad con el informe pericial, se propone una relación de canje de uno coma dos mil treinta y cuatro acciones de LE Educacional SpA por una acción de Instituto Profesional AIEP SpA. En consecuencia, UNAB, en canje por las catorce mil seiscientos treinta y cinco acciones de que es titular en la Sociedad Absorbida, recibe con motivo de la fusión doce mil ciento sesenta y uno acciones de Instituto Profesional AIEP SpA, después de redondear los decimales correspondientes.- A continuación, se aprueba un aumento de capital en Instituto Profesional AIEP SpA desde quince mil setenta y ocho millones novecientos ochenta y un mil doscientos noventa y un pesos dividido en ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de setenta y seis mil cuatrocientos sesenta millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y un pesos dividido en ciento setenta y tres mil novecientos noventa y ocho acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. El aumento de capital por sesenta y un mil trescientos ochenta y un millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos se enterará mediante la



emisión de doce mil ciento sesenta y uno nuevas acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal por la Sociedad Absorbente para efectos de la fusión con la Sociedad Absorbida, a ser emitidas de una sola vez y canjeadas por acciones de la Sociedad Absorbida, a razón de uno coma dos mil treinta y cuatro acciones de la Sociedad Absorbida por una acción de la Sociedad Absorbente, dándose por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de la Sociedad Absorbida incorporados a la Sociedad Absorbente por efecto de la fusión.- Para los efectos del aumento de capital aprobado y el tratamiento de acciones de propia emisión, se hace presente lo siguiente: a) En consideración al aporte del activo, pasivo y patrimonio de la Sociedad Absorbida en virtud de la fusión y aumento de capital, Instituto Profesional AIEP SpA ha pasado a adquirir y ser titular de las ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones de propia emisión de que la Sociedad Absorbida era dueña y titular en la Sociedad Absorbente y que se encuentran inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad Absorbente. De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete número dos de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo sesenta y dos de su Reglamento, cuando una sociedad adquiera acciones de propia emisión como consecuencia de la fusión con otra sociedad que sea accionista de la sociedad absorbente, dichas acciones deberán enajenarse dentro del plazo máximo de un año a contar de su adquisición, y si así no se hiciere, las acciones y la inscripción de



estas a nombre de la sociedad serán canceladas y el capital se disminuirá de pleno derecho en un monto igual al costo en que la sociedad adquirió dichas acciones. En consecuencia, respecto del tratamiento de las acciones de propia emisión que quedarán en posesión de Instituto Profesional AIEP SpA a causa de la fusión, se acuerda que no será necesario esperar el plazo de un año señalado en el artículo veintisiete de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo sesenta y dos de su Reglamento y se renuncia en este acto a la enajenación de las ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones de propia emisión que quedaron en posesión de la Sociedad Absorbente producto de la fusión.- b) Se acuerda cancelar las acciones de propia emisión de la Sociedad Absorbente adquiridas como consecuencia de la fusión, con la correspondiente disminución del capital por la suma de setenta y un mil ciento dieciséis millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos quince pesos monto que corresponde al costo de las ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones de propia emisión adquiridas como consecuencia de la fusión; y, en consecuencia, disminuir el capital desde la cantidad de setenta y seis mil cuatrocientos sesenta millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y un pesos dividido en ciento setenta y tres mil novecientos noventa y ocho acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de cinco mil trescientos cuarenta y tres millones novecientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos, dividido en doce mil ciento sesenta y uno acciones

ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, cancelándose las ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete acciones de propia emisión antes indicadas.- **Tres.** Las Partes acuerdan que, para los efectos previstos en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la Sociedad Absorbente será la continuadora legal de la Sociedad Absorbida y se hará responsable de todos los impuestos que se adeudaren por la sociedad fusionada. Especialmente, asume la obligación de pagar los impuestos correspondientes de la Ley de Impuesto a la Renta dentro del plazo, sin perjuicio de la responsabilidad por otros impuestos que pudieran adeudarse. Asimismo, las partes acuerdan y declaran que la Sociedad Absorbente deberá mantener el costo tributario de los activos recibidos que tenían en la Sociedad Absorbida y que en la presente fusión no se originaran flujos efectivos de dinero para el aportante.- **Cuatro.** Las modificaciones a los estatutos de Instituto Profesional AIEP SpA que sean necesarias para reflejar los acuerdos; sustituyéndose el actual artículo Quinto y Primero Transitorio de los estatutos relativo al capital, por los siguientes: **"ARTÍCULO QUINTO:** *El capital de la Sociedad es la suma de cinco mil trescientos cuarenta y tres millones novecientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos dividido en doce mil ciento sesenta y uno acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se encuentran suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha, en la forma establecida en el Artículo Primero Transitorio de los Estatutos. Las acciones podrán pagarse*



en dinero efectivo o en otros bienes. Los accionistas solo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes".-

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:- Suscripción y Pago del Capital. *- El capital de la Sociedad de cinco mil trescientos cuarenta y tres millones novecientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos dividido en doce mil ciento sesenta y uno acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- Este monto y número de acciones ya consideran la disminución de capital y la correspondiente cancelación de acciones de propia emisión, aprobados por el único accionista de la Sociedad mediante escritura pública de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, con motivo de la fusión de la Sociedad con su accionista LE Educational SpA, rol único tributario número setenta y siete millones doscientos diecinueve mil cuarenta y uno guión siete (la Sociedad Absorbida), por incorporación de la Sociedad Absorbida a la Sociedad, adquiriendo esta última la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de la sociedad absorbida, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones de conformidad con lo establecido por el Artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, con efectos a contar de la fecha de la referida escritura.- Con motivo de la Fusión, se incorporaron a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad Absorbida, así como la totalidad de sus activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones y pasivo, quedando como consecuencia la Sociedad Absorbida, legalmente disuelta. De esta*



forma, para todos los efectos a que haya lugar, debe entenderse que la Sociedad es la sucesora y continuadora legal de la sociedad absorbida.- Para los efectos previstos en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, se deja expresa constancia que la Sociedad Absorbente será la continuadora legal de la Sociedad Absorbida y que se hará solidariamente responsable ante el Fisco de Chile de pagar todos los impuestos, cargas, gravámenes, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquiera que fuere su concepto, que directa, indirecta o eventualmente adeude o pudiere adeudar la Sociedad Absorbida por sus bienes, negocios, actos y resultados, todo ello sin perjuicio del traspaso de todas las deudas y obligaciones de la Sociedad Absorbida con motivo de la Fusión. Asimismo, se deja expresa constancia que la Sociedad Absorbente será solidariamente responsable y estará obligada a pagar todos los impuestos que correspondan de conformidad al balance de término de giro que deberá confeccionarse en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario.- Para efectos de lo dispuesto por el artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, se deja constancia que la Sociedad Absorbente mantendrá registrado el valor tributario de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida que se asignan a la Sociedad Absorbente con motivo de la fusión, a fin de mantener controlado su valor tributario para todos los efectos impositivos a que haya lugar.- **SEXTO: EFECTOS DE LA FUSIÓN:**- La fusión se entenderá practicada para todos los efectos legales y tributarios a partir de la fecha de la presente escritura



pública de fusión, pasando Instituto Profesional AIEP SpA a ser la continuadora legal de LE Educacional SpA en todos sus derechos y obligaciones, para todos los efectos que procedan, y sin limitaciones de ninguna clase o cuantía.- En virtud de la fusión por absorción, Instituto Profesional AIEP SpA adquiere y se hace cargo de todo el patrimonio de LE Educacional SpA, esto es de la totalidad de sus activos y pasivos, bienes y obligaciones, los cuales se registrarán por sus valores contables y tributarios, esto último con el objeto de mantener un adecuado control de los mismos para futuras enajenaciones o disposiciones, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo sesenta y cuatro del Código Tributario y las instrucciones emitidas a este respecto en la Circular número cuarenta y cinco de julio de año dos mil uno del Servicio de Impuestos Internos.- Instituto Profesional AIEP SpA, en su calidad de sucesora y continuadora legal de LE Educacional SpA, será solidariamente responsable, obligándose en consecuencia al pago de la totalidad de los impuestos que esta adeude o llegare a adeudar, así como responsable de pagar los impuestos que correspondan de acuerdo con los balances de término de giro que deberá confeccionar en virtud de lo dispuesto por el artículo sesenta y nueve del Código Tributario.- **SÉPTIMO: DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES LE EDUCACIONAL SpA**:- Como inmediata consecuencia de la fusión, la sociedad absorbida LE Educacional SpA se disuelve de pleno derecho, sin proceder a su liquidación, toda vez que su patrimonio se incorpora a Instituto Profesional AIEP SpA.- **OCTAVO: GASTOS**:- Todos los gastos



derivados de la presente escritura y de su legalización serán de cargo exclusivo de Instituto Profesional AIEP SpA.- **NOVENO:**
DOMICILIO:- Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, los comparecientes y sus representados fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.- **DÉCIMO: PODERES**:- Se otorga un mandato especial a don Felipe Hochschild Ovalle para que, actuando individualmente, pueda otorgar, extender, suscribir y firmar todas las escrituras públicas y privadas que se requieran o necesitan para concretar, aclarar, rectificar y subsanar la fusión por absorción de LE Educacional SpA en Instituto Profesional AIEP SpA y el aumento de capital, canje de acciones, su cancelación y disminución de capital aprobados en este instrumento. Presente en este acto, don **FELIPE HOCHSCHILD OVALLE**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis guion k, domiciliado en esta ciudad, avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso nueve, Comuna de Las Condes, quien acepta dicho mandato y se obliga a ejecutarlo en nombre de los demás compareciente.- Asimismo, se faculta a Andres Palacios Parra, cedula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta guión cuatro y a Jorge Valenzuela Baldwin, cedula nacional de identidad número diez millones trescientos treinta mil setecientos quince guión cinco, para que, actuando en forma individual uno cualquiera de ellos, efectúe ante el Servicio de Impuestos Internos todo tipo de presentaciones y firme toda clase de formularios o declaraciones,



con facultades para acompañar antecedentes y documentos de cualquier tipo, darse por notificado y retirar toda clase de actos, gestiones o trámites tendientes a materializar los acuerdos de la presente escritura, en especial los relativos a la disolución de LDES Educacional SpA, su término de giro simplificado, y en general a cumplir con la normativa dictada por el Servicio de Impuestos Internos.- **DÉCIMO PRIMERO: LEGALIZACIÓN**:- Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento y de su extracto para requerir todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, cancelaciones y demás que se requieran en los registros competentes, como asimismo para solicitar las publicaciones que ordene la ley.- **PERSONERÍAS**: La personería de los representantes de LE Educacional SpA consta en escritura pública de veintiuno de diciembre de dos mil veinte, otorgada en la notaría de Santiago de Roberto Cifuentes Allel. La personería de los representantes de UNAB consta en escritura pública de diecisiete de junio de dos mil veintidós, otorgada en la notaría de Santiago de Juan Ricardo San Martín Urrejola. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y expresa solicitud de ellas.- **PROTOCOLIZADOS**: cédulas de identidad, balance, informe pericial, certificado de deuda de la sociedad, se protocolizan al final de los registros del mes en curso de esta Notaría bajo el mismo número de repertorio que se otorga a esta escritura.- La presente escritura fue extendida conforme a la minuta redactada en base a borrador enviado por el Estudio Alvarez Abogados.- En comprobante y previa



lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- DOY FE.-
Repertorio N° 22.613-2024.- PROTOCOLIZADO CONSTA DE SEIS FOJAS.-



PEDRO COVARRUBIAS BESA

EN REP DE UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
EN REP DE INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA



RAÚL PERALTA SAN MARTÍN

EN REP DE UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
EN REP DE INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA



FELIPE HOCHSCHILD OVALLE

Firms 03





PROTOCOLIZADO
 REPERTORIO N°
 22613
 FECHA 26 DIC 2024

ACTIVOS	23.12.2024	PASIVO Y PATRIMONIO	23.12.2024
	\$		\$
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes al efectivo	230.981.666	Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	134.573.133
Otros activos financieros, corrientes	-	Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	-
Deducciones educacionales y otras cuentas por cobrar corrientes, neta	-	Otros pasivos financieros corrientes	-
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	-	Passivo por arrendamientos, corrientes	-
Otros activos no financieros, corrientes	-	Passivo por beneficios a los empleados, corriente	-
Activos por impuestos corrientes	400	Otras provisiones corrientes	-
Total Activos Corrientes	230.981.666	Passivo por Impuestos corrientes	-
		Otras pasivas no financieras, corrientes	-
		Total Pasivos Corrientes	134.573.133
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedades planta y equipos, neta	-	Documentos y cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes	-
Activos por Derechos de uso	-	Passivo por arrendamientos, no corrientes	-
Activos Intangibles distintos a la póliza	-	Otros pasivos financieros, no corrientes	-
Inversiones contabilizadas al costo	-	Passivo por Impuestos diferidos	-
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	142.454.366.996	Otras provisiones, no corrientes	-
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	-	Total Pasivos no Corrientes	-
Otros activos no financieros, no corrientes	-		
Otros activos financieros, no corrientes	-		
Activos por Impuestos diferidos	-		
Total Activos No Corrientes	142.454.366.996		
TOTAL ACTIVOS	142.685.348.862	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	142.685.348.862



	13.12.2024
ESTADOS DE RESULTADOS POR FUNCIÓN	\$
Ingresos de la operación	
Costo de venta	
Margen bruto	
Gastos de administración	(106.413.269)
Otros ingresos	57.466.789
Otros egresos	-
Gastos Financieros	(855.158)
Ingresos Financieros	-
Participación en inversiones valoradas a VP	18.112.328.527
Resultado por unidad de rojusto	-
Diferencias de cambio	(62.429.453)
Resultado antes de impuestos	18.000.097.426
Impuesto a la Renta	(41.838.219)
Resultados de ingresos y gastos integrales	17.958.199.217

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES	
Ganancia del ejercicio	17.958.199.217
Otras resultados integrales	-
Resultados de ingresos y gastos integrales.	17.958.199.217

Roberto Aguirre
Director General de Contabilidad

Balance LE

Informe de auditoría final

2025-01-07

Fecha de creación:	2025-01-07
Por:	Gastón Peña Espindola (gaston.pena@unab.cl)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBGAABAAGYBC1JwGUejbl8OzhKXp/BeJ7aO21sb8

Historial de "Balance LE"

- ✉ Gastón Peña Espindola (gaston.pena@unab.cl) ha creado el documento.
2025-01-07 - 13:03:17 GMT - Dirección IP: 179.60.64.226.
- ✉ El documento se ha enviado por correo electrónico a Roberto Aguirre (roberto.aguirre@unab.cl) para su firma.
2025-01-07 - 13:03:43 GMT
- ✉ Roberto Aguirre (roberto.aguirre@unab.cl) ha visualizado el correo electrónico.
2025-01-07 - 13:55:33 GMT - Dirección IP: 104.47.57.126.
- ✉ Roberto Aguirre (roberto.aguirre@unab.cl) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-01-07 - 13:55:48 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.208.47.226.
- ☑ Documento completado.
2025-01-07 - 13:55:48 GMT



ACTIVOS	29.12.2024	31.12.2023
	\$	\$
Activos Corrientes		
Efectivo y equivalentes al efectivo	52.446.328.532	34.610.491.557
Otros activos financieros, corrientes	12.320.800.475	50.086.803.481
Otros activos no financieros, corrientes	2.349.871.264	1.850.584.371
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	25.167.663.423	16.814.241.601
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	2.582.905.534	485.842.864
Inventarios	-	-
Activos biológicos, corrientes	-	-
Activos por impuestos corrientes, corrientes	9.815.656.096	538.485.764
la venta	-	-
Total Activos Corrientes	104.583.179.525	104.406.453.578
Activos No Corrientes		
Otros activos financieros, no corrientes	-	-
Otros activos no financieros, no corrientes	1.690.295.361	1.690.295.361
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, no corrientes	-	-
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	943.654.694	1.115.276.513
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	8.864.106.972	4.377.136.140
Activos intangibles distintos de la póliza	2.589.440.903	3.106.188.194
Póliza	-	-
Propiedades, plantas y equipos	52.517.943.819	53.103.397.659
Activos biológicos, no corrientes	-	-
Propiedades de inversión	-	-
Activos por derechos de uso	67.011.319.130	73.733.037.994
Activos por impuestos corrientes, no corrientes	-	-
Activos por impuestos diferidos	17.076.242.369	18.182.797.079
Total Activos No Corrientes	151.073.003.228	155.790.323.999
TOTAL ACTIVOS	255.656.182.553	260.196.777.518



	23.12.2024	31.12.2023
	\$	\$
Pasivos Corrientes		
Otros pasivos financieros, corrientes	-	-
Pasivos por arrendamientos, corrientes	13.162.621.930	13.128.664.797
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	11.280.962.021	14.887.627.781
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	968.911.937	502.543.320
Otras provisiones, corrientes	3.866.530.648	3.858.446.098
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	4.948.829.824	5.482.895.170
Pasivos por impuestos corrientes, corrientes	5.818.166.902	4.525.526.725
Otros pasivos no financieros, corrientes	6.276.820.174	2.931.405.278
para la venta	-	-
Total Pasivos Corrientes	46.322.843.436	45.717.110.166
Pasivos No Corrientes		
Otros pasivos financieros, no corrientes	-	-
Pasivos por arrendamientos, no corrientes	51.791.178.699	59.888.317.533
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, no corrientes	-	-
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes	6.706.504.051	5.954.846.802
Otras provisiones, no corrientes	8.915.077.193	7.431.886.410
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	-	-
Pasivos por impuestos diferidos	-	-
Otros pasivos no financieros, no corrientes	-	-
Total Pasivos No Corrientes	67.412.759.853	73.256.080.845
Patrimonio		
Capital emitido	15.078.981.291	15.078.981.291
Resultado del ejercicio	18.115.485.342	25.291.279.220
Resultados acumulados	110.365.222.374	102.092.455.840
Otras reservas	(1.239.109.843)	(1.239.109.843)
Patrimonio atribuible a la Entidad	142.320.579.164	141.223.606.508
Participaciones no controladoras	-	-
Total Patrimonio	142.320.579.164	141.223.606.508
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	256.050.382.553	260.196.777.518

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA

ESTADOS SEPARADOS DE RESULTADOS Y OTRO RESULTADO INTEGRAL POR FUNCIÓN

Al 23 de Diciembre de 2024

Cifras expresadas en pesos chilenos.



ESTADO DE RESULTADOS	23.12.2024 \$	31.12.2023 \$
Ingresos de actividades ordinarias	168.699.723.351	178.093.314.767
Costos operacionales	(89.688.934.627)	(90.094.605.017)
Ganancia (pérdida) bruta	79.010.788.724	87.998.709.750
 Ingresos financieros	9.294.045.650	9.818.284.650
Otros ingresos	1.515.094.061	1.301.542.058
Gastos de administración	(60.155.010.145)	(61.345.770.977)
Costos financieros	(5.282.134.862)	(5.901.645.052)
Otros gastos	(50.405.968)	(381.330.447)
Diferencias de cambio	(30.428.242)	5.790.108
Resultados por unidades de reajuste	200.995.973	310.011.022
Resultado en inversiones contabilizadas utilizando el método de participación	491.387.213	174.465.025
Ganancia (pérdida) antes de impuestos	24.964.252.404	32.268.056.137
Resultado por impuestos a los ganancias	(6.848.767.062)	(6.976.776.917)
Ganancia (pérdida) después de impuestos	18.115.485.342	25.291.279.220


 AIEP- Dirección Contabilidad



INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 23 de Diciembre de 2024
Cifras expresadas en pesos chilenos.
BALANCE PROFORMA (POST FUSIÓN)



ACTIVOS	LE fusionado 23.12.2024	AIEP 23.12.2024	Ajustes	AIEP post fusión 23.12.2024
	\$	\$	\$	\$
ACTIVOS CORRIENTES				
Efectivo y equivalentes al efectivo	230.981.466	52.446.328.532	-	52.677.309.098
Otros activos financieros, corrientes	-	12.220.800.476	-	12.220.800.476
Otros activos no financieros, corrientes	-	2.349.821.264	-	2.349.821.264
Deudores comerciales y otras cuotas por cobrar, corrientes	-	25.167.663.423	-	25.167.663.423
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	-	2.982.900.534	-	3.363.909.534
Activos por impuestos corrientes, corrientes	400	9.815.656.098	-	9.815.656.098
Total activos corrientes	230.981.866	194.583.179.325	-	105.214.181.191
ACTIVOS NO CORRIENTES				
Otros activos no financieros, no corrientes	-	1.690.255.361	-	1.690.255.361
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	-	943.654.694	-	943.654.694
Inversiones en sociedades utilizando el método de la participación	142.454.366.996	8.844.306.972	(142.320.579.164)	8.877.294.804
Activos intangibles dentro de la plusvalía	-	2.589.440.903	-	2.589.440.903
Propiedades, plantas y equipo	-	52.917.943.819	-	52.917.943.819
Activos por derechos de uso	-	67.011.319.110	-	67.011.319.110
Activos por impuestos diferidos	-	17.076.342.369	-	17.076.342.369
Total activos no corrientes	142.454.366.996	151.878.033.328	(142.320.579.164)	151.878.701.168
TOTAL ACTIVOS	162.485.348.862	256.656.182.553	(142.320.579.164)	256.420.952.351
PASIVOS				
PASIVOS CORRIENTES				
Pasivos por arrendamientos, corrientes	-	13.162.621.930	-	13.162.621.930
Cuentas por pagar comerciales y otras cuotas por pagar, corrientes	-	11.280.962.021	-	11.280.962.021
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	134.573.133	968.911.937	-	1.183.485.970
Otras provisiones, corrientes	-	3.866.130.648	-	3.866.130.648
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	-	4.948.829.828	-	4.948.829.828
Pasivos por impuestos corrientes, corrientes	-	5.818.166.902	-	5.818.166.902
Otros pasivos no financieros, corrientes	-	6.276.820.174	-	6.276.820.174
Total pasivos corrientes	134.573.133	46.321.843.436	-	46.457.416.519
PASIVOS NO CORRIENTES				
Pasivos por arrendamientos, no corrientes	-	51.791.178.699	-	51.791.178.699
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes	-	6.796.304.061	-	6.796.304.061
Otras provisiones, no corrientes	-	8.015.077.103	-	8.015.077.103
Pasivos por impuestos diferidos	-	-	-	-
Total pasivos no corrientes	-	67.412.159.863	-	67.412.159.863
TOTAL PASIVOS	134.573.133	113.789.803.389	-	113.878.176.522
PATRIMONIO				
Capital pagado	61.381.776.490	15.001.981.291	(71.116.774.515)	5.343.983.246
Otras reservas	(1.239.109.843)	(1.239.109.843)	1.239.109.843	(1.239.109.843)
Resultado del ejercicio:	17.958.199.217	18.114.485.342	(18.115.485.342)	17.958.199.217
Resultado acumulado	64.448.909.885	110.365.222.374	(54.357.429.150)	126.487.703.039
Total Patrimonio	142.550.775.729	142.320.579.164	(142.320.579.164)	142.320.579.164
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	162.485.348.862	256.656.182.553	(142.320.579.164)	256.420.952.351


AIEP- Director de Contabilidad





Tesorería
General de la
República

Certificado de Deuda

NOMBRE INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA
DIRECCION SANTA MARIA N°0792, PROVIDENCIA, STGO COMUNA PROVIDENCIA
RUT 96.621.640-9

ESTE RUT 96.621.640-9 NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 06-01-2025

(Liquidada al: 06-01-2025)

Emitido a las: 16:38

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo el estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este RUT 96.621.640-9.

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

*Nota: Si la fecha de vcto. de la deuda es 00-00-0000 es una multa y no se aplicarán reajustes, intereses ni multas.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



001SD202500680032455

Página 1 de 1







Dicho documento consta de Seis FOJAS
que dejo agregado al final de mis registros
bajo el Repertorio número 22613

26 DIC. 2024



Maria Ubilla Sta. Cruz
Notaria Suplente
34^a NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia

www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION EXTRACTO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 20-01-2025 bajo el Repertorio 1095.

EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Notario Titular

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 12:10 horas del dia de hoy.
Santiago, 20 de enero de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código:
012-20252605



CVE: 012-20252605

REPERTORIO N° 1.095-2025.-

KVC/ ALVAREZ- M LEIVA

LE EDUCACIONAL SPA – PROT EXT OTE 2605

**PROTOCOLIZACION EXTRACTO
MODIFICACION POR FUSION DE SOCIEDAD POR
ACCIONES**

“LE EDUCACIONAL SPA”

**PROTOCOLIZACION A REQUERIMIENTO DE ALVAREZ
ABOGADOS SpA, EXTRACTO MODIFICACION POR FUSION DE
SOCIEDAD POR ACCIONES “LE EDUCACIONAL SPA”, inscrita en el
Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
a fojas cuatro mil trescientos nueve número mil ochocientos cinco, con
fecha catorce de Enero de dos mil veinticinco, anotado al margen de la
inscripción de fojas cincuenta y un mil ciento veintinueve número**



veinticuatro mil doscientos treinta y tres, del año dos mil veinte, del mismo Registro y Conservador citados, extracto publicado en el Diario Oficial de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticinco, ejemplar número cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos.- Documento que consta de **SEIS FOJAS** que dejo agregadas al final de mis registros bajo el Repertorio número **MIL NOVENTA Y CINCO.**- Santiago, veinte de Enero de dos mil veinticinco.-



EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Notario Público

EXTRACTO

MARIA DE LOS ANGELES UBILLA SANTA CRUZ, Suplente EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Titular de la 34^a Notaria de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda 359, comuna de Providencia, certifica: Por escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2024, Repertorio 22.290-2024, ante mí, Universidad Andrés Bello, RUT 71.540.100-2, en su calidad de única accionista de LDES Educacional SpA, RUT 77.219.041-7, inscrita fojas 51617 número 24451 del Registro de Comercio de Santiago año 2020; y LDES Educacional SpA, en su calidad de única accionista de la sociedad LE Educacional SpA, RUT 77.223.689-1, inscrita fojas 51129 número 24233 del Registro de Comercio de Santiago año 2020; todos domiciliados en Avenida Kennedy 5454 oficina 904, Comuna de Vitacura; acordaron lo siguiente: (i) Dan cuenta de disminución de capital de pleno derecho de LE Educacional SpA, de \$106.475.054.204 dividido en 40.748 acciones, a \$105.536.461.387 dividido en 40.387 acciones, por no haberse suscrito y pagado dentro de plazo \$938.592.817.- equivalentes a 361 acciones; y de LDES Educacional SpA, de \$126.179.698.960 dividido en 142.123.691 acciones, a \$125.241.106.143 dividido en 141.334.915 acciones, por no haberse suscrito y pagado dentro de plazo \$938.592.817 equivalentes a 788.776 acciones. (ii) Acuerdan la fusión inversa por incorporación de LDES Educacional SpA, como sociedad absorbida en la sociedad LE Educacional SpA, como sociedad absorbente, con lo cual la matriz LDES Educacional SpA se disuelve al incorporarse todo su activo, pasivo, patrimonio y socios en LE Educacional SpA, que la sucede y queda como continuadora legal. Con motivo de la fusión: 1.- aumenta capital social de LE Educacional SpA de \$105.536.461.387 dividido en 40.387 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a \$230.777.567.530 dividido en 55.022 acciones, mediante la emisión por una sola vez de 14.635 nuevas acciones equivalentes a \$125.241.106.143.- que son canjeadas por acciones de LDES Educacional SpA,



dándose por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de LDES Educacional SpA. 2.- Con motivo de la renuncia a la enajenación de las 40.387 acciones de propia emisión en posesión de LE Educacional SpA producto de la fusión, se cancelan totalidad de las 40.387 acciones de propia emisión equivalentes a su costo por \$169.395.791.040, con la correspondiente disminución del capital desde \$230.777.567.530 dividido en 55.022 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a \$61.381.776.490, dividido en 14.635 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.- En consecuencia, Universidad Andrés Bello, como único accionista de LE Educacional SpA, modifica Artículo Primero Transitorio y Quinto de los estatutos: "ARTÍCULO QUINTO.- *El capital de la Sociedad es la suma de \$61.381.776.490 dividido en 14.635 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se encuentran suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha, en la forma establecida en el Artículo Primero Transitorio de los Estatutos. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o en otros bienes. Los accionistas solo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes*". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 30 de diciembre de 2024.

**MARIA DE LOS
ANGELES
UBILLA
SANTA-CRUZ**

Documento emitido con Firma Electrónica
Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el
Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema
de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique en www.ajs.cl con el siguiente
código:
012-2412-3010-1321

Santiago, 30 de diciembre de 2024 10:15:15



DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.052

Sábado 18 de Enero de 2025

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2598772

EXTRACTO

MARIA DE LOS ANGELES UBILLA SANTA CRUZ, Suplente EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Titular de la 34^a Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda 359, comuna de Providencia, certifica: Por escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2024, Repertorio 22.290-2024, ante mí, Universidad Andrés Bello, RUT 71.540.100-2, en su calidad de única accionista de LDES Educacional SpA, RUT 77.219.041-7, inscrita fojas 51617 número 24451 del Registro de Comercio de Santiago año 2020; y LDES Educacional SpA, en su calidad de única accionista de la sociedad LE Educacional SpA, RUT 77.223.689-1, inscrita fojas 51129 número 24233 del Registro de Comercio de Santiago año 2020; todos domiciliados en Avenida Kennedy 5454 oficina 904, Comuna de Vitacura; acordaron lo siguiente: (i) Dan cuenta de disminución de capital de pleno derecho de LE Educacional SpA, de \$106.475.054.204 dividido en 40.748 acciones, a \$105.536.461.387 dividido en 40.387 acciones, por no haberse suscrito y pagado dentro de plazo \$938.592.817.- equivalentes a 361 acciones; y de LDES Educacional SpA, de \$126.179.698.960 dividido en 142.123.691 acciones, a \$125.241.106.143 dividido en 141.334.915 acciones, por no haberse suscrito y pagado dentro de plazo \$938.592.817 equivalentes a 788.776 acciones. (ii) Acuerdan la fusión inversa por incorporación de LDES Educacional SpA, como sociedad absorbida en la sociedad LE Educacional SpA, como sociedad absorbente, con lo cual la matriz LDES Educacional SpA se disuelve al incorporarse todo su activo, pasivo, patrimonio y socios en LE Educacional SpA, que la sucede y queda como continuadora legal. Con motivo de la fusión: 1.- aumenta capital social de LE Educacional SpA de \$105.536.461.387 dividido en 40.387 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a \$230.777.567.530 dividido en 55.022 acciones, mediante la emisión por una sola vez de 14.635 nuevas acciones equivalentes a \$125.241.106.143.- que son canjeadas por acciones de LDES Educacional SpA, dándose por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de LDES Educacional SpA. 2.- Con motivo de la renuncia a la enajenación de las 40.387 acciones de propia emisión en posesión de LE Educacional SpA producto de la fusión, se cancelan totalidad de las 40.387 acciones de propia emisión equivalentes a su costo por \$169.395.791.040, con la correspondiente disminución del capital desde \$230.777.567.530 dividido en 55.022 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a \$61.381.776.490, dividido en 14.635 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.- En consecuencia, Universidad Andrés Bello, como único accionista de LE Educacional SpA, modifica Artículo Primero Transitorio y Quinto de los estatutos: "ARTÍCULO QUINTO.- El capital de la Sociedad es la suma de \$61.381.776.490 dividido en 14.635 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se encuentran suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha, en la forma establecida en el Artículo Primero Transitorio de los Estatutos. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o en otros bienes. Los accionistas solo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 30 de diciembre de 2024.

CVE 2598772

Director: Felipe Andrés Parotí Díaz

Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl



CERTIFICO que el extracto del dorso aparece publicado en el Diario Oficial del día 18 de Enero de 2025, ejemplar Nº 44.052.- Santiago, 20 de Enero de 2025.





Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
Info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

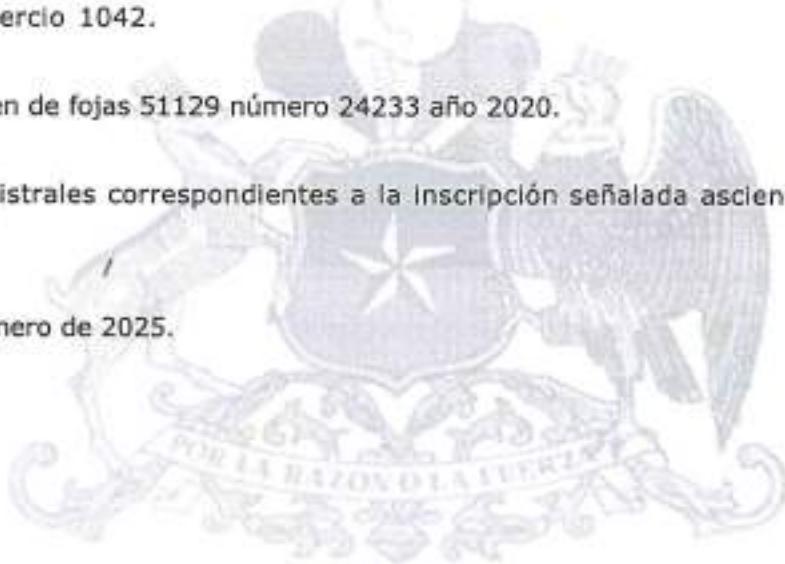
El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a Modificación por Fusión de "LE Educacional SpA", fue inscrito con fecha 14 de enero de 2025 a fojas 4309 número 1805 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2025.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 8 de enero de 2025, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 1042.

Se anotó al margen de fojas 51129 número 24233 año 2020.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$264.400.-

Santiago, 15 de enero de 2025.



Carátula: 23151080

LE Educacional SpA



Cód. de verificación: cec_lee538-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

EXTRACTO

MARIA DE LOS ANGELES UBILLA SANTA CRUZ, Suplente EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Titular de la 34^a Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda 359, comuna de Providencia, certifica: Por escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2024, Repertorio 22.290-2024, ante mí, Universidad Andrés Bello, RUT 71.540.100-2, en su calidad de única accionista de LDES Educacional SpA, RUT 77.219.041-7, inscrita fojas 51617 número 24451 del Registro de Comercio de Santiago año 2020; y LDES Educacional SpA, en su calidad de única accionista de la sociedad LE Educacional SpA, RUT 77.223.689-1, inscrita fojas 51129 número 24233 del Registro de Comercio de Santiago año 2020; todos domiciliados en Avenida Kennedy 5454 oficina 904, Comuna de Vitacura; acordaron lo siguiente: (i) Dan cuenta de disminución de capital de pleno derecho de LE Educacional SpA, de \$106.475.054.204 dividido en 40.748 acciones, a \$105.536.461.387 dividido en 40.387 acciones, por no haberse suscrito y pagado dentro de plazo \$938.592.817.- equivalentes a 361 acciones; y de LDES Educacional SpA, de \$126.179.698.960 dividido en 142.123.691 acciones, a \$125.241.106.143 dividido en 141.334.915 acciones, por no haberse suscrito y pagado dentro de plazo \$938.592.817 equivalentes a 788.776 acciones. (ii) Acuerdan la fusión inversa por incorporación de LDES Educacional SpA, como sociedad absorbida en la sociedad LE Educacional SpA, como sociedad absorbente, con lo cual la matriz LDES Educacional SpA se disuelve al incorporarse todo su activo, pasivo, patrimonio y socios en LE Educacional SpA, que la sucede y queda como continuadora legal. Con motivo de la fusión: 1.- aumenta capital social de LE Educacional SpA de \$105.536.461.387 dividido en 40.387 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a \$230.777.567.530 dividido en 55.022 acciones, mediante la emisión por una sola vez de 14.635 nuevas acciones equivalentes a \$125.241.106.143.- que son canjeadas por acciones de LDES Educacional SpA,

dándose por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de LDES Educacional SpA. 2.- Con motivo de la renuncia a la enajenación de las 40.387 acciones de propia emisión en posesión de LE Educacional SpA producto de la fusión, se cancelan totalidad de las 40.387 acciones de propia emisión equivalentes a su costo por \$169.395.791.040, con la correspondiente disminución del capital desde \$230.777.567.530 dividido en 55.022 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a \$61.381.776.490, dividido en 14.635 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.- En consecuencia, Universidad Andrés Bello, como único accionista de LE Educacional SpA, modifica Artículo Primero Transitorio y Quinto de los estatutos: **"ARTÍCULO QUINTO.- El capital de la Sociedad es la suma de \$61.381.776.490 dividido en 14.635 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se encuentran suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha, en la forma establecida en el Artículo Primero Transitorio de los Estatutos. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o en otros bienes. Los accionistas solo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes".** Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 30 de diciembre de 2024.

**MARIA DE LOS
ANGELES
UBILLA
SANTA-CRUZ**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código:
012-2412-3010-1321

Documento Incorpora Firma
Electrónica Avanzada
Código de Verificación: cec_tee538-0

Santiago, 30 de diciembre de 2024 10:15:15

000004



CERTIFICO que el extracto del dorso aparece publicado en el Diario Oficial del día 18 de Enero de 2025, ejemplar Nº 44.052.- Santiago, 20 de Enero de 2025.





Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

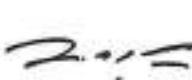
El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 4309 número 1805 del Registro de Comercio de Santiago del año 2025, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 15 de enero de 2025.






Carátula: 23151080

LE Educational SpA



Código de verificación: cic_1ee538-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia



Fojas 4309

CP/LV Santiago, catorce de enero del año dos mil
*Nº1805 veinticinco.- A requerimiento de LE Educacional
MODIFICACIÓN SpA, procedo a inscribir lo siguiente: MARIA DE
POR FUSIÓN LOS ANGELES UBILLA SANTA CRUZ, Suplente EDUARDO
LE EDUCACIONAL JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Titular
SpA de la 34^a Notaría de Santiago, con oficio en
C: 23151080 calle Luis Thayer Ojeda 359, comuna de
*ID: 2024760 Providencia, certifica: Por escritura pública
*FR: 448402 de fecha 20 de diciembre de 2024. Repertorio
22.290-2024, ante mí, Universidad Andrés Bello,
RUT 71.540.100-2, en su calidad de única
accionista de LDES Educacional SpA, RUT
77.219.041-7, inscrita fojas 51617 número 24451
del Registro de Comercio de Santiago año 2020;
y LDES Educacional SpA, en su calidad de única
accionista de la sociedad LE Educacional SpA,
RUT 77.223.689-1, inscrita fojas 51129 número
24233 del Registro de Comercio de Santiago año
2020; todos domiciliados en Avenida Kennedy
5454 oficina 904, Comuna de Vitacura; acordaron
lo siguiente: (i) Dan cuenta de disminución de
capital de pleno derecho de LE Educacional SpA,
de \$106.475.054.204 dividido en 40.748
acciones, a \$105.536.461.387 dividido en 40.387
acciones, por no haberse suscrito y pagado
dentro de plazo \$938.592.817.- equivalentes a
361 acciones; y de LDES Educacional SpA, de
\$126.179.698.960 dividido en 142.123.691
acciones, a \$125.241.106.143 dividido en
141.334.915 acciones, por no haberse suscrito y



pagado dentro de plazo \$938.592.817 equivalentes a 788.776 acciones. (ii) Acuerdan la fusión inversa por incorporación de LDES Educacional SpA, como sociedad absorbida en la sociedad LE Educacional SpA, como sociedad absorbente, con lo cual la matriz LDES Educacional SpA se disuelve al incorporarse todo su activo, pasivo, patrimonio y socios en LE Educacional SpA, que la sucede y queda como continuadora legal. Con motivo de la fusión: 1.- aumenta capital social de LE Educacional SpA de \$105.536.461.387 dividido en 40.387 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a \$230.777.567.530 dividido en 55.022 acciones, mediante la emisión por una sola vez de 14.635 nuevas acciones equivalentes a \$125.241.106.143.- que son canjeadas por acciones de LDES Educacional SpA, dándose por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de LDES Educacional SpA. 2.- Con motivo de la renuncia a la enajenación de las 40.387 acciones de propia emisión en posesión de LE Educacional SpA producto de la fusión, se cancelan totalidad de las 40.387 acciones de propia emisión equivalentes a su costo por \$169.395.791.040, con la correspondiente disminución del capital desde \$230.777.567.530 dividido en 55.022 acciones ordinarias.



nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a \$61.381.776.490, dividido en 14.635 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.- En consecuencia, Universidad Andrés Bello, como único accionista de LE Educacional SpA, modifica Artículo Primero Transitorio y Quinto de los estatutos: "ARTÍCULO QUINTO.- El capital de la Sociedad es la suma de \$61.381.776.490 dividido en 14.635 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se encuentran suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha, en la forma establecida en el Artículo Primero Transitorio de los Estatutos. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o en otros bienes. Los accionistas solo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 30 de diciembre de 2024.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 51129 número 24233 del año 2020.- El extracto materia de la presente inscripción, queda archivado en el Registro de Comercio.

Dicho documento consta de Seis FOJAS
que dejo agregado al final de mis registros
bajo el Repertorio número 1095



Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada
Código de Verificación: cie_1ea596-0

pagina 4 de 4